FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA MILITAR

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No 200-CENACINTELIGENCIA-2020 CUYO OBJETO ES: LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 1 CARROS – GRUPO 2 MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020.

INDICE

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC INTELIGENCIA
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
- ASPECTOS ECONÓMICOS
- ASPECTOS TÉCNICOS
- ASPECTOS REGULATORIOS
- OTROS ASPECTOS

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA
- ¿QUIÉN VENDE?
- DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA
- ANALISIS DE INDICADORES FINANCIEROS

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
3.1 OBJETO
3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS
3.3 TIPOLOGIA DE CONTRATO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN
- NORMAS APLICABLES
- NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
- PRECIO HISTÓRICO
- PRECIOS DE MERCADO
- PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
- CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA (S) OFERTAS MAS FAVORABLE

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA
6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

7. CRITERIOS PROCEDIMIENTOS CALIFICACION ECONOMICA Y PONDERACION TECNICA, ECONOMICA Y JURIDICA

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACION

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPRAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
11.2 LUGAR DE ENTREGA
11.3 VALOR
11.4 FORMA DE PAGO
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
11.6 MONEDA DEL CONTRATO
11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
13. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II
14. RELACION DE ANEXOS

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC DE INTELIGENCIA

La entidad estatal en las anteriores vigencias ha adquirido elementos con características técnicas iguales, teniendo cuenta que esta es una partida fija y año a año se ha ejecutado la adquisición de repuestos y mantenimiento para vehículos técnicos incluido repuestos y servicios de revisión tecno mecánica.

PROCESO	UNIDAD EJECUTORA	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO DE CONTRATO
No. 193/2018	CENAC INTLIGENCIA	LICITACIÒN PÙBLICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y REVISIONES TECNICO MECANICAS DE VEHICULOS TECNICOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (BASIM, BASCI) POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPCIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR".	HYUNDAUTOS SAS	$316.863.876	SUMINISTRO - VEHÍCULOS
No. 193/2018	CENAC INTLIGENCIA	LICITACIÒN PÙBLICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO Y REVISIONES TECNICO MECANICAS DE VEHICULOS TECNICOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS (BASIM, BASCI) POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPCIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR".	UT 7M CENAC NIT 901217474-9	$977.972.065,44	SUMINISTRO-MOTOS
182-CENACINTELIGENCIA-2019	CENAC INTLIGENCIA	LICITACIÒN PÙBLICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA	AUTOS MONGUI S.A.S NIT: 830006596-6	$ 784.291.190	SUMINISTRO - VEHÍCULOS
241-CENACINTELIGENCIA-2019	CENAC INTLIGENCIA	SAMC – LICITACION DESIERTA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS TÉCNICOS (MOTOS) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PARA LA VIGENCIA 2019"	UNIÓN TEMPORAL MOTONORTE NIT: 901329953-6	$1.718.812.555	SUMINISTRO-MOTOS

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES:

PROCESO	UNIDAD EJECUTORA	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO DE CONTRATO
PN DEGUA SA MC 019-2020	DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEGUA	RAFAEL DYKHOFF	835.643.398	SUMINISTRO
IMC-08-005-2020	DIAN - GIRARDOT	MINIMA CUANTÍA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA DIAN SECCIONAL GIRARDOT	MULTICONSECIONARIO SAS	12.395.040	PRESTACION DE SEVICIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 11 DE 2018	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE PRESTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE A CUALQUIER TITULO POR NECESIDAD DEL SERVICIO, UBICADOS TAMBIEN EN BOGOTA.	HYUNDAUTOS SAS	$308.410.577	SUMINISTRO

PROCESO	UNIDAD EJECUTORA	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO DE CONTRATO
SA-168-DIADQ-CADCO-CENAC-INGENIEROS-2017	CENAC INGENIEROS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	GRUPO 1: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE (LINEA AMARILLA), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC DE INGENIEROS ESPECIALIZADA (ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES Y BATALLON DE INGENIEROS No.13 GR. ANTONIO BARAYA". GRUPO 2 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACION Y TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE VEHICULOS, Y MOTOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC DE INGENIEROS (JEFATURA DE INGENIEROS, CENTRAL NACIONAL DE MINAS, ESCUELA DE INGENIEROS, ESCUELA DE POLICIA MILITAR Y BATALLON DE INGENIEROS No.13 GR. ANTONIO BARAYA)" "GRUPO 3: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACION Y TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE VEHICULOS, CON DESTINO AL COMANDO DE INGENIEROS".	UNION TEMPORAL CENAC INGENIEROS 2017	$476.878.612,00	SUMINISTRO
LP-184-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2017	CENAC USAQUEN	LICITACIÓN PUBLICA	ADQUISICION DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS DE I, II Y III ESCALON PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN	AUTOCARS SAS	$931.235.400,00	SUMINISTRO
SA-294-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2018	CENAC USAQUEN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS DE I Y II ESCALON PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN	AUTOCARS SAS	$751.068.088.50	SUMINISTRO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Administrativa de Inteligencia, requiere la adquisición de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE (VEHÍCULOS TECNICOS) que comprende la mano de obra con el repuesto incluido, teniendo en cuenta que los automotores al servicio de la Fuerza constituyen una valiosa herramienta de trabajo que es utilizada en las áreas administrativas, operativas y de seguridad. Así mismo estos equipos deben estar en perfecto estado de mantenimiento, de modo tal que brinden todas las garantías en su desplazamiento a los funcionarios que regularmente los usan, lo anterior en ejecución de la vigencia 2020.

Es pertinente señalar, que se considera de vital importancia tener el parque automotor en condiciones idóneas para su uso, encaminado al cumplimiento de la misión institucional.

Así las cosas, se considera viable plantear la presente necesidad teniendo en cuenta las solicitudes de mantenimiento del parque automotor técnico que hacen las unidades del arma de Inteligencia y el cual pretende suplir las necesidades técnicas de repuestos, mantenimientos y de revisiones técnico mecánicas, solicitadas por parte de las unidades orgánicas de todo el Sistema de Inteligencia y Contrainteligencia Militar del Ejército Nacional.

Lo servicios de mantenimiento de los vehículos, se hace prioritaria teniendo en cuenta que las unidades del subsistema de Inteligencia no cuenta con talleres propios ni los insumos y/o elementos necesarios para realizar los mantenimientos, por tanto se hace necesario contratar con una empresa legalmente constituida y especialista en el

mantenimiento de vehículos (carros-motos); de tal manera que los mantenimientos realizados garanticen las óptimas condiciones de los bienes que se encuentran relacionados en los documentos del proceso para que el desarrollo de las actividades de inteligencia no se vean afectadas en el traslado de las personas de la fuerza.

Las reparaciones, mantenimientos y revisiones técnico mecánica se requieren de manera urgente y diligente, teniendo en cuenta que el parque automotor es indispensable para el transporte y cumplimiento de la misión institucional encomendada, pues los vehículos que requieren los servicios objeto del proceso, transportan el personal y los bienes que desarrollan labores de Inteligencia de todo tipo.

El no tener el parque automotor en condiciones idóneas de operatividad y funcionalidad repercute en el desarrollo diario de las labores de inteligencia y además pondría en riesgo las actividades operacionales y administrativas de los agentes de Inteligencia, Suboficiales y Oficiales que destinan los vehículos para transportarse.

Dentro de la normatividad vigente, todo vehículo –carro- con expedición de matrícula superior a cinco años y toda moto con expedición de matrícula superior a dos años, deberá contar con el respectivo certificado de revisión técnico mecánica y de gases para su movilización dentro del territorio nacional, atendiendo a esta normatividad los vehículos técnicos del subsistema de Inteligencia deberán cumplir con este requerimiento para operar y contribuir al desarrollo de la misión institucional.

El suministro de repuestos, servicios de mantenimiento y servicio de revisiones técnico mecánicas serán suministrados por parte del oferente a quien se le adjudique el contrato, quien deberá garantizar el correcto desarrollo de las actividades de mantenimiento y entrega de bienes que requieren todos y cada uno de los vehículos y los servicios serán realizados por personal idóneo y certificado en este tipo de labores mecánicas.

De igual manera, es pertinente que este proceso sea estructurado de manera independiente al proceso de mantenimiento de vehículos fiscales, teniendo en cuenta el tipo de partida de este proceso, el cual corresponde a plan de compras, siendo diferente al de vehículos fiscales, que corresponde a una partida fija, la cual fue informada mediante orden administrativa partidas fijas (OAPF).

Así mismo, cabe recordar que los carros fiscales se encuentran adscritos al ministerio de defensa razón por la cual se les asigna una partida, a diferencia de los carros técnicos los cuales cada unidad es responsable del centro de costos de cada vehículo, son ellos los responsables de determinar que partida se le asignará a cada uno de ellos.

Por otro lado, contemplando detalladamente las especificaciones técnicas requeridas para este proceso, se encuentra que las mismas difieren de las especificaciones técnicas requeridas en el proceso del parque automotor fiscal, teniendo en cuenta la diferencia existente en razón del presupuesto y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

La reserva de información adicional de los vehículos (carros-motos) referente a PLACAS DE TRANSITO no se relaciona por decisiones inherentes a temas de seguridad de los bienes del Sistema de Inteligencia y Contrainteligencia, así como de los agentes de inteligencia y personal de oficiales y suboficiales que desarrollan operaciones, soportados en la Ley Estatutaria 1621 de 2013, por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal.

Las cantidades de las necesidades contenidas en los documentos del proceso se encuentran representadas en cantidades unitarias debido a que no se puede determinar los repuestos y mantenimientos que se podrían requerir durante la vigencia, es decir a la fecha no se puede establecer que mantenimientos y/o repuestos podrían requerir los

vehículos en el desarrollo natural de sus operaciones a futuro, así mismo para la necesidad concerniente al servicio de revisiones técnico mecánicas no se podría determinar el lugar ni la fecha en la que los vehículos estarían disponibles para la revisión, dado que se encuentran desarrollando operaciones de Inteligencia a nivel nacional y su disponibilidad para desplazarse hasta el CDA que realizará la revisión, siempre estará supeditada a factores de ubicación geográfica y fecha de no desarrollo de alguna operación.

En el anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO se relacionan los bienes y servicios que se pretenden adquirir de acuerdo a las necesidades presentadas por las unidades y consolidadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia. Es de anotar que en este proceso se estipulan cantidades unitarias las cuales se ejecutaran conforme a la necesidad y al presupuesto asignado para cada Unidad de ellas.

Finalmente, se indica que teniendo en cuenta la complejidad del presente proceso se hace necesario estructurarlo en grupos (grupo 1 – carros y grupo 2 – motos). Lo anterior, teniendo en cuenta que los grupos mencionados manejan especificaciones técnicas diferentes.

2.1.2 CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD
Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, cumpliendo con el contenido consagrado en el Decreto 1510 del 2013, artículo 15 estableciendo el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

El sector terciario o de servicios, corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional. El sector comercio y reparación de vehículos hace parte del sector terciario de la economía, incluye el comercio al por mayor, minorista y mantenimiento de vehículos y autopartes.

ASPECTOS ECONÓMICOS

COMPORTAMIENTOS PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) II TRIMESTRE DE 2020

En el segundo trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 34,3% (contribuye -6,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras decrece 25,4% (contribuye -3,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 31,7% (contribuye -2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un decrecimiento 7,4%. Esta variación se explica principalmente por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 16,5% (contribuye -3,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras decrece 13,2% (contribuye -1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Construcción decrece 21,0% (contribuye -1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 14,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores decrece 34,9%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 33,7%.
• Construcción decrece 24,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020[Pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020- II[Pr] / 2019-II[Pr]	2020[Pr] / 2019[Pr]	2020[Pr] - II / 2020[Pr] - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,1	4,0	-6,1
Explotación de minas y canteras	-21,5	-12,1	-18,5
Industrias manufactureras	-25,4	-13,2	-21,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-8,6	-2,6	-10,9
Construcción	-31,7	-21,0	-24,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-34,3	-16,5	-33,7
Información y comunicaciones	-5,2	-2,0	-4,1
Actividades financieras y de seguros	1,0	1,6	0,3
Actividades inmobiliarias	2,0	2,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-10,2	-3,9	-11,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	-3,7	-0,6	-3,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-37,1	-20,1	-34,9
Valor agregado bruto	**-15,7**	**-7,4**	**-15,8**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-16,0	-7,5	-14,5
Producto Interno Bruto	**-15,7**	**-7,4**	**-14,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

PIB COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2020, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 34,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 18,7%.
- Transporte y almacenamiento decrece 36,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 66,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 33,7%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 22,7%.
- Transporte y almacenamiento decrece 35,3%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 63,2%.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2020

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020[pr] - II / 2019[pr]-II	2020[pr] / 2019[pr]	2020[pr] - II / 2020[pr] - I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-18,7	-6,2	-22,7
Transporte y almacenamiento	-36,9	-18,4	-35,3
Alojamiento y servicios de comida	-66,6	-38,2	-63,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-34,3**	**-16,5**	**-33,7**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio colombiano.

La pandemia del coronavirus provocará un crecimiento económico negativo en América Latina y el Caribe del 4,6 % este año, con las caídas más pronunciadas en Ecuador y México, que verán contraer sus economías en un 6 %, según las previsiones del Banco Mundial (BM).

"Se prevé que el Producto Interno Bruto de la región de América Latina y el Caribe (excluyendo Venezuela) caiga un 4,6 % en 2020. Para 2021 se espera un retorno del crecimiento de 2,6%", señaló el último informe semestral de la Oficina del Economista en Jefe del BM para la región, Martín Rama.

En el caso de Colombia, de una proyección de crecimiento que el Banco Mundial estimaba en 3,6 % para 2020 en sus estimativos de enero, el organismo internacional pasó a una previsión negativa (-2 %) en este año, por el devastador efecto del coronavirus.

"Los gobiernos de América Latina y el Caribe enfrentan el enorme desafío de proteger vidas y al mismo tiempo limitar los impactos económicos - dijo Rama - Esto requerirá políticas dirigidas y coherentes en una escala raras veces vista anteriormente".[1]

Es importante precisar que la economía mundial atraviesa una etapa de grandes incertidumbres, sin embargo esto no afecta totalmente la planeación durante en este año en curso y a la fecha nos encontramos en una reapertura económica de los diferentes sectores de la economía, hecho que presume podrán darse continuidad a las adquisidores planeadas y a la continuación de los procesos contractuales.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO

En junio de 2020 las ventas reales del comercio minorista disminuyeron 14,2% y el personal ocupado disminuyó 4,9% en relación con el mismo mes de 2019. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -11,9%.

Tabla 3. Variación porcentual anual y año corrido[p]
Junio 2020 / junio 2019

Indicador	Variación anual **Junio 2020 / junio 2019**	Variación año corrido **Enero - junio 2020 / enero - junio 2019**
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-14,2	-11,8
Total ventas comercio al por menor sin vehículos	-10,1	-8,2
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-11,9	-9,5
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-6,0	-4,1
Total Personal ocupado	-4,9	-0,5

Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

Fuente: DANE – EMC

p: Preliminar

[1] https://www.eltiempo.com/economia/sectores/la-caida-que-tendra-la-economia-colombiana-en-2020-segun-el-banco-mundial-483494

VENTAS REALES

VARIACIÓN ANUAL: JUNIO 2020 / JUNIO 2019

En junio de 2020, las ventas del comercio minorista disminuyeron 14,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2019. Trece (13) líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas reales y seis (6) registraron variaciones positivas. Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Combustibles para vehículos automotores con una variación de -23,2% y una contribución de -4,7 puntos porcentuales, y Otros vehículos automotores y motocicletas con una variación de -37,9% y una contribución de -3,0 puntos porcentuales.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Junio 2020 / junio 2019P

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**-14,2**	**-14,2**
Combustibles para vehículos automotores	-23,2	-4,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-37,9	-3,0
Prendas de vestir y textiles	-53,4	-2,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-31,8	-2,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-19,8	-1,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-60,3	-1,1
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-19,3	-0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	-14,4	-0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-10,9	-0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	-9,9	-0,3
Bebidas no alcohólicas	-21,8	-0,3
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-12,4	-0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-18,3	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	1,6	0,0
Productos para el aseo del hogar	16,3	0,4
Alimentos (víveres en general)	2,0	0,4
Equipos y aparatos de sonido y video	28,1	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	29,3	1,0
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	54,8	1,5

Un nuevo panorama económico

Hasta unos pocos meses el panorama económico mundial para este año era promisorio, a pesar de la incertidumbre que sobre los mercados internacionales ejercían eventos como conflictos geopolíticos, movilizaciones sociales y abruptos cambios climáticos experimentados en distintas regiones.

Sin embargo, el brote del virus Covid-19, que no tiene precedentes históricos, ha cambiado de manera significativa estas perspectivas. De manera paralela a la implementación de medidas sanitarias para detener la propagación del virus a nivel global, se han presentado cuantiosas pérdidas en los mercados de capitales, una ostensible interrupción de las cadenas internacionales de suministro y la desaceleración de la demanda externa.

Estos aspectos, sumados a la incertidumbre sobre el tiempo que tomará la erradicación del virus y la magnitud de su impacto sobre la economía global, terminarán afectando las decisiones de inversión en el corto y mediano plazo. En esta línea, recientemente la OCDE revisó a la baja el estimativo de crecimiento mundial que tenía para 2020 de 2,9% a 2,4% por efecto de la pandemia, aunque advierte que, de prolongarse sus efectos, el ritmo de expansión bordearía 1,5%. En este escenario, economías tan importantes como las de la Unión Europea presentarían importantes contracciones.

Estos estimativos, que podrían ser optimistas si los riesgos se exacerban, evidencian una emergencia tanto sanitaria como económica que requiere de acciones decididas por parte de las autoridades económicas. En efecto, tanto en países desarrollados como emergentes, los bancos centrales y los gobiernos han venido tomando decisiones de política monetaria y fiscal con el fin de proveer una mayor liquidez y proteger a los hogares y empresas afectadas por la paralización de la actividad productiva.

En el caso colombiano, la difícil coyuntura se ve agravada por el rompimiento del acuerdo entre Rusia y la OPEP, el cual ha derivado en una guerra de precios que, de extenderse, llevaría a que la cotización del petróleo Brent bordee US$40 por barril en 2020, nivel inferior al establecido por el gobierno en el Plan Financiero (US$60,5).

Así las cosas, ante (i) la desaceleración de la economía local, que de manera preliminar podría alcanzar entre 0,6 pp y 1,9 pp, llevando el crecimiento al rango 1,5%-2,8% este año, (ii) la ampliación del déficit en cuenta corriente y (iii) el eventual deterioro del mercado laboral, es posible afirmar que el nuevo panorama se muestra mucho más retador que en episodios anteriores de estrés, como el de finales de 2014 y el posterior a la crisis financiera de 2008.

Ahora bien, cabe anotar que la respuesta del Gobierno Nacional y el Banco de la República ante este complejo escenario ha sido más que oportuna, toda vez que permiten que el crédito continúe fluyendo al sector privado y se apoye a los segmentos más vulnerables de la población por medio de transferencias monetarias que atenuarían las pérdidas de sus ingresos durante la emergencia. Adicionalmente, las iniciativas de las entidades financieras y compañías del sector real encaminadas a mitigar los efectos negativos de la pandemia sobre la economía también deben ser destacadas.

Si bien esta coyuntura, atípica y compleja como pocas, supone grandes desafíos dados los efectos negativos que tendría sobre nuestra economía en el corto y mediano plazo, también genera oportunidades para que como país lleguemos a consensos sobre las reformas que nos permitirán enfrentar este fenómeno. Hoy, más que nunca, necesitamos fortalecer la cohesión social que ha caracterizado a nuestra nación.

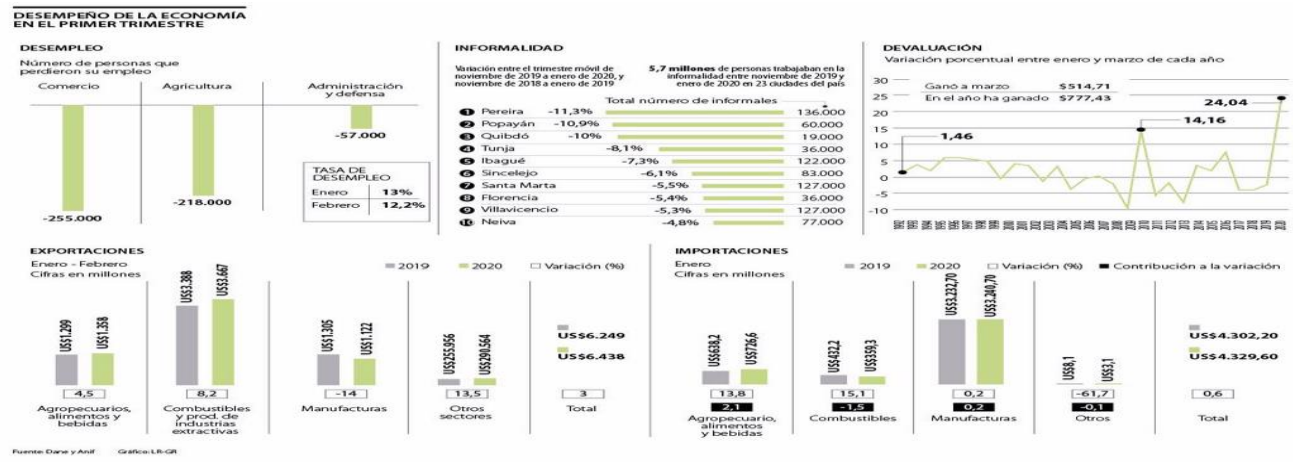
Fuente: https://www.larepublica.co/analisis/santiago-castro-513871/un-nuevo-panorama-economico-2982730

LA ECONOMÍA COLOMBIANA CERRÓ EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 CON DATOS AGRIDULCES

El 2020 inició mostrando una dinámica positiva en términos de productividad, estando en línea con las expectativas que apuntaban a que este años sería el de la consolidación del crecimiento de la economía, tal y como se preveía desde 2019.

Por ejemplo, de acuerdo con el grupo de estudios económicos de Bancolombia, la actividad productiva en Colombia presentó una variación estimada de 2,47% en el primer trimestre del año. “Este resultado pone de manifiesto que el presente año arrancó con una dinámica importante”, dijo la firma en un informe publicado recientemente.

Sin embargo, la misma entidad advierte que, a medida que transcurrió el trimestre empezó a presentarse una desaceleración. y que esta se acentuó en las últimas semanas de marzo, debido a la llegada del Covid-19 al país, y a las medidas adoptadas por las autoridades para aplanar la curva epidemiológica.





De ese modo, Bancolombia calcula que el crecimiento puntual para el mes de marzo fue de alrededor de 1,73%, lo que equivale a prácticamente la mitad del registro observado en enero.

Sin embargo, hay proyecciones más optimistas, como la de Wilson Tovar, jefe de investigaciones económicas de Acciones y Valores, quien indicó que el incremento podría ser de incluso 3%.

"Tuvimos dos primeros meses con muy buenos datos, en particular las ventas al por menos y la producción industrial venían a muy buen ritmo, por lo que es muy posible que el crecimiento esté por arriba del 2,7% o incluso no me sorprendería que llegue a 3%. Pese a que la parte final de marzo es la que va a reportar algunas pérdidas, recordemos que buena parte del autoabastecimiento que se dio en la economía nacional en este mes, va a generar un jalonamiento de las ventas al por menor, y por lo tanto el daño fuerte que trae la cuarentena, la esperamos en el segundo trimestre".

Por otro lado, en términos de exportaciones, estas aumentaron en enero y febrero -última cifra disponible-, pasando de US$6.249 millones a US$6.438 millones, con una variación positiva de 3%. De hecho, las ventas externas de combustibles crecieron 8,2% respecto a ese mismo periodo de 2019, y las de productos del agro, aumentaron 4,5%.

En importaciones el panorama fue similar, en enero de 2020 -última cifra disponible- se compraron US$4.329 millones del exterior, con un incremento de 0,6% frente a ese mes de 2019.

Pero uno de los indicadores que no cedió durante el primer trimestre del año fue el de desempleo, pues en enero pasó de 12,8% de 2019 a 13% en 2020, lo que significó que ese mes 3,2 millones de personas estaban buscando trabajo. En febrero la tasa pasó de 11,8% en 2019 a 12,2% en 2020, periodo en el que 3 millones de personas estuvieron desempleadas.

A esto se suma que según Fedesarrollo, en el peor escenario, el desempleo podría subir a 19% si no se toman medidas de control ante los efectos en la economía por la pandemia.

También se destaca el alza de la inflación, que si bien está controlada en el rango del Banco de la República, empieza a inquietar. En marzo el IPC cerró en 3,86%, por encima de los pronosticado por el mercado, impulsado por la especulación de precios y el dólar caro.

Precisamente, este trimestre estuvo marcado por la devaluación. Pues, si se tienen en cuenta los registros que tiene el Banco de la República a partir de noviembre de 1991, el primer trimestre de 2020 pasó a la historia como el periodo en el que se registró la devaluación más alta, pues la tasa llegó a $4.064, al 31 de marzo, con los registros de la TRM y la depreciación fue de 24,03%

A esto se sumó que el petróleo cayó a US$22 por barril, lo que supone que la renta petrolera perdería casi $16 billones, y que el déficit de cuenta corriente aumentaría este año de seguir así.

"El primer trimestre no va a ser tan positivo como se esperaba inicialmente, pues marzo generaría un lastre, pero los dos primeros meses fueron buenos. En enero y febrero la actividad industrial y las ventas reportaban buenos números, y el mercado laboral mostraba algunas recuperaciones en la parte urbana", señaló Alejandro Reyes, economista principal de Bbva Research.

Fundamentales mostrarán las cicatrices en el futuro

Economistas y empresarios consultados coinciden en que las consecuencias de la caída de los precios del petróleo y de la baja en la productividad por cuenta de la cuarentena, se sentirán en el segundo y tercer trimestre del año. "El freno de las últimas semanas de marzo se va a reflejar, sobre todo, en la tasa del segundo semestre. Además, los cálculos de déficit que teníamos de alrededor de 2,5% del PIB para 2020 se volvieron una fantasía en esta coyuntura, porque podrían ser del doble", señaló el economista Marc Hofstetter.

A la hora de identificar el sector al que pertenece Mantenimiento y reparación de vehículos automotores es necesario analizar un poco el sector automotriz en Colombia; el cual ha mejorado mucho a través de los años. El mantenimiento de vehículos, puede ser mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo. El primero se refiere al procedimiento que corrige una falla una vez que esta haya sucedido y el segundo se refiere a todas las operaciones que se realizan para disminuir desperfectos del vehículo, lo que trae consigo el evitar accidentes, brindar una mayor seguridad a sus propietarios y/o usuarios, ventajas económicas.

La producción real de la industria presentó una variación de 4,7% que estuvo jalonada principalmente por el desempeño del sector automotor. Y es que tres actividades relacionadas con esta industria estuvieron entre los mejores desempeños. Con un crecimiento de 45,1%, la fabricación de carrocerías para vehículos y remolques fue la actividad con la variación más significativa de las 39 ramas que mide la EMM (Encuesta Mensual Manufacturera). Le siguió la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos que creció 14,5%, mientras que la producción de vehículos automotores y sus motores aumentó 12,6%.

De acuerdo con la Asociación Colombiana de Vehículos Automotores (Andemos), los resultados en la producción de carrocerías y remolques, que también son los mejores en lo corrido del año a noviembre (con un crecimiento de 22%), se explican especialmente por el incremento en las ventas de camiones de más de 10,5 toneladas, cuya demanda acumulada a este mes se incrementó 44,8%, y para los cuales se necesitan estas manufacturas.

“La reactivación del segmento de camiones de carga demanda más remolques y carrocerías. Esos productos se hacen en Colombia, no se importan, y eso explica por qué ese rubro en el Dane está mostrando esos crecimientos tan importantes”, lo cual se deriva de una reactivación en el sector de hidrocarburos porque muchos de esos camiones atienden las necesidades de ese segmento.

Estas cifras positivas también se ven reflejadas en las ventas. Porsche Colombia, aseguró que los buenos resultados de la industria automotriz “no se limitan necesariamente a la producción de vehículos, sino también a accesorios”, cuyas ventas crecieron respectivamente 17,2% y 12,1%.

Datos del Cierre del Año 2019

ASPECTOS TÉCNICOS:

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias.

El sector automotriz colombiano comprende desde el ensamblaje de vehículos y motocicletas hasta la producción de piezas y autopartes. Las cifras muestran un camino hacia el desarrollo.

El **sector automotriz colombiano** es una potente industria en progreso. La actividad económica de este renglón con capital colombiano inició con la aparición de **COLMOTORES**, un grupo productivo que trabaja en la fabricación y ensamble de diversas clases de automóviles.

La **historia de la industria automotriz en Colombia** comienza en 1899 con la llegada del primer auto al país, un ejemplar de la marca francesa DION BOUTON, traído por COROLIANO AMADOR FERNÁNDEZ a Medellín.

Para comienzos del siglo XX comenzó la **importación en masa de vehículos a Colombia,** lo que generó la necesidad de una ensambladora en el país. Este hecho permitió que el 27 de julio de 1956 se fundara la Fábrica Colombiana de Automotores S.A., COLMOTORES. Para 1961 finalizó la construcción de la planta y un año después se hizo su inauguración oficial.

Son numerosos los factores que han favorecido al posicionamiento del sector automotriz colombiano en Latinoamérica, como las bajas tasas de interés, el fácil acceso a créditos y la revaluación del peso —factor que impulsa la venta de autos importados. La industria colombiana se encarga en general de ensamblar vehículos y motocicletas, además de producir piezas y autopartes.

Como una herramienta para la industria de autopartes y vehículos que le permita avanzar en investigación, desarrollo e innovación, cobró vida jurídica el primer Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria Automotriz, del país.

La Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI, empresarios fabricantes de autopartes y representantes de las más importantes ensambladoras del país **lanzaron el Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria Automotriz, el cual e**s una entidad sin ánimo de lucro dedicado a la generación de capacidades tecnológicas y científicas, donde:

- **Se realizarán investigaciones para el desarrollo de productos, procesos y servicios, también se dedicará a la formación del recurso humano.**
- Adicionalmente apoyará al sector industrial al incremento de la competitividad, la productividad y la sostenibilidad de las industrias de autopartes y de vehículos en Colombia.
- **En los primeros diez años de operación del Centro El Plan de Inversiones del CDTIA se invertirán US$65 millones.** Luego una inversión de US$19 millones y en diez años siguientes un total de US$46 millones.
- El centro **contará con una agenda y programas de investigación y desarrollo tecnológico** definidos que permitirá articular esfuerzos de las empresas, las universidades y organizaciones de conocimiento, las regiones y el Gobierno Nacional para impulsar la competitividad del sector.

ASPECTOS REGULATORIOS:

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea **EL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (CARROS - MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020**, se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional.

Por lo tanto, los proponentes de dicho proceso corresponden, según el análisis del sector, a una actividad u objeto social sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de los proponentes nacionales. Para los proponentes extranjeros, deben estar sometidos a la reglamentación propia del sector. Principalmente, deben dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, artículo 28, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, la cual establece que : "(…)*Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y*

demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales(...)"

Adicional a lo anterior, es importante tener en cuenta que la revisión técnico mecánica es fundamental para conocer el estado de funcionamiento y garantizar la movilidad de los vehículos, así mismo dar cumplimiento a las normas establecidas por el CNTT, teniendo en cuenta la Resolución 3768 de 2013 *"Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones",* el Decreto Ley 019/12 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y señala que "(…) La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor , legalmente constituidos, que posean las condiciones que determine los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida (…)"*

Una vez revisada la norma y conforme a lo anterior, se pretenden evitar sanciones económicas que afecten el presupuesto de la Entidad, recalcando la importancia de poder contar con la documentación requerida que certifique el buen estado de los vehículos para dar cumplimento a los requerimientos diarios exigidos por las unidades centralizadas.

Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes suministrados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de suministro.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes. Así mismo, determinar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0006589del 26 de diciembre del 2019 con la cual se incluyeron nuevas tipologías vehiculares que tienen que cumplir con la obligación de expedir el certificado de técnico mecánica, dentro de estas categorías se encuentra el moto triciclo, cuatri moto, ciclomotor, trici moto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos o de cualquier otro tipo de generación de energía.

La norma expedida por el Ministerio de transporte también incluye motos eléctricas y motos con ruedas gemelas. Los parámetros para la aprobación de las pruebas se verifican aplicando las Normas Técnicas NTC 6218 y 6282 las cuales fueron adoptadas para esta reglamentación, por lo que ahora son de obligatorio cumplimiento. En el caso de las motos con ruedas gemelas se adoptó como obligatoria la definición establecida por el reglamento UE 168/2013 del Parlamento Europeo, este considera las dos ruedas montadas sobre el mismo eje como una sola rueda.

Teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual del presente proceso es de tracto sucesivo, se hace necesario señalar la tipología contractual a través de un contrato de suministro, al respecto en el artículo 968 y siguientes del Código de Comercio, consiste en que "… *una parte que se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios…"*

Es importante mencionar que, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en las normas referentes al uso del suelo, destinación

o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación, donde se prestarán los servicios objeto del presente proceso.

- **OTROS ASPECTOS: REQUISITOS NORMAS AMBIENTALES**

Los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual, toda vez que por su naturaleza los bienes y/o servicios a suministrar son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, *"definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire",* motivo por el cual durante la ejecución del contrato se deberá garantizar la disposición final de residuos peligrosos, la recolección y transporte de los mismos.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

Con base en el análisis del sector, las necesidades de las personas y las empresas, se concluye que existe oferta suficiente para el objeto del presente proceso, y que se cuenta con empresas legalmente constituidas que pueden realizar los trabajos que requiere para realizar de acuerdo al presente proceso.

De acuerdo a consulta realizada en el Portal de Información Empresarial- PIE-Supe Sociedades, se evidencia que las empresas con las siguientes actividades económicas tienen la capacidad para satisfacer las necesidades planteadas en el presente proceso

C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores
C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
M7120 - Ensayos y análisis técnicos

A continuación se relacionan las empresas que de acuerdo a su actividad económica, prestan el servicio solicitado para el presente proceso:

Nit	Razon social	Actividad Comercial
830033403	"Yazaki Ciemel FTZ Ltda. "	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900305303	MADINSP COLOMBIA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900147803	CENTRO DE DIADNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830056113	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800117272	NDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y CIA LTDA LAVCO LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860515812	GABRIEL DE COLOMBIA S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860507803	ANDINA TRIM S.A.S.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
891411213	INTEGRANDO SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830147625	INTERFLAX SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

890300225	COÉXITO S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800250328	TRANSEJES TRANSMISIONES HOMOCINETICAS DE COLOMBIA S.A	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860523227	RENOSA S.A.,S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800219028	TEXIM Y CIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900623530	CUMMINS COLOMBIA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800125639	KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900353939	Repuestos, Accesorios y Lubricantes Bonaparte S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890304140	IMPORTADORA CALI SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890304855	OBYCO S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900036347	KAL TIRE SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900125853	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900557347	CONTINENTAL TIRE COLOMBIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860004655	COLOMBIANA DE FRENOS S.A. COFRE	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860001755	SERVIMAR SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
816008064	DUNA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860028171	TRIMCO S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800239064	Comercializadora Internacional de llantas S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830140289	MECTRONICS S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
890322484	FILTROS Y FILTROS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890901866	BONEM S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830073570	Innovateq SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900048374	SSANGYONG DE LOS ANDES SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
890307671	RESORTES HERCULES S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800236772	ACUMULADORES DUNCAN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800128680	REENCAFE	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860026892	SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900554691	MULTIPARTES DE COLOMBIA S.A.S.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860001781	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A. "INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A. "	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900416386	ZONA FRANCA INDUSTRIAL COLMOTORES SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811025696	AUTOFAX S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860053373	atlas limited sas	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
800203171	AGROPARTES Y EQUIPOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800215562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860517948	nNAVCAR SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830072915	SOUND EXPRESS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830000437	ALLLANTAS SAS.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860402526	LA RUEDA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900477706	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MEDELLIN SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800095007	IMPORTADORA NIPON SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900537301	DISTRIBUIDORA APOLLO TYRES COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890403648	JULIO MORALES T & CIA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900170930	APSA GROUP AUTOMOTIVE PLASTICS S.A	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890203904	ITALO COLOMBIANA DE BATERIAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900065254	RINES Y ACCESORIOS DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830082138	AMERICANA DE TRACTOMULAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900382906	SAFRENOS RANGEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900202606	I.C. RIBON S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830000446	IMPORTADORA SOMOS FORD DE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890942047	IMPORTADORA JAPON S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900304906	AJ COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830050604	NTS NATIONAL TRUCK SERVICE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860011213	TALLERES DIAZ LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
805015305	MOTORES JAPONESES SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890900910	CENTRAL DE RODAMIENTOS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800173805	Importadora Rotamos SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900350504	DARVI S A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830074502	ASC SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ ALARM SYSTEM CAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800056670	CAUCHOS ESPECIALES MALACA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800252827	TIRE DEPOT LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860507541	DIESEL COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860015737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
816008012	CMG IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830101506	DACO TRADING SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
830091909	RV REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

800193902	TURBO CENTRO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860003025	GARCES Y RODRIGUEZ SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860016511	HIDROFRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830512609	NIPPON DIESEL S,A,	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900625710	ZF SERVICES BOGOTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830089701	IMPORMULAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
805014518	EURO REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
891408316	UNICAMPEROS S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811004112	DISPARTES S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860403114	TRANSTERMO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890115118	FRENOS BARRANQUILLA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800160005	ASTROREPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800150414	COMERCIALIZADORA DE IINSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA - COINSUMOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800141119	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830084544	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800062423	GRUPO B & E S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
806008912	COMVELMAR SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860051112	GOMENAL LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830119312	SOMOS TRUCK PARTS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800055730	INDUFAROS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
806012416	FLORIDA DISTRIBUCION DE SERVICIOS Y CIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900338016	COLSAISA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830090620	SUMINISTROS DIESEL LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900126719	SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830035317	DIESEL COMUNEROS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830028712	ORDIPARTES S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860504522	REPUESTOS RIMAR CIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830034218	IMPORTACIONES JDJ SANCHEZ SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800201526	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860511613	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
891201317	CASABURALGO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890920168	BIG SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890706413	TECNICENTRO LLANTAS QUINTA AVENIDA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830511329	DFL SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S,A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830512719	MOTORES JAPONESES Y KOREANOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860051404	INDUSTRIAS METALMECANICAS BRA INDUMMELBRA SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830021122	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900760423	KROMTEK COLOMBIA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860057118	TECNICOS Y DISTRIBUIDORES COLUMBIA LTDA TEDISCOL LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830023518	IMPORTADORA KOREA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900016421	EL MUNDO ELECTRICO AUTOMOTRIZ SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811010817	MULTICOCHES SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
890912734	MARLLANTAS S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890936126	MOTOFRENOS S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
900135344	CDA AUTOMAS LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
860037457	LA ESQUINA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800114325	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860013933	MANUFACTURAS VICTOR GASKETS DE COLOMBIA S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830065924	MILENIO IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
802021381	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE LA COSTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890936626	SERVI-PAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890317635	IMPORDIESEL SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830063734	AUTOMERCEDES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
900064821	LLANTAS Y SERVCIOS LOS HEROES SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900076919	KOTRACO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900777243	GRUPO CIOSA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830063536	TRANSMIFORD & CIA LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830140226	IQVIA RDS COLOMBIA S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
860056898	DOSMOPAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830022612	JE FILTROS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830100315	AK REPUESTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
900057329	SERVIKOM LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830020730	SURTIRETENES Y RODAMIENTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900361943	ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos

890209665	DIAGNOSTICENTRO UNIROYAL LOS LAREDOS SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830515326	IMGAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830072826	COMERCIALIZADORA BULIRA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G Y CH LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830110726	BETTER CORP LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800166833	MERQUELLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800159932	INDUSTRIAS ROBERTO NIETO LTDA ROBNY LTDA EN LIQUIDACION	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800047359	IINR INVERSIONES REINOSO Y CIA LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890803433	INVERSIONES DANILO SALAZAR RESTREPO Y CIA SCS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900429938	LENOR COLOMBA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800224035	IIMPORSA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900398733	COMERCIALIZADORA DISTRILLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890108951	EQUIPOS DEL CARIBE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830124236	PREMIUM FILTERS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900276634	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900301833	SCHAEFFLER COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
891304633	GERARDO BEJARANO H Y CIA S EN C	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
891407965	TULIO HENAO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900062594	FANALPARTES S.A	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900136163	JMC IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830082618	SUS REPUEESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
891407964	DISTRIBUIDOIRA GRANCOLOMBIAAN	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890101138	PELAEZ HERMANOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890316233	CODINTER SA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860515236	PRECAR LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
802021335	MEGAPARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811016261	ACOSTALLANTAS S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890208140	DISTRIBUIDORA JOSE A JOYA Y CIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900571234	COBALCA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890505040	SERVIRENAULT LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830503444	IMPORTADORA MARSO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890919033	RODARANGOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900516457	TOPLLANTAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900453445	PELICAN OVERSEAS DEVELOPMENT SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800079726	JOTA REPUESTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900692936	TODO LLANTAS Y MAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830040045	IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890913641	JARBET S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
802011936	AUTOMUNDO SUPERLLANTAS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900296641	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800218036	ABC DEL REMOLQUE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860053658	INTER TRAC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830041038	COLRET LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830134936	JE FILTERS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900297543	COMPAÑIA DE RODAMIENTOS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800061347	TRES MUELLES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830041645	INGEGAS DE COLOMBIA LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890205145	GARCILLANTAS S A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830030247	IZU REPUESTOS DIESEL S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830080641	PARTEQUIPOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
816004942	MET GROUP SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830137238	IMPORMASTER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830045253	MOLPARTES S A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830110344	PRODUCTORA NACIONAL DE VIDRIO TEMPLADO LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860403248	FRENIRODAMIENTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900040249	ALS COLOMBIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
860058965	TALLER Y ALMACEN ANDES LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900328846	"REMAYOR SA "	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900405206	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800234637	INSTALACIONES ET S A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890942699	ALMACEN SUS LLANTAS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900138444	GAF INTERNATIONAL S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830510736	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESE DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
892301643	UPARLLANTAS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811022347	COLOMBIANA DE AUTOPARTES COLAUTO S.A.S.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900036371	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860524955	INDUSTRIAS JAPAN SA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860035346	AMERICAN RUBBER DE COLOMBIA SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890926650	MUNDIAL DE PARTES SA.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800221648	JACKS & TOOLS DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890917647	EURO-AUTOS S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
830073450	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
860404848	INDUSTRIAS FAACA COLOMBIA S.A.S	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

900321659	COMERCIAL LA CABRERA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800058558	COLREPACAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890506148	TOYOLUV LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800118951	IINTERDIESE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800192652	PUNTO DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900478446	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO MANINSOL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900011355	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA - DILLANCOL SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830038152	international parts service sas	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900144160	CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900378854	RDV COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830015838	AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800157061	TRANSAIRE SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830134246	"IMPORTADORA COLOMBIANA DE AUTOPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830065552	TECNIREPUESTOS INDUSTRIALES LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900375456	DISTRIMUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900022054	Perfect Fit Industries Inc Sucursal Colombiaq	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860522445	CARLLANTAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
832005759	LLANTAS LA SABANA DE CHIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830092353	MUNDIAL DE REPUESTOS COLOMBIA C I S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830142252	CRYSTAL PRODUCTS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860403249	TECNIGRAPAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
832008555	ATLANTIS AUTOPARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800164764	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900270463	SA GROUP SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860532352	YAMATO COLOMBIA CIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900345954	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811015828	NIERIA DE CONSTRUCCION PALACION BAENA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900111451	XTREME GARD LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860036365	CONCRELAB S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
890304055	DIESEL REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811036961	INVERCAPITAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900429861	TITAN CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800162600	`TOR REPUESTOS SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800234957	JAGUTI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
816003468	RENOVAMOTOR S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900621172	GRUPO FL7 SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
814001965	COMERCIALIZADORA DE LLANTAS LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890922056	"ANGEL B S.A "	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860518253	ULTRA S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800036525	BATERIAS CAMPEON SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860512841	PRODUCCIONES AYZ SAS EN REORGANIZACION	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830036557	NIKKO AUTO S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800217158	KENDAL S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900244564	CASA DEL CLUTCH S.A. EN REORGANIZACION	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830058959	CHECOREPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860511561	GARRIMOTOR LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
891855859	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800110064	GALVEZ Y TABORDA LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800186561	MAX DIESEL Y TURBOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860056364	AGROFILTER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890319535	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800063435	OSORIO FLOREZ Y CIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830067482	JAPON KOREA BOGOTA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830115250	RODAMIENTOS Y REPUESTOS MUNDIALES SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
816006325	SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890700877	EL RODAMIENTO S. A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800064407	INDUSTRIA SUPERFILT LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900409346	SSANGYONG EXPRESS SAS EN REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
830505473	COLOMBIAN COMPETITION SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900246567	GLOBAL TRADING DEL CARIBE S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900076582	AUTOLEADER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890329366	NIPONAUTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830117370	SERVIMETERS S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
890100988	LORENZO DE SASLES B & CIA REPRESENTACIONES LORENSALES LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860030278	PRODIJAPON LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800213470	DAPHNIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

900143881	SERVICOCHES CDA S.A.S EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
860066200	INVERSIONES SALARDU SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
800225270	DIRECO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890113084	PIERCO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830016472	AUTO CONCEPTO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890102782	MOTORES DE LA COSTA S A S MOTOCOSTA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800239567	TERMILLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830025988	SERVIBERLINAS S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900249782	WORLD PARTS INTERNATIONAL LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900519790	VEHICENTER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860516066	COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830144337	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900054670	TECNIRUEDAS COLOMBIA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800092967	INDUSTRIAS DONSSON SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
804014382	DCN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860045274	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830056873	COMERCIALIZADORA TRACTO LASER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900470074	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800126277	AUTOCIDRA SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
860052586	DARREINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830007183	DEPOLUJO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860519975	TAG COMREPUESTO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890907177	MAFRICCION SA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830047272	TALLERES V4 SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
890900374	REPUESTOS COLOMBIANOS SA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900176171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
832009879	TRADING DE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811009751	CASA MACK ANTIOQUIA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860027478	INMEJOSA SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900706485	iINVERSIONES MAXILLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900596298	RINDER RIDUCO S.A.S	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830140144	COMERCIALIZADORA Y FABRICANTE DE RADIADORES SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890937078	RISAN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900269179	LINSACOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
816005778	IMPORTADORA MAZLUV S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830021471	LA BATERIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830048991	COLRECAMBIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830099077	PROPLANTAS S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
890911179	SERVITRACTOR S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800147079	AMERICAN MACK LIMITADA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
860512577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900053388	RECIBANC SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
890937195	RODAR Y RODAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900787277	DONALDSON COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800108983	MERCALLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800212285	REIMPODIESEL SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
860076279	OMNIPARTS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900393284	IINVERSIONES LLANTAS CASA GRANDE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830070281	FUNDICOM FUNDICIONES Y COMPONENTES S.A.S EN REORGANIZACION	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860071580	FRENOS ANDINOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811022876	OSAKA SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860029488	BUNDY COLOMBIA S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830038886	JAKO IMPORTACIONES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890001862	INVERSIONES EL DIAMANTE	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860521986	ARMOR INTERNATIONAL S.A	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811000289	GOLDEN HAWK INDUSTRIES SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
806005389	MARINE SPORT E.U	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900078484	TORRESCAR SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860004686	IINDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELES LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860058086	CORGIL ANDINA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890117583	GARCILLANTAS BATTANQUILLA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A. - EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800070304	MULTIDIESEL BOGOTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900583483	AUTODEPOT SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800157698	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830066394	AUTOPARTES MUNDIAL G&B LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830070987	HYUNDAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
891701392	SERRANO OREJARENA Y CIA LTDA SOCOL	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

830021100	TERMINALES AUTOMOTRICES SA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811023691	GNV MOTOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830057215	ACCESS IMPORTACIONES LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830139791	ARANI LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
804001790	FRENOS Y RODAMIENTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830512688	TORNIAUTOS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860042593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
805029893	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900686590	CONCRE LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890939998	CAR INTEGRADO S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
890101298	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900073391	KIMAUTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800004800	IMPORTADORA CELESTE S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
810005399	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860532598	SURTIJAPON LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830040791	CASA DAEWOO LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830104769	MAX TRAILER S.AS.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900210091	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900026595	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890304891	SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPO DE COLOMBIA LTDA - SAMECO	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830017098	CARRY & BUSINESS SAS CARRY & BUSINESS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830093991	COMERCIALIZADORA G&M SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860043092	ARNESES Y GOMAS S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860072800	VIDRIOS DE SEGURIDAD SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800188595	DISETRAN LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900043796	GAS VEHICULAR SAN BUENAVENTURA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
830001584	CONCRESERVICIOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
807006105	MUNDOPARTES INVERSIONES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800108225	SOMOS DIESEL LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811008298	LLANTAS & TIRES SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900509869	CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS DIÉSEL S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
832000402	"YAZAKI CIEMEL S.A. "	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890203803	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860002304	General Motors Colmotores S.A	C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores
860053716	THERMOFORM S.A	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830065609	CHANEME COMERCIAL SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890904615	AUTOAMERICA S.A..	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
860012340	FRACO S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800051838	MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL SA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830096047	TARSON Y CIA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890206592	ORLANDOR RIASCOS F DISMACOR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860025792	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores
800150267	COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890906197	UMO S.A	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860054886	INCOLBEST S.A	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860000596	ESPUMLATEX S.A.	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos
900166896	HINO MOTORS MANUFACTURING COLOMBIA SA	C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores
830008803	UNIKIA S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
891400005	ALCIDES AREVALO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
830005407	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos
860016602	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
811001501	IMPORTACIONES REYPAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
800235801	ANGARITA PRADO LIMITADA ANPRA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
805008909	AUTOCENTRO CAPRI S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860001615	AUTOMUNDIAL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890900323	EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
805008827	CAR Y CO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900483028	SERVILLANTAS LA 57 SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
816004226	AUTOJAPONES SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860077649	PROVEEDORA METALMECANICA LTDA	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
813007147	REINDUSTRIAS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
860530855	COMERCIALIZADORA COMET SAS	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
890103075	AGRO-COSTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
804003570	TODO CAMPEROS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
900010077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

CADENA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

El sector comercio y reparación de vehículos representa una cadena de distribución importante, la cual inicia con la fabricación de vehículos, distribución de piezas y autopartes, durante ese proceso se incluye el mantenimiento y reparación de los mismos, finalizando con el producto de consumo final.



Finalmente se da a conocer la cadena de producción y entrega de manera general todo lo relacionado con equipo periférico y programas de informática:



2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Por medio de los diferentes procesos públicos la entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad de los servicios requeridos en el presente estudio, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de

personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos.

Es así como los Bienes y/o servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de la unidad han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

ANALISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros.

Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

- Los indicadores de capacidad financiera: Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, como requisitos habilitante contenidos en el RUP son:

ITEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERES
4	CAPITAL DE TRABAJO

- La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

ITEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIAD DEL ACTIVO

De acuerdo a lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el **portal de información empresarial – PIE** se podrá consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad. Cabe anotar que la información financiera consolidada a utilizar para determinar los indicadores financieros para el presente proceso será la emitida por el PIE correspondiente al año inmediatamente anterior -2018, ya que a la fecha la superintendencia de sociedades no ha realizado el cargue de la información del año 2019.

Para el análisis de los indicadores financieros se obtuvo de la base de datos de la súper intendencia de sociedades actualizada a corte 2018, teniendo en cuenta el sector y las siguientes actividades:

C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores
C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
M7120 - Ensayos y análisis técnicos

La muestra arrojo un aproximado de 462 empresas con las actividades económicas mencionadas anteriormente, así mismo de los estados financieros se realizan diversos cálculos para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales, arrojando como resultado que los indicadores para este sector se encuentra de la siguiente manera:

ESPACIO EN BLANCO

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Nit	Razon social	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos	Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
830033403	"Yazaki Ciemel FTZ Ltda. "	$52.503.784	$1.682.880	$54.186.664	$17.177.237	$4.994	$17.182.231	$37.004.433	$54.186.664	$63.771	$4.331.074	$3.601.109
900305303	MADINSP COLOMBIA	$108.322	$6.473.037	$6.581.359	$414.129	$4.481.369	$4.895.498	$1.685.861	$6.581.359		-$491.498	-$529.253
900147803	CENTRO DE DIADNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA SAS	$288.599	$18.429.525	$18.718.124	$421.292	$3.519.281	$3.940.573	$14.777.551	$18.718.124		$518.218	$423.421
900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA	$35.460.471	$208.954	$35.669.425	$31.924.487		$31.924.487	$3.744.938	$35.669.425	$7.358	$1.602.219	$683.634
830056113	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S	$34.485.550	$2.866.808	$37.352.358	$31.377.622	$339.516	$31.717.138	$5.635.220	$37.352.358	$432.382	-$1.455.411	-$1.632.507
800117272	NDUSTRIAS LUIS ARMANDO VESGA Y CIA LTDA LAVCO LTDA	$2.320.493	$8.421.374	$10.741.867	$1.848.845	$4.607.866	$6.456.711	$4.285.156	$10.741.867	$675.028	$174.632	$35.035
860515812	GABRIEL DE COLOMBIA S.A.	$37.485.565	$5.415.636	$42.901.201	$24.152.223	$7.303.150	$31.455.373	$11.445.828	$42.901.201	$3.361.900	$2.765.127	$1.394.586
860507803	ANDINA TRIM S.A.S.	$28.844.676	$10.060.653	$38.905.329	$52.738	$39.884.043	$39.936.781	-$1.031.452	$38.905.329		-$3.612	-$54.480
891411213	INTEGRANDO SAS	$10.872.265	$11.561.711	$22.433.976	$9.330.390	$2.362.397	$11.692.787	$10.741.189	$22.433.976		$328.692	$246.255
830147625	INTERFLAX SA	$2.469.502	$2.053.111	$4.522.613	$812.678	$4.328	$817.006	$3.705.607	$4.522.613	$367.770	$590.380	$408.685
811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL SA	$9.795.018	$1.306.805	$11.101.823	$3.581.577	$112.508	$3.694.085	$7.407.738	$11.101.823	$237.111	$1.013.999	$654.644
830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	$24.159.042	$2.400.863	$26.559.905	$19.047.615	$88.954	$19.136.569	$7.423.336	$26.559.905	$2.216.505	$1.663.709	$1.014.832
890300225	COÉXITO S.A.S.	$190.167.542	$42.188.447	$232.355.989	$102.783.981	$12.388.216	$115.172.197	$117.183.792	$232.355.989	$2.320.911	$25.891.489	$16.044.614
860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	$135.649.359	$17.301.015	$152.950.374	$64.197.710	$29.487.025	$93.684.735	$59.265.639	$152.950.374	$4.525.888	$3.785.370	$5.059.229
800250328	TRANSEJES TRANSMISIONES HOMOCINETICAS DE COLOMBIA S.A	$21.796.911	$6.523.327	$28.320.238	$5.870.836	$2.167.321	$8.038.157	$20.282.081	$28.320.238	$229.316	$346.183	$80.224
860523227	RENOSA S.A.,S	$5.015.408	$84.034	$5.099.442	$2.305.355		$2.305.355	$2.794.087	$5.099.442	$26.182	$967.422	$641.604
800219028	TEXIM Y CIA LTDA	$9.419.721	$14.194.413	$23.614.134	$5.017.116	$5.937.765	$10.954.881	$12.659.253	$23.614.134	$1.175.838	$724.682	-$120.832
900623530	CUMMINS COLOMBIA S.A.S	$149.526.299	$6.109.505	$155.635.804	$60.456.577		$60.456.577	$95.179.227	$155.635.804		$2.704.258	-$681.414
800125639	KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.	$135.414.809	$147.700.080	$283.114.889	$130.598.726	$51.007.165	$181.605.891	$101.508.998	$283.114.889	$8.341.378	-$3.942.373	-$3.390.349
900353939	Repuestos, Accesorios y Lubricantes Bonaparte S.A.S.	$4.097.678	$313.834	$4.411.512	$1.515.005		$1.515.005	$2.896.507	$4.411.512	$12.830	$78.788	$45.353
890304140	IMPORTADORA CALI SA	$49.501.748	$11.073.041	$60.574.789	$29.470.772	$11.086.221	$40.556.993	$20.017.796	$60.574.789	$683.821	$4.668.223	$2.916.382
890304855	OBYCO S.A.	$29.987.075	$5.711.481	$35.698.556	$8.981.645	$15.490.324	$24.471.969	$11.226.587	$35.698.556	$653.941	$4.741.933	$2.318.850
900036347	KAL TIRE SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	$19.155.862	$4.451.819	$23.607.681	$8.766.989	$11.933.830	$20.700.819	$2.906.862	$23.607.681	$2.381.056	$1.549.815	$838.383
860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS S.A	$52.040.153	$4.785.766	$56.825.919	$10.033.790	$11.444.176	$21.477.966	$35.347.953	$56.825.919	$1.782.878	$2.232.652	$1.296.130
900125853	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA	$477.448	$68.374	$545.822	$109.318	$2.608	$111.926	$433.896	$545.822	$4.783	$81.907	$49.339
900557347	CONTINENTAL TIRE COLOMBIA S A S	$54.799.150	$546.545	$55.345.695	$43.178.545		$43.178.545	$12.167.150	$55.345.695	$2.660.284	$1.416.332	$391.423
860004655	COLOMBIANA DE FRENOS S.A. COFRE	$30.433.477	$17.430.165	$47.863.642	$22.265.140	$4.150.991	$26.416.131	$21.447.511	$47.863.642	$658.315	-$34.833	$8.303
860001755	SERVIMAR SA	$503.312	$4.477.374	$4.980.686	$3.053.506	$10.634	$3.064.140	$1.916.546	$4.980.686	$95.796	-$62.578	-$55.919
816008064	DUNA S.A.	$8.937.706	$379.988	$9.317.694	$3.342.146	$3.457.531	$6.799.677	$2.518.017	$9.317.694	$691.129	$633.628	$434.589
860028171	TRIMCO S.A.	$58.066.295	$8.818.598	$66.884.893	$52.035.735	$544.944	$52.580.679	$14.304.214	$66.884.893	$481.977	$3.000.136	$1.879.210
800239064	Comercializadora Internacional de llantas S.A.S.	$97.266.069	$29.314.877	$126.580.946	$71.374.974	$9.165.134	$80.540.108	$46.040.838	$126.580.946	$6.279.299	$5.507.159	$3.238.099
900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	$124.175.728	$3.323.712	$127.499.440	$105.043.179	$9.119.867	$114.163.046	$13.336.394	$127.499.440		$2.907.253	$1.154.618
830140289	MECTRONICS S.A.	$19.282.111	$1.544.619	$20.826.730	$11.965.089	$2.314.416	$14.279.505	$6.547.225	$20.826.730	$588.279	$4.874.488	$2.986.906
890322484	FILTROS Y FILTROS SAS	$4.205.367	$1.637.927	$5.843.294	$3.120.058	$103.694	$3.223.752	$2.619.542	$5.843.294	$164.515	$329.417	$190.359
860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS	$12.710.560	$1.474.668	$14.185.228	$8.031.123	$1.352.482	$9.383.605	$4.801.623	$14.185.228	$600.735	-$125.275	$31.946
890901866	BONEM S.A.	$38.373.438	$5.212.799	$43.586.237	$21.563.743	$7.280.026	$28.843.769	$14.742.468	$43.586.237	$1.297.556	$3.114.455	$1.936.003
830073570	Innovateq SAS	$50.765.651	$2.401.654	$53.167.305	$34.458.697		$34.458.697	$18.708.608	$53.167.305	$986.648	$2.410.575	$1.408.538
900048374	SSANGYONG DE LOS ANDES SA	$127.516	$3.130.043	$3.257.559	$106.823		$106.823	$3.150.736	$3.257.559		$50.855	$15.941
890307671	RESORTES HERCULES S.A.	$39.753.036	$23.397.733	$63.150.769	$37.540.406	$7.684.887	$45.225.293	$17.925.476	$63.150.769	$918.802	$5.507.959	$3.778.633
800236772	ACUMULADORES DUNCAN SAS	$26.843.219	$4.055.007	$30.898.226	$17.115.290	$1.403.425	$18.518.715	$12.379.511	$30.898.226	$79.332	$3.562.871	$2.401.121
800128680	REENCAFE	$40.809.860	$9.908.203	$50.718.063	$32.669.719	$0	$32.669.719	$18.048.344	$50.718.063	$3.386.334	$5.870.618	$3.630.072
860026892	SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS SAS	$10.502.062	$2.154.737	$12.656.799	$1.869.421	$137.714	$2.007.135	$10.649.664	$12.656.799	$366.344	$364.441	$244.407
800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES LTDA	$6.435.665	$849.818	$7.285.483	$2.351.073	$214.830	$2.565.903	$4.719.580	$7.285.483	$52.763	$1.739.096	$1.090.424
900554691	MULTIPARTES DE COLOMBIA S.A.S.	$7.879.232	$18.330.793	$26.210.025	$10.846.093	$9.373.390	$20.219.483	$5.990.542	$26.210.025	$1.361.752	-$237.076	-$570.019
860001781	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A. "INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A. "	$33.598.063	$12.029.626	$45.627.689	$19.663.100	$3.951.666	$23.614.766	$22.012.923	$45.627.689	$2.693.596	$1.410.754	$1.116.001
900416386	ZONA FRANCA INDUSTRIAL COLMOTORES SAS	$132.343.384	$56.932.776	$189.276.160	$50.874.078	$1.486.613	$52.360.691	$136.915.469	$189.276.160	$1.094.375	$40.439.424	$39.766.693
811025696	AUTOFAX S.A.	$26.481.101	$1.782.218	$28.263.319	$18.567.565	$2.210.815	$20.778.380	$7.484.939	$28.263.319	$1.801.932	$2.712.773	$1.558.121

860053373	atlas limited sas	$410.339	$5.167.040	$5.577.379	$860.641	$919.897	$1.780.538	$3.796.841	$5.577.379		$77.913	$77.913
800203171	AGROPARTES Y EQUIPOS LTDA	$547.011	$283.112	$830.123	$243.847	$0	$243.847	$586.276	$830.123	$0	$81.538	$54.631
800215562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	$22.776.127	$1.469.268	$24.245.395	$14.652.306	$653.673	$15.305.979	$8.939.416	$24.245.395		$341.013	$174.294
800021210	RENOALIADOS LTDA	$780.434	$81.166	$861.600	$620.801	$0	$620.801	$240.799	$861.600	$0	$88.087	$59.903
860517948	nNAVCAR SAS	$17.806.740	$709.816	$18.516.556	$6.799.536	$6.300	$6.805.836	$11.710.720	$18.516.556		$4.341.330	$2.723.625
830072915	SOUND EXPRESS LTDA	$20.588.903	$5.383.016	$25.971.919	$16.246.564		$16.246.564	$9.725.355	$25.971.919	$1.633.124	$4.018.344	$2.485.162
830000437	ALLLANTAS SAS.	$1.452.380	$31.683	$1.484.063	$656.495		$656.495	$827.568	$1.484.063	$38.164	$211.765	$211.765
860402526	LA RUEDA S.A.S.	$5.856.112	$1.663.962	$7.520.074	$2.252.966		$2.252.966	$5.267.108	$7.520.074	$47.614	$480.697	$309.162
900477706	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MEDELLIN SAS	$516.832	$424.512	$941.344	$238.178		$238.178	$703.166	$941.344		$105.610	$70.759
800095007	IMPORTADORA NIPON SA	$24.632.360	$1.512.466	$26.144.826	$13.870.912	$7.462.658	$21.333.570	$4.811.256	$26.144.826	$484.402	$1.838.418	$1.140.437
900537301	DISTRIBUIDORA APOLLO TYRES COLOMBIA SAS	$1.183.203	$0	$1.183.203	$1.798.926	$0	$1.798.926	-$615.723	$1.183.203	$22.213	-$108.562	-$108.562
890403648	JULIO MORALES T & CIA SA	$3.128.235	$5.598.201	$8.726.436	$3.530.005	$629.095	$4.159.100	$4.567.336	$8.726.436	$180.515	$324.477	$196.214
900170930	APSA GROUP AUTOMOTIVE PLASTICS S.A	$4.161.656	$1.380.291	$5.541.947	$297.132	$272.236	$569.368	$4.972.579	$5.541.947		$1.278.248	$670.998
800047904	IMPARLUJOS LTDA	$1.865.795	$59.756	$1.925.551	$937.653	$30.316	$967.969	$957.582	$1.925.551	$291.337	$85.015	$50.492
890203904	ITALO COLOMBIANA DE BATERIAS S.A.S.	$1.891.890	$5.530.856	$7.422.746	$1.228.225	$4.359.144	$5.587.369	$1.835.377	$7.422.746	$206.799	-$1.329.794	-$1.158.495
900065254	RINES Y ACCESORIOS DE COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	$305.809	$0	$305.809	$249.278	$0	$249.278	$56.531	$305.809	$0	-$247.701	-$301.999
800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	$18.410.167	$16.820.992	$35.231.159	$2.309.503	$5.719.830	$8.029.333	$27.201.826	$35.231.159	$74.980	$2.506.652	$1.600.258
830082138	AMERICANA DE TRACTOMULAS SAS	$4.262.300	$2.516.166	$6.778.466	$3.708.148	$0	$3.708.148	$3.070.318	$6.778.466	$349.235	$495.502	$227.949
800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA S.A.	$4.776.411	$5.375.926	$10.152.337	$394.013		$394.013	$9.758.324	$10.152.337		$795.599	$533.052
900382906	SAFRENOS RANGEL SAS	$17.098.395	$1.435.291	$18.533.686	$11.282.664		$11.282.664	$7.251.022	$18.533.686		$2.080.216	$1.291.577
900202606	I.C. RIBON S.A.	$9.697.642	$502.823	$10.200.465	$4.918.463		$4.918.463	$5.282.002	$10.200.465	$91.822	$681.803	$447.950
860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES S.A.	$1.796.828	$2.201.216	$3.998.044	$975.272	$336.142	$1.311.414	$2.686.630	$3.998.044	$92.956	$20.826	$10.352
830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA	$2.592.840	$1.083.320	$3.676.160	$869.018		$869.018	$2.807.142	$3.676.160	$18.353	$524.096	$348.896
830000446	IMPORTADORA SOMOS FORD DE COLOMBIA LTDA	$536.953		$536.953	$139.751		$139.751	$397.202	$536.953		$4.698	$4.698
890942047	IMPORTADORA JAPON S.A.	$18.797.936	$4.613.618	$23.411.554	$10.364.150	$6.087.143	$16.451.293	$6.960.261	$23.411.554	$707.421	$1.365.218	$1.107.426
900304906	AJ COLOMBIA SAS	$5.135.772	$1.741.092	$6.876.864	$849.125	$4.228.352	$5.077.477	$1.799.387	$6.876.864	$191.260	$392.126	$255.508
860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE S.A	$7.936.109	$675.293	$8.611.402	$2.914.431	$63.856	$2.978.287	$5.633.115	$8.611.402		$1.289.886	$854.715
830050604	NTS NATIONAL TRUCK SERVICE SAS	$92.080.606	$14.294.320	$106.374.926	$66.728.760	$11.393.000	$78.121.760	$28.253.166	$106.374.926	$3.949.506	$1.895.597	$353.638
860011213	TALLERES DIAZ LTDA	$1.650.233	$7.254.003	$8.904.236	$4.062.609	$862.777	$4.925.386	$3.978.850	$8.904.236		-$186.475	-$220.969
805015305	MOTORES JAPONESES SA	$8.686.546	$243.451	$8.929.997	$5.038.561	$3.430	$5.041.991	$3.888.006	$8.929.997	$290.863	$1.496.555	$911.360
890900910	CENTRAL DE RODAMIENTOS S.A.	$17.722.719	$5.601.944	$23.324.663	$8.392.985	$7.387.461	$15.780.446	$7.544.217	$23.324.663	$3.105.743	$751.847	$490.144
800173805	Importadora Rotamos SA	$5.015.537	$4.159.548	$9.175.085	$6.597.335	$43.027	$6.640.362	$2.534.723	$9.175.085	$1.979.964	-$106.093	-$106.093
900350504	DARVI S A	$8.930.251	$1.124	$8.931.375	$3.271.898		$3.271.898	$5.659.477	$8.931.375	$286.216	$579.712	$384.400
830074502	ASC SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ ALARM SYSTEM CAR SAS	$550.580	$3.300.290	$3.850.870	$688.159	$1.584.623	$2.272.782	$1.578.088	$3.850.870	$366.085	$100.575	$60.575
800056670	CAUCHOS ESPECIALES MALACA SAS	$2.240.925	$175.444	$2.416.369	$1.371.856	$0	$1.371.856	$1.044.513	$2.416.369	$0	$531.371	$378.566
800252827	TIRE DEPOT LTDA	$3.071.440	$180.981	$3.252.421	$1.815.449	$13.813	$1.829.262	$1.423.159	$3.252.421		-$55.918	-$55.918
860507541	DIESEL COLOMBIA LTDA	$3.587.813	$438.107	$4.025.920	$1.278.458		$1.278.458	$2.747.462	$4.025.920	$71.557	$1.126.627	$728.618
860015737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA LIMITADA	$5.258.098	$39.651	$5.297.749	$1.581.615	$0	$1.581.615	$3.716.134	$5.297.749	$195.996	$434.367	$261.357
816008012	CMG IMPORTACIONES SAS	$1.351.849	$373.641	$1.725.490	$621.610	$188.254	$809.864	$915.626	$1.725.490	$62.552	$152.312	$103.112
830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES S.A.S	$3.111.064	$3.818.297	$6.929.361	$2.260.327	$2.288.510	$4.548.837	$2.380.524	$6.929.361	$243.907	$414.311	$337.451
830101506	DACO TRADING SAS	$758.530	$293.423	$1.051.953	$784.300		$784.300	$267.653	$1.051.953	$141.347	-$123.629	-$128.218
830091909	RV REPUESTOS SAS	$88.267	$5.032.760	$5.121.027	$135.788	$2.267.656	$2.403.444	$2.717.583	$5.121.027	$5.480	$13.643	-$13.394
800193902	TURBO CENTRO LTDA	$2.944.766	$2.981.615	$5.926.381	$1.639.539	$722.861	$2.362.400	$3.563.981	$5.926.381		-$241.202	-$241.202
860003025	GARCES Y RODRIGUEZ SAS	$1.066.449	$65.713	$1.132.162	$279.270	$11.084	$290.354	$841.808	$1.132.162		$90.810	$90.810
860016511	HIDROFRENOS SAS	$8.728.018	$565.420	$9.293.438	$7.270.525	$212.985	$7.483.510	$1.809.928	$9.293.438	$1.494.114	$122.205	$24.663
830512609	NIPPON DIESEL S.A.	$6.235.689	$5.785	$6.241.474	$4.464.418		$4.464.418	$1.777.056	$6.241.474		$343.956	$224.964
900625710	ZF SERVICES BOGOTA SAS	$6.301.927	$227.690	$6.529.617	$3.355.396		$3.355.396	$3.174.221	$6.529.617	$143.822	$427.212	$191.848
830089701	IMPORMULAS LTDA	$989.763	$9.684	$999.447	$148.387		$148.387	$851.060	$999.447	$0	$33.454	$17.229
805014518	EURO REPUESTOS SAS	$740.227	$2.230.343	$2.970.570	$558.716	$192.583	$751.299	$2.219.271	$2.970.570	$53.034	-$53.207	-$121.378
891408316	UNICAMPEROS S.A	$1.102.281	$3.989.845	$5.092.126	$695.978	$183.633	$879.611	$4.212.515	$5.092.126	$174.058	$421.361	$274.149
816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	$1.396.046	$1.164.452	$2.560.498	$790.504	$47.289	$837.793	$1.722.705	$2.560.498	$148.750	$402.633	$266.389
800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	$5.143.643	$250.222	$5.393.865	$1.171.939	$398.956	$1.570.895	$3.822.970	$5.393.865		$865.732	$865.732
811004112	DISPARTES S.A	$28.840.880	$4.400.222	$33.241.102	$18.299.396	$3.140.681	$21.440.077	$11.801.025	$33.241.102	$2.106.140	$2.609.691	$1.477.142
860403114	TRANSTERMO SAS	$4.194.856	$1.638.854	$5.833.710	$942.069	$103.716	$1.045.785	$4.787.925	$5.833.710	$53.062	$489.849	$226.405
890115118	FRENOS BARRANQUILLA SAS	$1.034.166	$2.704.089	$3.738.255	$580.456	$797.386	$1.377.842	$2.360.413	$3.738.255	$0	$186.281	$140.008
800160005	ASTROREPUESTOS SAS	$3.510.941	$1.559.825	$5.070.766	$1.314.397	$566.941	$1.881.338	$3.189.428	$5.070.766		$959.931	$628.092

800150414	COMERCIALIZADORA DE IINSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA - COINSUMOS LTDA	$9.096.105	$20.378	$9.116.483	$7.850.698	$21.155	$7.871.853	$1.244.630	$9.116.483	$23.755	$572.506	$385.770
800141119	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S.	$3.109.856	$467.958	$3.577.814	$891.669		$891.669	$2.686.145	$3.577.814	$37.214	$177.620	$66.098
830084544	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	$17.881.679	$2.507.772	$20.389.451	$11.984.352	$652.529	$12.636.881	$7.752.570	$20.389.451	$0	$170.684	$94.020
800062423	GRUPO B & E S.A.S	$1.381.401	$3.929.097	$5.310.498	$469.770	$1.733.437	$2.203.207	$3.107.291	$5.310.498	$36.144	$47.197	$30.963
806008912	COMVELMAR SA	$27.184.643	$4.380.603	$31.565.246	$13.469.230	$6.384.928	$19.854.158	$11.711.088	$31.565.246	$1.832.635	$1.571.752	$1.329.912
860051112	GOMENAL LIMITADA	$5.646.093	$1.303.662	$6.949.755	$2.119.528	$628.191	$2.747.719	$4.202.036	$6.949.755	$289.683	$223.723	$142.341
830119312	SOMOS TRUCK PARTS LTDA	$1.344.174	$2.411	$1.346.585	$436.767		$436.767	$909.818	$1.346.585		$135.394	$87.601
800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	$11.552.482	$6.751.445	$18.303.927	$6.106.868	$2.860.968	$8.967.836	$9.336.091	$18.303.927	$491.007	$62.569	$41.921
800055730	INDUFAROS S.A.	$12.231.842	$390.481	$12.622.323	$7.950.705	$0	$7.950.705	$4.671.618	$12.622.323	$1.008.725	$278.475	$122.699
860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	$12.160.644	$9.430.360	$21.591.004	$1.928.944	$232.388	$2.161.332	$19.429.672	$21.591.004	$176.758	$2.036.520	$1.280.813
830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	$1.898.759	$1.044.574	$2.943.333	$666.755	$1.034.964	$1.701.719	$1.241.614	$2.943.333	$7.216	$558.559	$367.910
806012416	FLORIDA DISTRIBUCION DE SERVICIOS Y CIA LTDA	$307.426	$5.542.966	$5.850.392	$846.005	$3.175.911	$4.021.916	$1.828.476	$5.850.392	$452.426	$89.606	$60.036
900338016	COLSAISA SAS	$19.458.983	$802.674	$20.261.657	$11.290.417	$2.549.688	$13.840.105	$6.421.552	$20.261.657	$1.330.919	$656.967	$661.073
830090620	SUMINISTROS DIESEL LTDA	$1.513.453	$25.785	$1.539.238	$155.054	$1.149.289	$1.304.343	$234.895	$1.539.238		$29.598	-$17.479
900126719	SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA	$10.754.032	$2.361.799	$13.115.831	$3.556.086	$146.437	$3.702.523	$9.413.308	$13.115.831	$66.720	$1.076.362	$637.463
830035317	DIESEL COMUNEROS LTDA	$863.443	$6.828	$870.271	$74.976	$511.192	$586.168	$284.103	$870.271	$2.630	$137.500	$92.125
830028712	ORDIPARTES S A S	$1.795.383	$14.062	$1.809.445	$1.731.210	$0	$1.731.210	$78.235	$1.809.445	$106.516	-$168.393	-$172.300
860504522	REPUESTOS RIMAR CIA LTDA	$2.581.002	$1.702	$2.582.704	$363.768	$500.000	$863.768	$1.718.936	$2.582.704	$115.171	$164.585	$109.067
830034218	IMPORTACIONES JDJ SANCHEZ SAS	$793.430	$1.754.375	$2.547.805	$45.759	$1.731.220	$1.776.979	$770.826	$2.547.805	$72.310	-$61.226	-$70.948
800201526	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	$1.017.639	$23.646	$1.041.285	$424.329	$0	$424.329	$616.956	$1.041.285	$0	$109.728	$109.728
860511613	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	$2.691.854	$501.844	$3.193.698	$1.575.590		$1.575.590	$1.618.108	$3.193.698		$250.667	$167.947
891201317	CASABURALGO SAS	$8.815.860	$4.575.717	$13.391.577	$5.096.606	$5.800.992	$10.897.598	$2.493.979	$13.391.577		$81.655	$11.005
890920168	BIG SAS	$7.419.126	$8.397.180	$15.816.306	$3.932.537	$3.779.451	$7.711.988	$8.104.318	$15.816.306	$415.360	$214.602	$136.424
890706413	TECNICENTRO LLANTAS QUINTA AVENIDA SAS	$561.764	$3.377.025	$3.938.789	$466.526	$92.376	$558.902	$3.379.887	$3.938.789		-$35.983	-$35.983
830511329	DFL SA	$12.805.706	$8.722.650	$21.528.356	$3.774.269	$1.837.373	$5.611.642	$15.916.714	$21.528.356	$611.912	$1.684.427	$1.133.110
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S,A	$58.389.807	$25.261.008	$83.650.815	$52.940.981	$11.120.853	$64.061.834	$19.588.981	$83.650.815	$3.968.762	$4.357.668	$2.578.946
830512719	MOTORES JAPONESES Y KOREANOS SAS	$1.237.574	$260.680	$1.498.254	$356.246	$56.775	$413.021	$1.085.233	$1.498.254		$162.539	$162.539
860051404	INDUSTRIAS METALMECANICAS BRA INDUMMELBRA SAS	$4.748.248	$3.555.939	$8.304.187	$3.118.046	$1.837.473	$4.955.519	$3.348.668	$8.304.187		$935.874	$473.328
830021122	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.S	$4.177.280	$1.871.967	$6.049.247	$2.348.792	$2.206.512	$4.555.304	$1.493.943	$6.049.247	$278.594	$499.461	$369.841
900760423	KROMTEK COLOMBIA S.A.S	$473.637	$14.937	$488.574	$50.634		$50.634	$437.940	$488.574	$10.620	-$64.165	-$70.032
860057118	TECNICOS Y DISTRIBUIDORES COLUMBIA LTDA TEDISCOL LTDA	$1.377.053	$2.051.867	$3.428.920	$137.887	$311.629	$449.516	$2.979.404	$3.428.920	$7.622	$52.971	$33.138
830023518	IMPORTADORA KOREA SAS	$5.407.396	$433.235	$5.840.631	$3.290.626	$309.989	$3.600.615	$2.240.016	$5.840.631	$224.221	$103.632	$175.146
900016421	EL MUNDO ELECTRICO AUTOMOTRIZ SAS	$1.191.109	$757.261	$1.948.370	$678.762	$12.029	$690.791	$1.257.579	$1.948.370	$486	-$38.767	$62.727
811010817	MULTICOCHES SA	$5.099.262	$4.182.140	$9.281.402	$761.925	$26.128	$788.053	$8.493.349	$9.281.402	$51.331	$641.290	$641.290
890912734	MARLLANTAS S.A	$894.667	$3.892.172	$4.786.839	$1.837.472	$333.574	$2.171.046	$2.615.793	$4.786.839	$142.174	-$178.772	-$169.695
890936126	MOTOFRENOS S.A.S.	$8.180.642	$6.283.673	$14.464.315	$6.712.595	$776.384	$7.488.979	$6.975.336	$14.464.315	$973.646	$1.169.642	$976.925
900135344	CDA AUTOMAS LTDA	$6.060.405	$22.828.189	$28.888.594	$2.295.189	$11.450.679	$13.745.868	$15.142.726	$28.888.594	$457.793	$4.256.504	$2.724.163
860037457	LA ESQUINA LTDA	$7.242.958	$4.445.082	$11.688.040	$947.221	$455.686	$1.402.907	$10.285.133	$11.688.040	$23.038	$381.908	$258.523
800114325	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	$2.063.109	$616.846	$2.679.955	$623.475	$313.820	$937.295	$1.742.660	$2.679.955	$50.783	$105.657	$61.852
860013933	MANUFACTURAS VICTOR GASKETS DE COLOMBIA S.A.	$9.090.019	$3.984.491	$13.074.510	$1.007.017	$327.328	$1.334.345	$11.740.165	$13.074.510		$1.459.971	$960.995
830065924	MILENIO IMPORTACIONES SAS	$2.086.494	$2.172.302	$4.258.796	$1.174.351	$1.167.628	$2.341.979	$1.916.817	$4.258.796	$128.052	$168.616	$122.180
802021381	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE LA COSTA SAS	$548.259	$436.157	$984.416	$421.560	$412.764	$834.324	$150.092	$984.416	$9.728	-$108.335	-$111.531
890936626	SERVI-PAR SAS	$1.416.951	$637.626	$2.054.577	$1.092.910	$508.375	$1.601.285	$453.292	$2.054.577	$159.514	$27.636	$16.362
890317635	IMPORDIESEL SA	$2.083.339	$117.867	$2.201.206	$1.025.883		$1.025.883	$1.175.323	$2.201.206		-$73.587	-$86.223
800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS LIMITADA	$1.752.168	$2.659.222	$4.411.390	$2.273.203	$279.361	$2.552.564	$1.858.826	$4.411.390	$131.729	-$71.917	-$80.327
830063734	AUTOMERCEDES SAS	$85.241	$179.802	$265.043	$51.206	$132.849	$184.055	$80.988	$265.043		$55.497	$55.497
900064821	LLANTAS Y SERVCIOS LOS HEROES SA	$1.332.096	$428.065	$1.760.161	$1.149.267	$261.181	$1.410.448	$349.713	$1.760.161	$154.284	$274.512	$145.376
900076919	KOTRACO SAS	$1.182.722	$169.494	$1.352.216	$481.215	$770.313	$1.251.528	$100.688	$1.352.216		-$259.708	-$259.708
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	$7.803.195	$2.462.953	$10.266.148	$1.783.623	$3.089.935	$4.873.558	$5.392.590	$10.266.148	$369.129	$975.944	$664.820
860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	$18.633.282	$5.052.486	$23.685.768	$12.390.104	$2.059.120	$14.449.224	$9.236.544	$23.685.768	$711.627	$2.787.781	$1.877.574
900777243	GRUPO CIOSA S A S	$11.865.914	$288.219	$12.154.133	$3.124.171		$3.124.171	$9.029.962	$12.154.133	$721.687	$1.072.227	$629.617
830063536	TRANSMIFORD & CIA LIMITADA	$8.102.367	$22.189.412	$30.291.779	$2.655.527	$5.711.205	$8.366.732	$21.925.047	$30.291.779	$106.322	$202.342	$135.569
830140226	IQVIA RDS COLOMBIA S.A.S	$5.799.203	$1.229.001	$7.028.204	$2.427.893	$60.000	$2.487.893	$4.540.311	$7.028.204	$79.319	$1.522.571	$721.806
860056898	DOSMOPAR SAS	$4.083.151	$940.125	$5.023.276	$1.729.543		$1.729.543	$3.293.733	$5.023.276		$611.335	$371.816
860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA SAS	$1.963.143	$1.031.540	$2.994.683	$259.038	$321.062	$580.100	$2.414.583	$2.994.683	$58.676	$154.682	$100.644
900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	$7.939.259	$913.214	$8.852.473	$4.342.247	$880.464	$5.222.711	$3.629.762	$8.852.473	$496.880	$245.731	$174.222
830022612	JE FILTROS LTDA	$2.302.800	$616.371	$2.919.171	$1.784.123		$1.784.123	$1.135.048	$2.919.171	$64.742	$315.550	$211.419

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

830100315	AK REPUESTOS LTDA	$1.282.939	$32.465	$1.315.404	$630.092		$630.092	$685.312	$1.315.404	$16.559	$123.765	$123.765
800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	$3.931.730	$1.621.559	$5.553.289	$3.700.764	$212.266	$3.913.030	$1.640.259	$5.553.289	$319.608	$338.195	$212.896
900057329	SERVIKOM LTDA	$15.054.513	$836.523	$15.891.036	$7.967.280	$23.489	$7.990.769	$7.900.267	$15.891.036	$137.286	$3.265.560	$1.902.946
830020730	SURTIRETENES Y RODAMIENTOS LTDA	$11.172.709	$11.051.590	$22.224.299	$3.357.570	$7.415.175	$10.772.745	$11.451.554	$22.224.299		$2.813.009	$2.813.009
900361943	ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	$72.513	$4.734.733	$4.807.246	$194.296	$2.456.254	$2.650.550	$2.156.696	$4.807.246		$14.977	-$10.052
890209665	DIAGNOSTICENTRO UNIROYAL LOS LAREDOS SAS EN REORGANIZACION	$1.029.766	$4.911.896	$5.941.662	$176.013	$1.111.100	$1.287.113	$4.654.549	$5.941.662	$20.566	$110.184	$71.722
830515326	IMGAS LTDA	$2.789.362	$758.887	$3.548.249	$2.046.701	$112.005	$2.158.706	$1.389.543	$3.548.249	$382.206	$417.060	$272.946
830072826	COMERCIALIZADORA BULIRA SAS	$4.941.716	$1.121.079	$6.062.795	$1.726.892	$35.859	$1.762.751	$4.300.044	$6.062.795	$188.876	$572.548	$368.384
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G Y CH LIMITADA	$2.002.980	$2.343.507	$4.346.487	$738.572	$1.091.860	$1.830.432	$2.516.055	$4.346.487	$109.760	$212.888	$146.910
830110726	BETTER CORP LIMITADA	$6.030.743	$481.135	$6.511.878	$3.350.209	$647.968	$3.998.177	$2.513.701	$6.511.878	$664.274	$248.699	$134.089
800166833	MERQUELLANTAS SAS	$21.964.407	$14.829.162	$36.793.569	$24.935.759	$5.585.487	$30.521.246	$6.272.323	$36.793.569	$3.367.940	$702.463	$435.100
800159932	INDUSTRIAS ROBERTO NIETO LTDA ROBNY LTDA EN LIQUIDACION	$44.616	$1.337.648	$1.382.264	$253.353	$615.066	$868.419	$513.845	$1.382.264	$34	-$122.381	-$133.714
800047359	IINR INVERSIONES REINOSO Y CIA LTDA	$6.733.113	$3.219.946	$9.953.059	$3.367.733	$2.688.335	$6.056.068	$3.896.991	$9.953.059	$826.503	$1.163.242	$692.940
890803433	INVERSIONES DANILO SALAZAR RESTREPO Y CIA SCS	$186.353	$1.304.179	$1.490.532	$27.795	$309.273	$337.068	$1.153.464	$1.490.532		-$1.077	-$2.563
900429938	LENOR COLOMBA SAS	$3.296.728	$2.285.363	$5.582.091	$1.586.906	$2.177.353	$3.764.259	$1.817.832	$5.582.091	$380.537	$2.338.203	$1.517.832
900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	$5.916.835	$12.436	$5.929.271	$959.025		$959.025	$4.970.246	$5.929.271		$628.583	$387.382
800224035	IIMPORSA SAS	$7.273.727	$113.890	$7.387.617	$4.210.477	$559.706	$4.770.183	$2.617.434	$7.387.617	$371.851	$1.113.213	$692.498
900398733	COMERCIALIZADORA DISTRILLANTAS SAS	$8.838.500	$4.977.103	$13.815.603	$7.946.776		$7.946.776	$5.868.827	$13.815.603		$892.561	$599.236
890108951	EQUIPOS DEL CARIBE SAS	$2.387.124	$1.129.817	$3.516.941	$1.135.689	$2.015.365	$3.151.054	$365.887	$3.516.941	$253.430	$8.860	$8.860
830124236	PREMIUM FILTERS SAS	$10.809.612	$1.699.671	$12.509.283	$8.158.100		$8.158.100	$4.351.183	$12.509.283	$1.047.317	$1.790.631	$1.143.085
900276634	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LIMITADA	$5.535.528	$7.551.352	$13.086.880	$4.538.678	$5.848.985	$10.387.663	$2.699.217	$13.086.880	$21.065	$16.540	$11.082
900301833	SCHAEFFLER COLOMBIA LTDA	$1.775.649	$145.136	$1.920.785	$417.928		$417.928	$1.502.857	$1.920.785	$288.429	-$77.961	-$49.374
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A	$3.886.041	$206.396	$4.092.437	$3.267.517	$203.830	$3.471.347	$621.090	$4.092.437	$159.639	$104.893	$59.725
891304633	GERARDO BEJARANO H Y CIA S EN C	$635.875	$1.585.587	$2.221.462	$345.949	$249.455	$595.404	$1.626.058	$2.221.462	$54.720	$77.424	$46.974
891407965	TULIO HENAO SA	$741.599	$4.054.255	$4.795.854	$409.498	$138.184	$547.682	$4.248.172	$4.795.854	$110.061	$351.375	$221.683
900062594	FANALPARTES S.A	$3.900.853	$5.206.222	$9.107.075	$557.236	$1.941.893	$2.499.129	$6.607.946	$9.107.075	$270.439	$228.339	$182.642
900136163	JMC IMPORTACIONES SAS	$5.322.300	$400.680	$5.722.980	$867.787	$2.144.513	$3.012.300	$2.710.680	$5.722.980	$0	$120.142	$52.094
830082618	SUS REPUEESTOS SAS	$2.890.960	$230.199	$3.121.159	$602.233	$1.530.072	$2.132.305	$988.854	$3.121.159		$108.639	$108.639
891407964	DISTRIBUIDOIRA GRANCOLOMBIAAN	$1.130.087	$2.154.294	$3.284.381	$754.086	$73.911	$827.997	$2.456.384	$3.284.381	$122.232	$497.522	$327.634
890101138	PELAEZ HERMANOS SA	$48.256.496	$74.321.465	$122.577.961	$23.187.047	$1.997.335	$25.184.382	$97.393.579	$122.577.961	$3.345.143	$17.114.543	$13.901.697
890316233	CODINTER SA	$13.083.796	$4.796.093	$17.879.889	$7.734.363	$909.217	$8.643.580	$9.236.309	$17.879.889	$836.495	$38.765	-$276.764
860515236	PRECAR LTDA	$1.499.566	$148.928	$1.648.494	$394.151	$50.767	$444.918	$1.203.576	$1.648.494	$30.919	$307.877	$231.458
802021335	MEGAPARTES S.A.S.	$2.452.070	$1.398.255	$3.850.325	$830.005	$1.391.853	$2.221.858	$1.628.467	$3.850.325	$180.504	$250.208	$164.788
830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A	$19.825.342	$738.204	$20.563.546	$2.630.780	$5.500.000	$8.130.780	$12.432.766	$20.563.546	$361.444	$2.234.733	$1.345.553
811016261	ACOSTALLANTAS S.A	$11.867.422	$2.220.507	$14.087.929	$10.150.006		$10.150.006	$3.937.923	$14.087.929		$206.198	$120.079
890208140	DISTRIBUIDORA JOSE A JOYA Y CIA LTDA	$1.254.017	$104.611	$1.358.628	$762.258	$41.447	$803.705	$554.923	$1.358.628	$30.105	$239.028	$165.586
900571234	COBALCA SAS	$1.248.344	$418.922	$1.667.266	$1.176.028		$1.176.028	$491.238	$1.667.266	$8.510	-$191.155	-$194.632
890505040	SERVIRENAULT LTDA	$4.110.808	$117.731	$4.228.539	$1.568.461	$720.702	$2.289.163	$1.939.376	$4.228.539	$169.314	$325.627	$223.111
830503444	IMPORTADORA MARSO SAS	$1.798.481	$780.024	$2.578.505	$103.763	$1.587.176	$1.690.939	$887.566	$2.578.505	$66.024	$57.405	$28.130
890919033	RODARANGOS SAS	$3.908.309	$1.676.894	$5.585.203	$2.241.701	$2.165.299	$4.407.000	$1.178.203	$5.585.203	$828.754	$127.089	$31.324
900516457	TOPLLANTAS S.A.S.	$12.879.972	$268.714	$13.148.686	$11.892.039	$3.291	$11.895.330	$1.253.356	$13.148.686	$2.474.049	-$2.157.957	-$2.133.608
900453445	PELICAN OVERSEAS DEVELOPMENT SAS	$1.582.061	$3.595	$1.585.656	$1.509.742	$8.587	$1.518.329	$67.327	$1.585.656	$216.663	-$7.061	-$10.467
800079726	JOTA REPUESTOS SA	$3.233.436	$703.102	$3.936.538	$607.008	$511.421	$1.118.429	$2.818.109	$3.936.538	$75.592	$377.407	$253.021
900692936	TODO LLANTAS Y MAS SAS	$14.774.735	$1.217.851	$15.992.586	$16.237.543	$2.039.426	$18.276.969	-$2.284.383	$15.992.586	$4.932.840	-$1.136.216	-$708.883
830040045	IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS SAS	$12.664.379	$9.265.793	$21.930.172	$8.346.155	$6.551.554	$14.897.709	$7.032.463	$21.930.172	$567.355	$1.249.407	$828.858
890913641	JARBET S.A.S.	$11.043.125	$7.892.679	$18.935.804	$9.452.618	$733.763	$10.186.381	$8.749.423	$18.935.804	$717.050	-$58.743	$72.636
802011936	AUTOMUNDO SUPERLLANTAS S.A.S	$725.616	$3.083	$728.699	$436.588	$143.071	$579.659	$149.040	$728.699		-$354.880	-$354.880
900296641	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	$7.278.999	$585.118	$7.864.117	$3.515.286	$1.142.429	$4.657.715	$3.206.402	$7.864.117	$88.459	$1.468.064	$968.922
800218036	ABC DEL REMOLQUE SAS	$873.158	$916.319	$1.789.477	$699.835	$45.408	$745.243	$1.044.234	$1.789.477	$49.776	$69.133	$29.407
860053658	INTER TRAC SAS	$376.976	$1.286.303	$1.663.279	$223.247	$293.480	$516.727	$1.146.552	$1.663.279	$788	$8.566	$8.542
830041038	COLRET LTDA	$1.376.056	$255.314	$1.631.370	$266.794	$286.700	$553.494	$1.077.876	$1.631.370		$177.870	$176.978
830134936	JE FILTERS SAS	$972.684	$39.441	$1.012.125	$632.146		$632.146	$379.979	$1.012.125	$19.844	$97.364	$65.234
900297543	COMPAÑIA DE RODAMIENTOS S.A.S	$2.128.603	$326.596	$2.455.199	$872.701	$356.856	$1.229.557	$1.225.642	$2.455.199	$135.244	$53.472	$27.556
800061347	TRES MUELLES S.A.S	$4.188.522	$3.515.423	$7.703.945	$3.188.807	$2.536.721	$5.725.528	$1.978.417	$7.703.945	$329.645	$514.193	$361.497
830041645	INGEGAS DE COLOMBIA LIMITADA	$313.810	$7.656	$321.466	$50.384		$50.384	$271.082	$321.466	$5.099	$17.568	$10.566

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

890205145	GARCILLANTAS S A	$7.771.313	$9.199.538	$16.970.851	$3.392.972	$1.277.690	$4.670.662	$12.300.189	$16.970.851	$366.331	$100.036	$21.330
830030247	IZU REPUESTOS DIESEL S.A	$1.420.661	$433.430	$1.854.091	$884.585		$884.585	$969.506	$1.854.091		$73.578	$48.561
830080641	PARTEQUIPOS SAS	$29.440.021	$963.797	$30.403.818	$11.570.902	$8.313.967	$19.884.869	$10.518.949	$30.403.818	$1.323.610	$1.577.640	$921.867
816004942	MET GROUP SAS	$3.641.408	$5.356.498	$8.997.906	$5.309.352	$3.040.826	$8.350.178	$647.728	$8.997.906		$289.070	$171.843
830137238	IMPORMASTER SAS	$2.494.702	$58.419	$2.553.121	$1.478.509		$1.478.509	$1.074.612	$2.553.121		$84.779	$56.802
830045253	MOLPARTES S A	$11.685.517	$9.902.883	$21.588.400	$6.639.688	$3.943.729	$10.583.417	$11.004.983	$21.588.400		$2.273.899	$1.337.479
830110344	PRODUCTORA NACIONAL DE VIDRIO TEMPLADO LTDA	$2.031.176	$7.548.130	$9.579.306	$2.581.382	$1.895.110	$4.476.492	$5.102.814	$9.579.306	$313.128	-$319.910	-$333.807
860403248	FRENIRODAMIENTOS LTDA	$4.866.147	$931.104	$5.797.251	$2.866.391		$2.866.391	$2.930.860	$5.797.251		$538.474	$341.905
900040249	ALS COLOMBIA LTDA	$8.626.412	$838.375	$9.464.787	$5.961.460		$5.961.460	$3.503.327	$9.464.787		$2.601.800	$1.567.734
860058965	TALLER Y ALMACEN ANDES LTDA	$411.973	$325.882	$737.855	$314.965		$314.965	$422.890	$737.855		$90.879	$61.741
900328846	"REMAYOR SA "	$2.759.185	$759.101	$3.518.286	$2.309.384		$2.309.384	$1.208.902	$3.518.286	$537.093	$1.022.628	$994.122
900405206	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	$6.694.479	$1.924.810	$8.619.289	$3.231.383		$3.231.383	$5.387.906	$8.619.289	$625.570	$1.594.210	$1.059.487
800234637	INSTALACIONES ET S A	$8.059	$4.409.664	$4.417.723	$2.165.481		$2.165.481	$2.252.242	$4.417.723	$0	-$70.433	-$99.851
890942699	ALMACEN SUS LLANTAS S.A.S	$2.547.604	$1.399.412	$3.947.016	$2.468.978		$2.468.978	$1.478.038	$3.947.016	$168.291	$93.834	$74.084
900138444	GAF INTERNATIONAL S.A	$3.918.816	$436.131	$4.354.947	$1.324.291	$1.834.308	$3.158.599	$1.196.348	$4.354.947	$630.110	-$519.209	-$657.491
830510736	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESE DE COLOMBIA SAS	$429.120	$14.430	$443.550	$40.259	$0	$40.259	$403.291	$443.550	$13.439	-$117.891	-$134.756
892301643	UPARLLANTAS S.A.	$1.229.085	$5.253.081	$6.482.166	$217.078	$447.695	$664.773	$5.817.393	$6.482.166	$15.909	$162.353	$96.112
811022347	COLOMBIANA DE AUTOPARTES COLAUTO S.A.S.	$13.390.177	$8.732.034	$22.122.211	$12.857.756	$2.930.249	$15.788.005	$6.334.206	$22.122.211	$2.279.338	$1.200.966	$790.931
800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA	$3.640.485	$539.023	$4.179.508	$313.032		$313.032	$3.866.476	$4.179.508		$179.055	$179.055
900036371	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	$6.022.759	$727.327	$6.750.086	$3.766.239	$0	$3.766.239	$2.983.847	$6.750.086		$176.002	$176.002
860524955	INDUSTRIAS JAPAN SA	$10.904.427	$28.449.002	$39.353.429	$8.352.942	$6.617.522	$14.970.464	$24.382.965	$39.353.429		$643.243	$459.277
860035346	AMERICAN RUBBER DE COLOMBIA SAS	$3.793.311	$4.056.677	$7.849.988	$1.181.214	$1.054.408	$2.235.622	$5.614.366	$7.849.988	$190.492	$47.604	-$212.337
890926650	MUNDIAL DE PARTES SA.S.	$14.421.749	$1.677.391	$16.099.140	$11.954.174	$5.206.100	$17.160.274	-$1.061.134	$16.099.140	$1.805.451	-$2.441.032	-$2.198.043
800221648	JACKS & TOOLS DE COLOMBIA SAS	$5.700.426	$3.003.645	$8.704.071	$2.965.770	$1.972.452	$4.938.222	$3.765.849	$8.704.071	$699.576	$742.722	$480.886
890917647	EURO-AUTOS S.A.S	$1.325.468	$2.527.659	$3.853.127	$1.201.696	$2.106.828	$3.308.524	$544.603	$3.853.127	$581.457	$282.473	$115.803
830073450	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S	$19.115.282	$9.464.613	$28.579.895	$10.974.919	$4.587.084	$15.562.003	$13.017.892	$28.579.895	$2.633.377	$2.986.052	$1.554.483
860404848	INDUSTRIAS FAACA COLOMBIA S.A.S	$17.457.845	$13.437.793	$30.895.638	$9.799.575	$8.878.518	$18.678.093	$12.217.545	$30.895.638	$1.671.372	$138.229	$2.648
900321659	COMERCIAL LA CABRERA SAS	$3.495.161	$591.211	$4.086.372	$316.459	$2.996.695	$3.313.154	$773.218	$4.086.372		$403.302	$335.671
800058558	COLREPACAR S.A.S	$724.123	$964.657	$1.688.780	$909.224	$0	$909.224	$779.556	$1.688.780	$30.745	$45.805	$27.245
890506148	TOYOLUV LTDA	$2.333.364	$12.532	$2.345.896	$509.488	$317.734	$827.222	$1.518.674	$2.345.896	$0	$82.178	$52.662
900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	$17.944.995	$435.008	$18.380.003	$14.083.331	$0	$14.083.331	$4.296.672	$18.380.003	$0	$1.766.149	$175.899
830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	$3.443.192	$27.462	$3.470.654	$1.763.536		$1.763.536	$1.707.118	$3.470.654	$0	-$241.844	-$241.844
800118951	IINTERDIESE SAS	$6.160.681	$1.275.277	$7.435.958	$4.938.709	$27.766	$4.966.475	$2.469.483	$7.435.958	$695.320	$393.803	$185.321
800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	$16.036.468	$11.007.208	$27.043.676	$13.436.982		$13.436.982	$13.606.694	$27.043.676		$557.773	$336.582
800192652	PUNTO DIESEL SAS	$894.946	$1.438.200	$2.333.146	$605.384	$530.754	$1.136.138	$1.197.008	$2.333.146	$153.890	-$213.008	-$235.406
900478446	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO MANINSOL SAS	$9.771.639	$137.694	$9.909.333	$6.539.248	$2.552.705	$9.091.953	$817.380	$9.909.333	$128.937	-$218.763	-$218.763
900011355	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA - DILLANCOL SA	$8.486.995	$14.085.589	$22.572.584	$13.631.773	$2.116.202	$15.747.975	$6.824.609	$22.572.584	$0	$335.871	$208.738
830038152	international parts service sas	$16.768.991	$9.424.259	$26.193.250	$18.609.591	$1.632.353	$20.241.944	$5.951.306	$26.193.250	$24.539	$1.169.942	$608.223
900144160	CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A.	$527.969	$103.260.308	$103.788.277	$1.719.997	$104.853.154	$106.573.151	-$2.784.874	$103.788.277	$483.976	$13.624	$13.624
800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA	$2.399.955	$103.558	$2.503.513	$1.394.800		$1.394.800	$1.108.713	$2.503.513		$130.113	$67.258
900378854	RDV COLOMBIA SAS	$1.497.054	$14.262	$1.511.316	$306.057	$896.030	$1.202.087	$309.229	$1.511.316		$88.295	$57.036
830015838	AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES LTDA	$1.292.135	$83.965	$1.376.100	$709.497	$26.785	$736.282	$639.818	$1.376.100	$5.000	$4.297	$4.297
900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO S.A.S	$3.529.513	$1.276.631	$4.806.144	$2.104.505	$1.508.664	$3.613.169	$1.192.975	$4.806.144	$267.701	$196.484	$161.191
800157061	TRANSAIRE SAS	$18.874.470	$6.912.672	$25.787.142	$4.524.891	$4.314.653	$8.839.544	$16.947.598	$25.787.142	$196.161	$5.264.440	$3.285.103
830134246	"IMPORTADORA COLOMBIANA DE AUTOPARTES SAS	$16.622.765	$1.141.158	$17.763.923	$10.252.527	$358.874	$10.611.401	$7.152.522	$17.763.923	$435.920	$1.772.638	$1.169.941
830065552	TECNIREPUESTOS INDUSTRIALES LTDA	$2.598.398	$65.141	$2.663.539	$326.188		$326.188	$2.337.351	$2.663.539		$635.043	$525.324
800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	$3.377.188	$128.452	$3.505.640	$993.535	$613.534	$1.607.069	$1.898.571	$3.505.640		$235.988	$155.499
900375456	DISTRIMUELLES SAS	$3.672.302	$518.548	$4.190.850	$2.450.003	$396.167	$2.846.170	$1.344.680	$4.190.850		$249.179	$128.233
900022054	Perfect Fit Industries Inc Sucursal Colombiaq	$2.584.952	$84.363	$2.669.315	$1.156.775	$6.993	$1.163.768	$1.505.547	$2.669.315	$34.249	-$262.455	-$283.013
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	$907.319	$1.790.126	$2.697.445	$299.706	$393.964	$693.670	$2.003.775	$2.697.445	$43.887	$25.882	$11.402
860522445	CARLLANTAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	$75.490	$100.198	$175.688	$98.221		$98.221	$77.467	$175.688	$10.304	-$16.238	-$16.930
832005759	LLANTAS LA SABANA DE CHIA SAS	$1.021.505	$1.123.441	$2.144.946	$1.014.411	$522.700	$1.537.111	$607.835	$2.144.946	$170.247	$121.063	$82.511
830092353	MUNDIAL DE REPUESTOS COLOMBIA C I S.A.S	$3.751.987	$1.745.194	$5.497.181	$1.117.406	$2.899.747	$4.017.153	$1.480.028	$5.497.181		$229.669	$229.669
830142252	CRYSTAL PRODUCTS SAS	$3.475.242	$799.676	$4.274.918	$132.671	$121.572	$254.243	$4.020.675	$4.274.918	$16.328	-$835.055	-$849.625
860403249	TECNIGRAPAS LTDA	$6.148.360	$46.702	$6.195.062	$1.394.047		$1.394.047	$4.801.015	$6.195.062		$392.215	$250.495
832008555	ATLANTIS AUTOPARTES S.A.S.	$7.642.211	$1.376.519	$9.018.730	$3.967.772	$1.015.930	$4.983.702	$4.035.028	$9.018.730	$689.730	$997.455	$642.235

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

800164764	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A	$8.329.937	$2.520.279	$10.850.216	$1.256.156		$1.256.156	$9.594.060	$10.850.216	$96.265	$790.450	$514.276
900270463	SA GROUP SAS	$60.325	$9.897	$70.222	$68.329		$68.329	$1.893	$70.222		$389	$19
860532352	YAMATO COLOMBIA CIA LTDA	$4.222.307	$235.721	$4.458.028	$1.505.037	$219.402	$1.724.439	$2.733.589	$4.458.028	$300.426	$534.216	$350.667
900345954	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE LLANTAS S.A.S.	$3.854.814	$547.161	$4.401.975	$2.484.784	$59.478	$2.544.262	$1.857.713	$4.401.975	$216.779	$1.183.254	$820.566
811015828	NIERIA DE CONSTRUCCION PALACION BAENA S.A.	$4.413.681	$38.161	$4.451.842	$1.437.682		$1.437.682	$3.014.160	$4.451.842	$40.539	$399.205	$255.092
900111451	XTREME GARD LTDA	$1.328.518	$378.539	$1.707.057	$619.806	$461.144	$1.080.950	$626.107	$1.707.057		$57.805	$27.322
860036365	CONCRELAB S.A.S	$6.421.858	$1.604.070	$8.025.928	$2.165.712	$49.038	$2.214.750	$5.811.178	$8.025.928		$1.795.010	$997.001
890304055	DIESEL REPUESTOS SAS	$8.937.704	$3.172.248	$12.109.952	$2.361.205	$3.091.100	$5.452.305	$6.657.647	$12.109.952	$81.262	$854.315	$480.206
811036961	INVERCAPITAL SAS	$8.871.457	$1.183.946	$10.055.403	$4.117.920	$6.100.561	$10.218.481	-$163.078	$10.055.403		-$28.916	-$28.916
900429861	TITAN CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.	$15.702.181	$310.402	$16.012.583	$4.262.455		$4.262.455	$11.750.128	$16.012.583	$54.110	$2.813.407	$1.857.874
800162600	¨TOR REPUESTOS SAS EN REORGANIZACION	$4.734.200	$1.810.714	$6.544.914	$108.314	$3.918.317	$4.026.631	$2.518.283	$6.544.914		$325	$325
800234957	JAGUTI SAS	$1.075.233	$1.554.582	$2.629.815	$775.518	$513.745	$1.289.263	$1.340.552	$2.629.815	$137.757	$60.208	$31.208
816003468	RENOVAMOTOR S.A.S.	$5.744.052	$1.958.693	$7.702.745	$1.802.053	$1.387.782	$3.189.835	$4.512.910	$7.702.745	$227.596	$446.640	$425.785
900621172	GRUPO FL7 SAS	$1.580.949	$541.261	$2.122.210	$274.167	$171.679	$445.846	$1.676.364	$2.122.210		$19.909	$553
814001965	COMERCIALIZADORA DE LLANTAS LTDA.	$2.887.614	$197.751	$3.085.365	$2.140.136		$2.140.136	$945.229	$3.085.365		$116.794	$70.791
890922056	"ANGEL B S.A	$955.799	$8.298.793	$9.254.592	$225.228	$3.780.846	$4.006.074	$5.248.518	$9.254.592	$43.356	$388.697	$310.623
860518253	ULTRA S.A.	$6.360.317	$1.203.541	$7.563.858	$3.085.666	$3.606.701	$6.692.367	$871.491	$7.563.858	$774.913	- $2.366.323	- $2.408.083
800036525	BATERIAS CAMPEON SAS EN REORGANIZACION	$1.070.444	$617.307	$1.687.751	$154.660	$1.156.047	$1.310.707	$377.044	$1.687.751	$0	$184.898	$184.898
860512841	PRODUCCIONES AYZ SAS EN REORGANIZACION	$161.108	$457.107	$618.215	$120.188	$177.175	$297.363	$320.852	$618.215		$38.077	$25.511
830036557	NIKKO AUTO S.A.S	$8.975.948	$23.178.756	$32.154.704	$3.674.724	$5.451.655	$9.126.379	$23.028.325	$32.154.704	$407.977	$2.801.414	$1.699.236
800217158	KENDAL S A S	$969.568	$426.551	$1.396.119	$165.851	$520.001	$685.852	$710.267	$1.396.119	$86.068	$65.710	$46.439
900244564	CASA DEL CLUTCH S.A. EN REORGANIZACION	$19.299	$47.729	$67.028	$181.350		$181.350	-$114.322	$67.028		-$33.797	-$33.797
890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	$11.814.471	$6.217.981	$18.032.452	$8.902.193	$1.957.902	$10.860.095	$7.172.357	$18.032.452	$1.208.576	$762.634	$538.028
830058959	CHECOREPUESTOS SAS	$2.938.817	$283.883	$3.222.700	$563.480	$351.172	$914.652	$2.308.048	$3.222.700		$492.465	$304.214
860511561	GARRIMOTOR LTDA	$3.646.445	$9.490.714	$13.137.159	$4.883.221	$4.076.451	$8.959.672	$4.177.487	$13.137.159	$763.360	$217.739	$73.244
800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	$1.335.472	$150.759	$1.486.231	$1.020.480		$1.020.480	$465.751	$1.486.231		$26.413	$26.413
891855859	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	$4.837.678	$3.314.141	$8.151.819	$1.428.040	$325.537	$1.753.577	$6.398.242	$8.151.819		$894.080	$671.953
800110064	GALVEZ Y TABORDA LTDA	$44.070	$3.202	$47.272	$78.920		$78.920	-$31.648	$47.272		-$12.253	-$12.253
800186561	MAX DIESEL Y TURBOS LTDA	$2.983.713	$2.045.978	$5.029.691	$742.158	$543.751	$1.285.909	$3.743.782	$5.029.691		$118.311	$118.311
860056364	AGROFILTER SAS	$3.345.560	$2.130.306	$5.475.866	$518.194	$3.058.414	$3.576.608	$1.899.258	$5.475.866		$99.577	$40.734
890319535	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO S.A	$7.454.449	$1.263.656	$8.718.105	$2.225.408	$101.984	$2.327.392	$6.390.713	$8.718.105	$175.578	$654.260	$425.080
800063435	OSORIO FLOREZ Y CIA S.A.S.	$1.640.418	$768.895	$2.409.313	$476.824	$136.198	$613.022	$1.796.291	$2.409.313	$13.324	$268.696	$180.025
830067482	JAPON KOREA BOGOTA S.A.S	$6.106.086	$190.101	$6.296.187	$4.977.932		$4.977.932	$1.318.255	$6.296.187		$814.357	$536.055
830115250	RODAMIENTOS Y REPUESTOS MUNDIALES SA	$16.753.010	$6.307.974	$23.060.984	$11.969.991	$3.552.830	$15.522.821	$7.538.163	$23.060.984		$2.236.764	$1.376.952
816006325	SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A.	$2.700.420	$1.566.004	$4.266.424	$1.173.491	$2.910.536	$4.084.027	$182.397	$4.266.424	$512.679	-$234.675	-$234.675
890700877	EL RODAMIENTO S. A.	$4.149.740	$174.942	$4.324.682	$2.143.983	$18.113	$2.162.096	$2.162.586	$4.324.682		$43.874	$22.890
800064407	INDUSTRIA SUPERFILT LTDA	$5.000.502	$6.151.937	$11.152.439	$352.407	$1.349.194	$1.701.601	$9.450.838	$11.152.439		$389.053	$275.187
900409346	SSANGYONG EXPRESS SAS EN REORGANIZACION	$187.766	$476.819	$664.585	$609.937		$609.937	$54.648	$664.585		$5.766	$5.766
830505473	COLOMBIAN COMPETITION SA	$4.830.842	$747.111	$5.577.953	$2.179.196	$1.583.880	$3.763.076	$1.814.877	$5.577.953	$274.974	-$383.042	-$469.477
900246567	GLOBAL TRADING DEL CARIBE S.A.S	$1.703.112	$14.363	$1.717.475	$833.146	$12.862	$846.008	$871.467	$1.717.475	$13.953	-$160.682	-$160.682
900076582	AUTOLEADER SAS	$4.317.224	$62.209	$4.379.433	$3.880.030		$3.880.030	$499.403	$4.379.433		$21.538	$28.900
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	$2.864.262	$2.459.347	$5.323.609	$1.795.479	$67.963	$1.863.442	$3.460.167	$5.323.609		$165.200	$36.435
890329366	NIPONAUTOS SAS	$10.458.925	$11.880.387	$22.339.312	$8.871.236	$1.530.914	$10.402.150	$11.937.162	$22.339.312	$1.108.960	$3.381.825	$2.811.014
830117370	SERVIMETERS S.A.S	$6.614.356	$7.561.233	$14.175.589	$6.401.371	$679.782	$7.081.153	$7.094.436	$14.175.589	$86.963	$1.875.407	$1.185.743
890100988	LORENZO DE SASLES B & CIA REPRESENTACIONES LORENSALES LIMITADA	$5.637.923	$426.898	$6.064.821	$986.081		$986.081	$5.078.740	$6.064.821	$16.517	$50.379	$18.752
860030278	PRODIJAPON LTDA	$4.821.711	$346.391	$5.168.102	$731.717		$731.717	$4.436.385	$5.168.102		$478.018	$316.006
800213470	DAPHNIA LTDA	$9.039.808	$3.358.873	$12.398.681	$1.655.636	$471.732	$2.127.368	$10.271.313	$12.398.681	$35.200	$2.423.940	$2.253.940
900143881	SERVICOCHES CDA S.A.S EN REORGANIZACION	$1.027.148	$493.756	$1.520.904	$1.655.056	$200.846	$1.855.902	-$334.998	$1.520.904	$71.385	$76.906	$31.298
860066200	INVERSIONES SALARDU SAS	$1.531.965	$14.643.767	$16.175.732	$248.946	$1.405.118	$1.654.064	$14.521.668	$16.175.732		$60.566	-$947
800225270	DIRECO LTDA	$1.153.283	$660.785	$1.814.068	$430.868	$66.283	$497.151	$1.316.917	$1.814.068	$89.597	$93.797	$56.149
890113084	PIERCO SAS	$8.100.164	$2.879.116	$10.979.280	$5.060.735	$435.105	$5.495.840	$5.483.440	$10.979.280	$774.531	$510.095	$579.517
830016472	AUTO CONCEPTO LTDA	$884.483	$47.800	$932.283	$321.508	$50.000	$371.508	$560.775	$932.283	$37.875	-$222.191	-$231.621
890102782	MOTORES DE LA COSTA S A S MOTOCOSTA	$8.034.984	$5.576.920	$13.611.904	$5.942.208	$2.044.681	$7.986.889	$5.625.015	$13.611.904	$343.035	$812.437	$514.002
800239567	TERMILLANTAS SA	$16.155.531	$7.231.550	$23.387.081	$16.133.517	$2.499.850	$18.633.367	$4.753.714	$23.387.081	$742.586	$659.903	$404.693
830025988	SERVIBERLINAS S.A	$2.130.791	$41.920	$2.172.711	$618.523	$26.498	$645.021	$1.527.690	$2.172.711		$91.606	$52.637
900249782	WORLD PARTS INTERNATIONAL LTDA.	$3.690.346	$1.549.980	$5.240.326	$2.622.477	$689.380	$3.311.857	$1.928.469	$5.240.326		$265.532	$164.353
900519790	VEHICENTER SAS	$16.754.094	$907.794	$17.661.888	$3.090.122	$10.813.083	$13.903.205	$3.758.683	$17.661.888		-$889.079	-$737.897

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

860516066	COMERCIALIZADORA FRANIG S.A.S	$13.030.807	$3.996.848	$17.027.655	$11.329.373		$11.329.373	$5.698.282	$17.027.655	$1.196.772	$536.125	$353.981
830144337	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTA S.A.S.	$3.989.900	$2.829.400	$6.819.300	$3.184.600	$787.800	$3.972.400	$2.846.900	$6.819.300	$247.600	$101.400	$52.800
830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	$7.085.691	$1.417.440	$8.503.131	$3.051.515	$79.602	$3.131.117	$5.372.014	$8.503.131	$360.381	$1.365.017	$921.463
900054670	TECNIRUEDAS COLOMBIA SA	$13.592.690	$7.968.177	$21.560.867	$12.143.413	$3.348.442	$15.491.855	$6.069.012	$21.560.867	$4.140.910	$653.435	$452.165
800092967	INDUSTRIAS DONSSON SAS	$5.671.167	$793.641	$6.464.808	$2.612.956	$426.411	$3.039.367	$3.425.441	$6.464.808	$165.390	$1.255.040	$1.255.040
804014382	DCN SAS	$8.747.139	$2.508.083	$11.255.222	$5.687.859	$109.017	$5.796.876	$5.458.346	$11.255.222	$662.186	$1.309.553	$852.317
800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	$22.845.950	$12.084.566	$34.930.516	$16.858.406	$3.252.828	$20.111.234	$14.819.282	$34.930.516	$1.156.587	$3.149.233	$2.075.817
860045274	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS SAS	$961.405	$421.689	$1.383.094	$377.388		$377.388	$1.005.706	$1.383.094		$47.546	$25.903
830056873	COMERCIALIZADORA TRACTO LASER SAS	$2.257.455	$2.027.219	$4.284.674	$597.584	$1.187.014	$1.784.598	$2.500.076	$4.284.674	$123.657	$169.411	$122.252
900470074	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS	$8.739.869	$532.380	$9.272.249	$7.730.537	$257.483	$7.988.020	$1.284.229	$9.272.249	$234.078	$363.066	$193.301
800126277	AUTOCIDRA SA	$6.415.394	$18.065.041	$24.480.435	$2.479.017		$2.479.017	$22.001.418	$24.480.435		$370.441	$245.101
860052586	DARREINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	$742.730	$885	$743.615	$241.982	$1.394.193	$1.636.175	-$892.560	$743.615		-$335.382	-$335.382
830007183	DEPOLUJO SAS	$9.015.672	$45.068.730	$54.084.402	$7.984.560	$13.444.288	$21.428.848	$32.655.554	$54.084.402	$1.297.620	$5.776.308	$4.005.508
860519975	TAG COMREPUESTO LTDA	$1.310.602	$0	$1.310.602	$659.168	$0	$659.168	$651.434	$1.310.602	$56.277	-$68.618	-$68.618
890907177	MAFRICCION SA	$1.796.195	$6.326.518	$8.122.713	$770.384	$587.694	$1.358.078	$6.764.635	$8.122.713	$287.686	$129.665	$65.208
900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK S.A.S.	$6.389.247	$3.172.294	$9.561.541	$5.339.646	$30.464	$5.370.110	$4.191.431	$9.561.541	$714.352	$1.371.992	$1.000.170
830047272	TALLERES V4 SAS	$1.019.774	$1.287.608	$2.307.382	$1.016.232	$192.273	$1.208.505	$1.098.877	$2.307.382	$104.129	$80.673	$45.368
890900374	REPUESTOS COLOMBIANOS SA	$2.981.886	$2.747.491	$5.729.377	$2.396.174	$5.171.903	$7.568.077	-$1.838.700	$5.729.377	$339.106	- $1.135.456	- $1.145.183
900176171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	$7.991.458	$604.725	$8.596.183	$2.036.173	$616.828	$2.653.001	$5.943.182	$8.596.183	$0	$794.067	$494.883
832009879	TRADING DE COLOMBIA LTDA	$877.978	$2.042.873	$2.920.851	$457.857	$1.832.724	$2.290.581	$630.270	$2.920.851		$19.755	$4.592
811009751	CASA MACK ANTIOQUIA S.A.	$1.000.331	$179.278	$1.179.609	$231.806		$231.806	$947.803	$1.179.609	$18.256	-$14.517	-$14.517
860027478	INMEJOSA SAS	$363.138	$834.780	$1.197.918	$1.020.066	$242.134	$1.262.200	-$64.282	$1.197.918	$4.781	-$23.764	-$23.764
860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA	$865.858	$1.033.519	$1.899.377	$812.589	$48.773	$861.362	$1.038.015	$1.899.377		$494.526	$464.122
900706485	IINVERSIONES MAXILLANTAS SAS	$1.768.141	$102.486	$1.870.627	$1.268.217	$165.119	$1.433.336	$437.291	$1.870.627		$116.613	$65.523
900596298	RINDER RIDUCO S.A.S	$6.613.903	$830.414	$7.444.317	$3.102.907	$45.062	$3.147.969	$4.296.348	$7.444.317	$191.840	$1.683.675	$1.043.033
830140144	COMERCIALIZADORA Y FABRICANTE DE RADIADORES SAS	$6.414.931	$2.863.142	$9.278.073	$3.965.949	$1.146.188	$5.112.137	$4.165.936	$9.278.073	$120.247	$255.788	$151.311
890937078	RISAN SAS	$2.140.229	$126.862	$2.267.091	$1.441.435	$0	$1.441.435	$825.656	$2.267.091		$79.599	$79.599
900269179	LINSACOR SAS	$6.623.764	$30.721	$6.654.485	$3.403.239	$777.304	$4.180.543	$2.473.942	$6.654.485	$318.576	$330.851	$249.831
816005778	IMPORTADORA MAZLUV S.A.	$4.629.003	$542.631	$5.171.634	$1.348.136	$178.683	$1.526.819	$3.644.815	$5.171.634	$180.487	$370.509	$243.216
830021471	LA BATERIA SAS	$1.399.026	$540.552	$1.939.578	$679.591	$469.335	$1.148.926	$790.652	$1.939.578		$100.974	$64.974
830048991	COLRECAMBIOS SAS	$6.946.620	$2.355.015	$9.301.635	$2.425.536	$263.273	$2.688.809	$6.612.826	$9.301.635	$225.861	$2.043.379	$1.288.634
830099077	PROPLANTAS S.A.S.	$7.218.841	$737.688	$7.956.529	$4.193.053	$1.114.498	$5.307.551	$2.648.978	$7.956.529	$629.395	-$314.572	-$341.427
890911179	SERVITRACTOR S.A.	$2.813.737	$6.062.827	$8.876.564	$413.490	$432.557	$846.047	$8.030.517	$8.876.564	$59.032	$400.771	$293.943
800147079	AMERICAN MACK LIMITADA	$3.932.654	$4.361.727	$8.294.381	$1.898.672	$1.993.976	$3.892.648	$4.401.733	$8.294.381	$489.761	$1.000.672	$817.191
860512577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA.	$20.279.526	$134.370	$20.413.896	$8.226.265		$8.226.265	$12.187.631	$20.413.896		$292.356	$141.860
900053388	RECIBANC SAS	$86	$22.074.281	$22.074.367		$21.874.481	$21.874.481	$199.886	$22.074.367	$5.540	-$13.735	-$13.735
890937195	RODAR Y RODAR SAS	$2.840.022	$209.731	$3.049.753	$1.347.602		$1.347.602	$1.702.151	$3.049.753	$110.683	$502.999	$310.332
900787277	DONALDSON COLOMBIA SAS	$19.622.988	$255.341	$19.878.329	$12.598.294	$209.111	$12.807.405	$7.070.924	$19.878.329	$1.779.208	$3.095.234	$1.205.680
800108983	MERCALLANTAS SA	$38.254.218	$4.511.361	$42.765.579	$26.613.385	$12.347.149	$38.960.534	$3.805.045	$42.765.579	$3.147.700	$1.092.366	$616.714
800212285	REIMPODIESEL SA	$6.040.836	$194.693	$6.235.529	$1.084.692	$1.372.326	$2.457.018	$3.778.511	$6.235.529	$269.192	$626.432	$396.740
860076279	OMNIPARTS S.A.S.	$19.571.284	$1.696.923	$21.268.207	$13.596.674	$806.222	$14.402.896	$6.865.311	$21.268.207	$1.908.307	$2.939.937	$1.850.051
800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	$3.517.636	$2.938.079	$6.455.715	$2.361.463	$120.476	$2.481.939	$3.973.776	$6.455.715		$113.184	$61.161
900393284	IINVERSIONES LLANTAS CASA GRANDE SAS	$4.555.470	$839.954	$5.395.424	$3.558.240	$0	$3.558.240	$1.837.184	$5.395.424	$317.212	$70.018	$2.721
830070281	FUNDICOM FUNDICIONES Y COMPONENTES S.A.S EN REORGANIZACION	$5.043.232	$26.973.556	$32.016.788	$5.642.816	$19.855.715	$25.498.531	$6.518.257	$32.016.788	$749.867	- $1.290.727	- $1.290.727
860071580	FRENOS ANDINOS LTDA	$1.710.977	$511.924	$2.222.901	$533.139	$106.250	$639.389	$1.583.512	$2.222.901	$0	$195.073	$134.804
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	$4.433.341	$527.021	$4.960.362	$719.626	$1.275.745	$1.995.371	$2.964.991	$4.960.362	$747	$441.665	$257.276
804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	$4.135.051	$145.514	$4.280.565	$1.642.252	$693.934	$2.336.186	$1.944.379	$4.280.565	$148.219	$156.141	$104.614
811022876	OSAKA SAS	$2.503.670	$5.614.099	$8.117.769	$3.813.973	$19.067	$3.833.040	$4.284.729	$8.117.769	$369.253	$973.148	$608.825
860029488	BUNDY COLOMBIA S.A.	$4.659.510	$7.790.034	$12.449.544	$1.851.034		$1.851.034	$10.598.510	$12.449.544		$2.232.084	$1.428.202
830038886	JAKO IMPORTACIONES S.A.S	$6.220.234	$742.890	$6.963.124	$1.242.328	$728.965	$1.971.293	$4.991.831	$6.963.124	$159.493	$1.632.758	$1.632.758
890001862	INVERSIONES EL DIAMANTE	$3.393.440	$4.514.833	$7.908.273	$1.611.716	$142.184	$1.753.900	$6.154.373	$7.908.273		$324.294	$160.066
860521986	ARMOR INTERNATIONAL S.A	$5.109.397	$16.542.869	$21.652.266	$3.777.580	$2.469.632	$6.247.212	$15.405.054	$21.652.266	$381.082	$56.376	-$30.559
811000289	GOLDEN HAWK INDUSTRIES SAS	$9.185.956	$2.055.048	$11.241.004	$5.422.131	$2.406.395	$7.828.526	$3.412.478	$11.241.004	$1.327.097	$1.290.083	$835.616
806005389	MARINE SPORT E.U	$1.021.415	$52.215	$1.073.630	$658.569	$0	$658.569	$415.061	$1.073.630	$102.712	$207.410	$126.961
900078484	TORRESCAR SA	$6.210.843	$5.342.945	$11.553.788	$6.689.254	$1.782.345	$8.471.599	$3.082.189	$11.553.788	$411.733	$127.236	$347.049
860004686	IINDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELES LTDA	$4.070.639	$1.703.243	$5.773.882	$1.043.828	$0	$1.043.828	$4.730.054	$5.773.882	$83.412	$1.547.525	$987.612

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

860058086	CORGIL ANDINA SA	$6.453.222	$91.610	$6.544.832	$2.392.250		$2.392.250	$4.152.582	$6.544.832	$73.526	$1.093.348	$711.389
890117583	GARCILLANTAS BATTANQUILLA SA	$6.475.994	$2.097.084	$8.573.078	$2.820.744	$2.078.894	$4.899.638	$3.673.440	$8.573.078	$195.583	$326.469	$218.514
900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A. - EN REORGANIZACION	$8.025.745	$9.189.414	$17.215.159	$4.700.175	$5.984.264	$10.684.439	$6.530.720	$17.215.159	$283.039	$2.010.734	$1.202.440
800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA LTDA	$4.997.801	$702.188	$5.699.989	$2.142.251		$2.142.251	$3.557.738	$5.699.989		$316.759	$194.720
800070304	MULTIDIESEL BOGOTA SAS	$1.001.122	$686.318	$1.687.440	$319.549	$542.749	$862.298	$825.142	$1.687.440	$97.565	$37.223	$18.677
890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SA	$8.067.465	$7.498.913	$15.566.378	$704.097	$1.218.904	$1.923.001	$13.643.377	$15.566.378	$101.045	$911.278	$524.510
900583483	AUTODEPOT SAS	$1.524.130	$141.857	$1.665.987	$728.807	$1.030.516	$1.759.323	-$93.336	$1.665.987		-$230.114	-$230.114
800157698	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACION	$5.484.518	$11.654.840	$17.139.358	$584.421	$14.315.353	$14.899.774	$2.239.584	$17.139.358	$512.995	- $1.207.783	- $1.220.640
830066394	AUTOPARTES MUNDIAL G&B LTDA	$2.274.933	$713.748	$2.988.681	$584.397		$584.397	$2.404.284	$2.988.681		$322.130	$322.130
830070987	HYUNDAUTOS SAS	$14.096.820	$5.790.895	$19.887.715	$2.805.544	$1.611.254	$4.416.798	$15.470.917	$19.887.715	$2.433.655	$2.531.942	$2.531.942
891701392	SERRANO OREJARENA Y CIA LTDA SOCOL	$33.591.184	$5.455.334	$39.046.518	$1.850.058	$32.043.733	$33.893.791	$5.152.727	$39.046.518		-$175.966	-$198.777
830021100	TERMINALES AUTOMOTRICES SA	$8.378.206	$9.961.511	$18.339.717	$3.139.451	$10.927.705	$14.067.156	$4.272.561	$18.339.717	$835.821	$50.642	$50.642
811023691	GNV MOTOR SAS	$2.403.257	$338.740	$2.741.997	$1.008.321	$38.780	$1.047.101	$1.694.896	$2.741.997	$70.140	$311.883	$194.859
830057215	ACCESS IMPORTACIONES LTDA	$543.401	$495.000	$1.038.401	$52.694		$52.694	$985.707	$1.038.401	$4.356	$37.965	$25.437
830139791	ARANI LTDA	$9.157	$1.097	$10.254	$5.003	$39	$5.042	$5.212	$10.254	$762	$1.304	$848
804001790	FRENOS Y RODAMIENTOS LTDA	$310.086	$20.403	$330.489	$189.024	$0	$189.024	$141.465	$330.489	$0	-$37.181	-$37.181
830512688	TORNIAUTOS S.A.S.	$2.290.060	$556.690	$2.846.750	$620.741	$211.664	$832.405	$2.014.345	$2.846.750	$68.554	$689.782	$453.507
860042593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	$2.516.940	$432.378	$2.949.318	$1.578.187	$6.338	$1.584.525	$1.364.793	$2.949.318	$67.611	$727.177	$486.115
805029893	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	$2.299.972	$65.409	$2.365.381	$588.388	$96.021	$684.409	$1.680.972	$2.365.381		$86.639	$52.603
900686590	CONCRE LLANTAS SAS	$9.925.452	$1.761.881	$11.687.333	$10.126.624		$10.126.624	$1.560.709	$11.687.333	$802.779	$3.745	-$41.635
890939998	CAR INTEGRADO S.A.	$8.085.965	$15.593.623	$23.679.588	$2.492.341	$11.549.271	$14.041.612	$9.637.976	$23.679.588	$92.114	$756.979	$553.940
890101298	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A	$1.372.229	$6.147.866	$7.520.095	$635.309	$459.065	$1.094.374	$6.425.721	$7.520.095	$30.767	$256.702	$210.629
900073391	KIMAUTOS SA	$11.036.272	$3.418.746	$14.455.018	$6.824.704	$4.110.672	$10.935.376	$3.519.642	$14.455.018	$561.007	$209.388	$126.205
800004800	IMPORTADORA CELESTE S.A	$22.766.903	$13.427.528	$36.194.431	$18.051.872	$6.460.095	$24.511.967	$11.682.464	$36.194.431	$1.082.792	$2.670.872	$1.730.756
810005399	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	$10.598.628	$468.337	$11.066.965	$2.924.617	$3.754.252	$6.678.869	$4.388.096	$11.066.965		$1.541.643	$1.007.692
860532598	SURTIJAPON LTDA	$3.579.805	$405.250	$3.985.055	$2.462.455	$182.134	$2.644.589	$1.340.466	$3.985.055	$220.772	$55.122	$25.134
830040791	CASA DAEWOO LIMITADA	$1.721.203	$470.486	$2.191.689	$306.410	$8.363	$314.773	$1.876.916	$2.191.689		$190.402	$123.232
830104769	MAX TRAILER S.AS.	$5.230.045	$1.586.586	$6.816.631	$1.151.291	$596.675	$1.747.966	$5.068.665	$6.816.631	$29.696	$410.952	$115.211
900210091	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	$906.561	$146.484	$1.053.045	$231.644	$15.549	$247.193	$805.852	$1.053.045		$159.761	$95.771
900026595	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA SAS	$3.152.399	$922.787	$4.075.186	$318.187	$57.110	$375.297	$3.699.889	$4.075.186	$0	$105.766	$59.719
890304891	SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPO DE COLOMBIA LTDA - SAMECO	$12.591.409	$4.677.341	$17.268.750	$10.989.907	$1.795.269	$12.785.176	$4.483.574	$17.268.750		$237.241	$160.946
830017098	CARRY & BUSINESS SAS CARRY & BUSINESS SAS	$2.492.671	$343.860	$2.836.531	$1.388.316		$1.388.316	$1.448.215	$2.836.531		$184.952	$118.269
830093991	COMERCIALIZADORA G&M SAS	$8.901.604	$3.595.265	$12.496.869	$3.309.027	$145.732	$3.454.759	$9.042.110	$12.496.869		$360.710	$507.151
860043092	ARNESES Y GOMAS S.A.	$6.795.359	$1.391.945	$8.187.304	$743.907	$106.641	$850.548	$7.336.756	$8.187.304	$200.821	$1.020.198	$674.146
860072800	VIDRIOS DE SEGURIDAD SAS	$18.119.093	$5.355.613	$23.474.706	$6.117.210		$6.117.210	$17.357.496	$23.474.706	$821.039	$11.491.119	$10.416.086
800188595	DISETRAN LTDA	$2.011	$697.009	$699.020	$1.345.991		$1.345.991	-$646.971	$699.020		-$172.990	-$172.990
800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA	$4.382.122	$9.115.451	$13.497.573	$3.043.369	$3.388.004	$6.431.373	$7.066.200	$13.497.573	$416.437	-$778.465	-$778.465
900043796	GAS VEHICULAR SAN BUENAVENTURA SAS	$195.487	$2.048.990	$2.244.477	$264.690	$526.978	$791.668	$1.452.809	$2.244.477	$20.338	-$33.135	-$33.135
830001584	CONCRESERVICIOS SAS	$3.945.192	$4.634.546	$8.579.738	$3.567.445	$1.871.859	$5.439.304	$3.140.434	$8.579.738	$606.185	$763.311	$386.870
807006105	MUNDOPARTES INVERSIONES SAS	$1.608.065	$1.439.726	$3.047.791	$297.008	$975.395	$1.272.403	$1.775.388	$3.047.791		$66.026	$39.950
800108225	SOMOS DIESEL LIMITADA	$2.300.118	$1.179	$2.301.297	$802.371		$802.371	$1.498.926	$2.301.297	$98.471	-$266.444	-$266.444
811008298	LLANTAS & TIRES SA	$15.166.703	$808.885	$15.975.588	$4.175.607	$7.132.492	$11.308.099	$4.667.489	$15.975.588	$1.413.591	$792.639	$477.127
900509869	CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS DIÉSEL S.A.S.	$1.518.644		$1.518.644	$668.036	$1.145.789	$1.813.825	$249.690	$2.063.515	$254.007	$262.863	$142.814
832000402	"YAZAKI CIEMEL S.A. "	$49.486.252	$45.505.420	$94.991.672	$25.807.556	$9.521.731	$35.329.287	$59.662.385	$94.991.672	$1.156.633	$1.576.658	$973.676
890203803	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	$28.466.989	$25.513.678	$53.980.667	$11.889.455	$9.342.350	$21.231.805	$32.748.862	$53.980.667	$621.173	$1.762.838	$851.347
860002304	General Motors Colmotores S.A	$813.568.187	$450.914.685	$1.264.482.872	$823.697.095	$37.756.445	$861.453.540	$403.029.332	$1.264.482.872	$70.433.712	$80.188.062	$81.748.976
860053716	THERMOFORM S.A	$14.624.848	$9.504.610	$24.129.458	$828.020	$11.204.787	$12.032.807	$12.096.651	$24.129.458		$1.719.652	$735.492
830065609	CHANEME COMERCIAL SA	$75.366.384	$83.894.101	$159.260.485	$79.300.107	$11.004.628	$90.304.735	$68.955.750	$159.260.485	$9.838.135	$17.498.173	$18.901.401
890904615	AUTOAMERICA S.A..	$18.927.227	$49.828.965	$68.756.192	$9.897.990	$10.752.277	$20.650.267	$48.105.925	$68.756.192	$1.953.544	$3.551.709	$2.051.742
860012340	FRACO S.A.	$25.354.925	$33.438.039	$58.792.964	$9.742.380	$8.492.022	$18.234.402	$40.558.562	$58.792.964	$3.481.632	$5.732.549	$4.018.549
860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	$27.270.172	$51.473.718	$78.743.890	$19.164.049	$8.348.555	$27.512.604	$51.231.286	$78.743.890	$2.370.996	$13.481.523	$9.011.573
800051838	MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL SA	$28.153.959	$13.510.509	$41.664.468	$16.185.606	$5.605.844	$21.791.450	$19.873.018	$41.664.468	$940.795	$1.122.603	$784.935
830096047	TARSON Y CIA S.A.	$50.089.624	$13.476.915	$63.566.539	$22.522.639	$21.294.066	$43.816.705	$19.749.834	$63.566.539	$2.789.717	$5.100.510	$4.218.073

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

890206592	ORLANDOR RIASCOS F DISMACOR S.A.S	$43.860.102	$3.569.826	$47.429.928	$9.216.719	$8.148.525	$17.365.244	$30.064.684	$47.429.928	$0	$7.538.984	$4.766.565
860025792	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S	$573.618.143	$247.625.049	$821.243.192	$480.910.764	$158.205.515	$639.116.279	$182.126.913	$821.243.192	$3.775.581	$89.128.787	$58.278.332
800150267	COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL SAS	$56.329.059	$64.222.172	$120.551.231	$18.091.720	$29.310.330	$47.402.050	$73.149.181	$120.551.231	$3.942.818	$1.485.377	$1.192.983
890906197	UMO S.A	$15.649.695	$41.770.017	$57.419.712	$14.913.737	$16.112.780	$31.026.517	$26.393.195	$57.419.712		$409.783	$132.142
860054886	INCOLBEST S.A	$74.198.024	$38.145.821	$112.343.845	$42.167.610	$22.026.539	$64.194.149	$48.149.696	$112.343.845	$1.291.558	$12.262.366	$7.362.661
860000596	ESPUMLATEX S.A.	$26.489.971	$17.271.941	$43.761.912	$25.155.965	$3.653.382	$28.809.347	$14.952.565	$43.761.912	$4.031.388	$252.270	$172.631
900166896	HINO MOTORS MANUFACTURING COLOMBIA SA	$112.148.429	$64.846.475	$176.994.904	$92.400.768	$1.024.446	$93.425.214	$83.569.690	$176.994.904	$2.794.625	$8.977.210	$9.384.414
830008803	UNIKIA S.A	$22.833.815	$88.202.918	$111.036.733	$148.434	$7.377.772	$7.526.206	$103.510.527	$111.036.733	$1.325.193	$4.157.063	$30.787.019
891400005	ALCIDES AREVALO SA	$11.529.582	$69.930.223	$81.459.805	$10.074.720	$15.015.109	$25.089.829	$56.369.976	$81.459.805	$2.536.580	$3.028.910	$2.473.373
830005407	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	$3.000.424	$4.701.042	$7.701.466	$345.635	$1.200.714	$1.546.349	$6.155.117	$7.701.466		$1.976.350	$1.201.980
860016602	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	$3.285.282	$2.065.654	$5.350.936	$931.445	$24.982	$956.427	$4.394.509	$5.350.936	$78.268	$35.403	-$15.681
811001501	IMPORTACIONES REYPAR SAS	$12.065.830	$2.154.305	$14.220.135	$7.376.896		$7.376.896	$6.843.239	$14.220.135	$306.333	$1.759.774	$1.065.896
800235801	ANGARITA PRADO LIMITADA ANPRA LTDA	$2.099.458	$2.783.010	$4.882.468	$527.022	$709.310	$1.236.332	$3.646.136	$4.882.468	$73.398	$587.301	$551.271
805008909	AUTOCENTRO CAPRI S.A.	$10.710.709	$1.390.857	$12.101.566	$4.483.710	$1.673.133	$6.156.843	$5.944.723	$12.101.566	$123.866	$888.266	$524.839
860001615	AUTOMUNDIAL S.A.	$58.564.856	$27.458.866	$86.023.722	$57.085.665	$7.944.379	$65.030.044	$20.993.678	$86.023.722	$3.675.124	-$298.331	-$467.673
890900323	EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA SA	$22.527.044	$91.184.699	$113.711.743	$8.785.695	$55.373.811	$64.159.506	$49.552.237	$113.711.743	$2.905.263	$741.965	$570.098
805008827	CAR Y CO SA	$330.958	$1.419.589	$1.750.547	$1.273.841	$349.544	$1.623.385	$127.162	$1.750.547		-$272.283	-$289.563
900483028	SERVILLANTAS LA 57 SAS	$2.797.343	$974.739	$3.772.082	$2.075.389	$359.674	$2.435.063	$1.337.019	$3.772.082	$152.122	$363.111	$220.938
816004226	AUTOJAPONES SA	$3.149.868	$55.728	$3.205.596	$1.541.482		$1.541.482	$1.664.114	$3.205.596	$0	$249.030	$157.030
860077649	PROVEEDORA METALMECANICA LTDA	$3.658.801	$5.959.789	$9.618.590	$4.424.369	$792.706	$5.217.075	$4.401.515	$9.618.590	$265.715	$455.424	$317.524
813007147	REINDUSTRIAS S.A.	$18.540.401	$17.079.546	$35.619.947	$19.118.227	$7.579.199	$26.697.426	$8.922.521	$35.619.947	$1.714.561	-$1.112.178	$31.086
860530855	COMERCIALIZADORA COMET SAS	$7.000.569	$1.949.196	$8.949.765	$960.432	$2.307.211	$3.267.643	$5.682.122	$8.949.765	$132.339	-$405.143	-$475.593
890103075	AGRO-COSTA SAS	$35.031.346	$13.052.246	$48.083.592	$28.935.343	$3.912.317	$32.847.660	$15.235.932	$48.083.592		$1.969.576	$1.368.648
804003570	TODO CAMPEROS	$4.367.981	$380.558	$4.748.539	$1.312.717	$1.182.011	$2.494.728	$2.253.811	$4.748.539	$245.710	$233.805	$233.805
900010077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	$7.853.207	$8.521.802	$16.375.009	$7.203.366	$3.780.555	$10.983.921	$5.391.088	$16.375.009	$621.742	$1.027.515	$685.702

Información Súper Sociedades - Balance General:

	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Total de patrimonio y pasivos
TOTAL/PROMEDIO	$6.499.224.013	$3.457.485.922	$9.956.709.935	$4.338.740.321	$1.444.429.199	$5.783.169.520	$4.174.085.286	$9.957.254.806
MEDIANA	$4.555.470	$1.585.587	$6.876.864	$2.041.437	$896.030	$3.064.140	$3.412.478	$6.876.864
MAXIMO	$813.568.187	$450.914.685	$1.264.482.872	$823.697.095	$158.205.515	$861.453.540	$403.029.332	$1.264.482.872
MINIMO	$86	$0	$10.254	$5.003	$0	$5.042	-$2.784.874	$10.254

Información Súper Sociedades - Estado de Resultado:

	Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
TOTAL/PROMEDIO	$301.651.641	$633.908.494	$487.193.244
MEDIANA	$220.772	$292.356	$179.055
MAXIMO	$70.433.712	$89.128.787	$81.748.976
MINIMO	$0	-$3.942.373	-$3.390.349

De los valores anteriores se calcula los indicadores de la siguiente manera:

INDICADOR / METODO	PROMEDIO	MEDIANA	MAXIMO	MINIMO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1,50	2,23	0,99	0,017
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	58,08%	44,56%	68,13%	49,17%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	2,10	1,32	1,27	0,00
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	$2.160.483.692,00	$2.514.033,00	-$10.128.908,00	-$4.917,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	0,15	0,09	0,22	1,415
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	0,06	0,04	0,07	-384,47

De lo anterior el comité económico estructurador determina que los indicadores serán establecidos mediante el método del promedio y para el presente proceso serán los siguientes:

LIQUIDEZ	1,50
ENDEUDAMIENTO	58,08 %
CAPITAL DE TRABAJO	100% del presupuesto oficial DE CADA GRUPO (1 y 2)
RAZON COBERTURA DE INTERESES	2,10
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	0,16
RENTABILIDAD DE ACTIVO	0,06

Teniendo en cuenta que el sector de autopartes comprende todo lo que se considera mantenimiento de vehículos, los indicadores se establecerán en general para los grupos 1 y 2, excepto el Capital de Trabajo que se aplicará para cada grupo (1-2), teniendo en cuenta la distribución del presupuesto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (GRUPO 1 CARROS – GRUPO 2 MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020.

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

GRUPO 1 CARROS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento se podrán ver en el archivo adjunto de EXCEL denominado **"CONSOLIDADO DE DATOS DEL PROCESO",** en la **hoja N° 1 "DESCRIP GRUPO 1 CARROS"**

GRUPO 2 MOTOS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento se podrán ver en el archivo adjunto de EXCEL denominado **"CONSOLIDADO DE DATOS DEL PROCESO"**, en la **hoja N° 2 "DESCRIP GRUPO 2 MOTOS"**

NOTA: Que mientras se realizaba el análisis de cotizaciones y la elaboración del presente estudio previo se evidencia que los ítems 386 y 412, no corresponden a un servicio realizable, por tal motivo serán omitidos para el presente proceso.

3.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

GRUPO 1 CARROS

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
CONDICIONES GENERALES:	**El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, como se relaciona a continuación:** * El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones generales a continuación descritas. * Los Servicios del objeto del presente plan deben cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. * Los Servicios y labores de mano de obra que no estén contempladas en el cuadro de repuestos y servicios y se requiera realizar durante la ejecución del contrato para los vehículos multimarcas de las Unidades Centralizadas por la CENAC INTELIGENCIA serán cotizados y suministrados a precios del mercado, previa autorización escrita por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar la cotización de los servicios que no están en la ficha técnica, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del supervisor designado por la administración para tal fin. El valor de los bienes y/o servicios, que no estén incluidos en el contrato, será el resultante de tres cotizaciones, una (1) aportada por el contratista y dos (2) cotizaciones deben ser solicitadas y aportadas por el supervisor del contrato, y su análisis será de la siguiente forma: 1, Cuando el valor cotizado por el contratista sea el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 15% del promedio de las otras dos (2) cotizaciones. Para este caso, se tomará como precio del elemento y/o del servicio, el precio promedio de las otras dos (2) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la aportada por el contratista. 2. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento y/o del servicio el precio promedio de las tres (3) cotizaciones. 3, Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento y/o servicio, el precio cotizado por el contratista. Según corresponda, cualquiera de las anteriores variables requiere autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución. * Programar de manera oportuna e inmediata los trabajos solicitados una vez sea recibido el vehículo en el taller, sin superar 3 días hábiles desde la recepción. * El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento con todas las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación * En caso de afectarse la normal ejecución del contrato en los talleres ofrecidos a causa por la ocurrencia de un hecho producto de un caso fortuito o fuerza mayor, el oferente garantiza que contará con un taller de respaldo para no afectar la prestación del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato. * Suministrar e instalar repuestos genuinos, nuevos y excepcionalmente homologados (previa autorización del supervisor del y del jefe de transportes de la Unidad tiene a cargo el vehículo). No se aceptan repuestos usados ni remanufacturados. * Marcar con el número de la placa del vehículo, nombre del taller y fecha de instalación, las baterías y repuestos que se puedan marcar de forma imborrable, a fin de autenticar su garantía * Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados. * El costo de la tecnicomecanica debera ser igual en todo el territorio nacional.
INGRESO A TALLER	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:** * A cada carro se le realizará al momento de su llegada un acta de ingreso a taller; donde se identifique claramente el estado actual del vehículo incluida latonería y pintura, estado mecánico y el inventario del vehículo; Firmado por el jefe de taller, se abrirá una hoja de trabajo por parte del taller; la cual deberá ser firmada por el conductor o responsable del vehículo, el jefe de taller deberá registrar los datos de marca, modelo y placa de la carro, hora de entrada, inventario e inspección del estado del vehículo, kilometraje, problema o daño reportado por el conductor, se le entregará copia al conductor del documento en mención. En caso de no realizarse inventario e inspección al vehículo, cualquier daño, rayón, abolladura, deterioro de partes o piezas, serán responsabilidad del taller.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:** * Se entiende por servicios mal ejecutados o mal diagnóstico aquellos en los que se genera un mal funcionamiento del vehículo a causa del mantenimiento realizado, también aquellos que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes tipos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. * El contratista deberá asumir los costos derivados de la deficiente prestación del servicio sin costo adicional para la Entidad. * Los daños ocasionados por la manipulación de los carros por parte del personal de servicio operativo o administrativo del contratista, dentro o fuera de sus instalaciones, mientras se encuentre a su cargo, deben ser asumidos por el contratista. * Los trabajos deben ser realizados dentro de las instalaciones de los talleres ofrecidos. **NOTA:** El oferente garantiza el cumplimiento de las condiciones antes descritas en los centros de servicios ofrecidos para territorio nacional, conforme las ciudades principales descritas en el lugar de ejecución del contrato.
REVISIONES TECNICO MECANICAS	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:*** El oferente debe garantizar que cuenta con un cda (propio o subcontratado) para realizar el servicio con Centro de Diagnóstico Automotriz legalmente constituido y que posee las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de ambiente y en desarrollo sostenible para la realización de las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases contaminantes.* Las revisiones técnico-mecánicas deben ser realizadas en sitios especializados para esta actividad donde se expida su respectivo certificado verificable en el RUNT de cada vehículo entregado para este servicio. * El supervisor del contrato realizará los requerimientos de fecha y ciudad para la revisión técnica mecánica con 5 días hábiles de anterioridad, para lo cual el contratista tendrá un tiempo de máximo 3 días calendario para informar el lugar y la hora para llevar el vehículo.**NOTA:** El oferente garantiza el cumplimiento de las condiciones antes descritas en los centros de servicios ofrecidos para territorio nacional, conforme las ciudades principales descritas en el lugar de ejecución del contrato.
VALORACIÓN E INFORME DE DIAGNÓSTICO	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación.** * El taller deberá presentar en un término no mayor a dos (2) días hábiles; un informe técnico en el que se especifiquen los daños a reparar, soluciones técnicas, costos de los trabajos a realizar y consecuencias de la no reparación inmediata. Este informe debe ser enviado por el taller al supervisor del contrato y jefe de transportes de la unidad que tiene a cargo el vehículo cuando solicite el mantenimiento o reparación del vehículo, para la elaboración de la respectiva Orden de Trabajo.
ORDEN DE TRABAJO	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación.** * Con base en el informe de diagnóstico y avalado por supervisor del contrato y el jefe de transportes de la unidad que tiene a cargo el vehículo, el taller únicamente realizará y facturará los trabajos autorizados por supervisor del contrato y el jefe de transportes de la unidad a la cual pertenece el vehículo.
ENTREGA A SATISFACCIÓN	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación.** * El taller dispondrá de un formato de entrega a satisfacción que deberá ser firmado por el jefe de taller. En el formato de entrega a satisfacción se debe detallar la fecha de inicio de los trabajos, fecha de entrega, kilometraje, descripción de los trabajos realizados, prueba de ruta obligatoria, relación de piezas y repuestos remplazados en los vehículos
ENTREGA DE REPUESTOS	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación.** * En todos los casos deberán ser entregados por el taller supervisor del contrato o al jefe de transportes de la unidad que tiene el vehículo asignado, las piezas y repuestos cambiados, empacados en condiciones óptimas de transporte y manipulación, en la que se identifique a qué vehículo pertenece (indicando número de placa y unidad a la se encuentra asignado) y la fecha de entrega del vehículo con la respectiva acta de entrega. **Nota**: se deben reclamar los repuestos cambiados con el fin de continuar con la baja de repuestos usados deacuerdo a al directiva 00162 Operaciones Logisiticas del 2019. **REMISIONES.** El contratista deberá garantizar que generará de forma diaria las remisiones resultantes de los mantenimientos autorizados con valores del servicio de mantenimiento y reparación que estén incluidos dentro del contrato de los trabajos realizados, los cuales deberán hacer llegar al supervisor del contrato.
CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:* CONDICIONES DE SEGURIDAD:** El oferente a quien se adjudique el contrato, debe velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, para efectos de la prestación del servicio, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por parte del Ministerio de Defensa Nacional – inteligencia una vez realizado el respectivo mantenimiento y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. En consecuencia, el oferente deberá acreditar con la oferta que todas las instalaciones cuentan con circuito cerrado de televisión y con condiciones de seguridad para proteger los bienes entregados para los mantenimientos.*** CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA:** El área disponible para la prestacion del servicio es de 1.600 metros cuadrados para la ciudad de Bogota y 700 metros cuadrados para las las ciudades principales descritas en el lugar de

	ejecución del contrato, las cuales deben estar debidamente pintadas y demarcadas con pintura para alto tráfico o epóxica, se debe contar con piso duro, con zonas de trabajo totalmente techadas que no expongan la seguridad y condiciones de los vehículos. Adicionalmente, el oferente debe garantizar que dispone de zonas adecuadas para la correcta ejecución del contrato, en donde se encuentren debidamente demarcadas cada una de las zonas o áreas del taller como: áreas de trabajo de mantenimientos de vehículos, áreas de reciclaje, áreas de almacenamiento de herramientas, áreas de oficina, rutas de evacuación en caso de emergencias, puestos de trabajo, áreas disponibles para las operaciones de Mecánica de Patio, Latonería y Pintura y demás necesarias para su buen funcionamiento.**NOTA:** El oferente garantiza el cumplimiento de las condiciones antes descritas en los centros de servicios ofrecidos para territorio nacional, conforme las ciudades principales descritas en el lugar de ejecución del contrato.
CONDICIONES MINIMAS DE LOS TALLERES OFRECIDOS:	
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:** * Disponer de los equipos especiales para la marca respectiva y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller, y para atender de manera simultánea, al menos diez (10) vehículos de propiedad o a cargo del Ministerio de Defensa Nacional-inteligencia en Bogotá. La capacidad mínima requerida para recepcionar, almacenar y realizar los servicios a los vehículos mencionados, debe ser en zonas que cumplan como mínimo con las condiciones descritas en el proceso como son: pisos adecuados, zonas techadas y zonas que cuenten con la seguridad correspondiente y demás que apliquen por ley. * Deberá aportar junto con la oferta fotografías a color (legibles), donde se logre evidenciar las condiciones actuales del taller ofrecido. * Informar en la oferta los siguientes datos: datos del taller ofrecido (nombre, teléfono, celular, dirección, correo electrónico) y datos de contacto (nombre, teléfono, celular, dirección, correo electrónico) de la persona encargada de ejecutar el contrato en la ciudad de Bogotá. Nota: Para el cumplimiento de este aspecto, el oferente garantiza que cumple a cabalidad ofreciendo un solo taller, no se aceptara el ofrecimiento de varios talleres en la ciudad de Bogotá para prestar el servicio.
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	**BOGOTÁ - CALI - SANTA MARTA - BUCARAMANGA - VILLAVICENCIO - BARRANQUILLA - VALLEDUPAR - PASTO - MOCOA - FLORENCIA - IBAGUE - MEDELLIN - YOPAL - ARMENIA - POPAYAN - ARAUCA - NEIVA - APARTADO - BARRANCABERMEJA - NEIVA - PEREIRA - MONTERIA - MANIZALES - LETICIA - DUITAMA - CUCUTA - APARTADO - CAREPA - DUITAMA.** * Disponer de los equipos especiales para la marca respectiva y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller, y para atender de manera simultánea, al menos cinco (05) vehículos de propiedad o a cargo del Ministerio de Defensa Nacional-inteligencia en las ciudades principales descritas anteriormente. La capacidad mínima requerida para recepcionar, almacenar y realizar los servicios a los vehículos mencionados, debe ser en zonas que cumplan como mínimo con las condiciones descritas en el proceso como son: pisos adecuados, zonas techadas, zonas que cuenten con la seguridad correspondiente y demás que apliquen por ley. * Deberá aportar junto con la oferta fotografías a color (legibles), donde se logre evidenciar las condiciones actuales de los talleres ofrecidos para cada una de las ciudades descritas anteriormente. * Informar en la oferta los siguientes datos: datos de los talleres ofrecidos en las ciudades (nombre, teléfono, celular, dirección, correo electrónico) y datos de contacto (nombre, teléfono, celular, dirección, correo electrónico) de la persona encargada de ejecutar el contrato en cada una de las ciudades relacionadas anteriormente. * Nota: Para el cumplimiento de este aspecto, el oferente garantiza que cumple a cabalidad ofreciendo un solo taller, no se aceptara el ofrecimiento de varios talleres en las ciudades relacionadas para prestar el servicio.
CABINA DE PINTURA	**CARACTERISITICAS DEL LABORATORIO DE PINTURA** **Aplica solo para la ciudad de Bogotá:** * Con el fin de garantizar la celeridad y optimizar la calidad y presicion de los colores se solicita que los proponentes cuenten con un laboratorio de pintura dentro de sus instalaciones para realizar el proceso de pintado desde la fabricacion del color hasta el proceso de brillado y terminacion. * los procesos de pintura vehicular, deben ajustarse a un protocolo de trabajo y contar con el respaldo de fabricantes de insumos reconocidos, para garantizar la calidad y la durabilidad de la aplicacion.
HERRAMIENTAS Y EQUIPOS : **El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación.** * El contratista contará como mínimo con un taller principal en cada de las ciudades requeridas, el cual estará equipado con las herramientas e instrumentos que se requieran para la prestación de un óptimo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el cual se garantice la integridad de los carros, cada una de sus piezas y los resultados de cada servicio.	
HERRAMIENTAS MÍNIMAS CIUDAD DE BOGOTÁ	* Un (1) Scanner Computarizado (aplicable a Vehículos DIESEL de diferentes marcas relacionados en el presente contrato). * Un (1) Scanner Computarizado (aplicable a Vehículos A GASOLINA de diferentes marcas relacionados en el presente contrato). * Un (1) Alineador de Luces (luxómetro) * Dos (02) Gatos Hidráulicos mínimo para levantar tres toneladas. * Un (1) Monta llantas * Un (1) compresor mínimo de 500 libras * Una (1) valvulinera neumática * Una (1) engrasadora neumática

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

	* Un (1) Probador de Baterías y Arrancador * Un (1) Rectificador de Rines * Un (1) Contenedor para manejo de Aceites Usados * Dos (2) Elevadores hidráulicos de mínimo 4 toneladas * Un (1) equipo de alineación y balanceo * Un (1) Equipo analizador de suspension y alineador. * Un (1) Rectificador de discos de freno. * Un (1) Probador de baterias Digital. * Un (1) Analizador de liquido frenos digital
REQUERIMIENTOS HERRAMIENTAS OTRAS CIUDADES	**CALI - SANTA MARTA - BUCARAMANGA - VILLAVICENCIO - BARRANQUILLA - VALLEDUPAR - PASTO - MOCOA - FLORENCIA - IBAGUE - MEDELLIN - YOPAL - ARMENIA - POPAYAN - ARAUCA - NEIVA - APARTADO - BARRANCABERMEJA - NEIVA - PEREIRA - MONTERIA - MANIZALES LETICIA - DUITAMA - CUCUTA - APARTADO - CAREPA.** *Un (1) Scanner Computarizado (aplicable a Vehículos A GASOLINA de diferentes marcas relacionados en el presente contrato). * Un (1) Alineador de Luces (luxómetro) * Un (01) Gato Hidráulicos mínimo para levantar tres toneladas. * Un (1) Monta llantas * Un (1) compresor mínimo de 200 libras * Un (1) Probador de Baterías y Arrancador * Un (1) Contenedor para manejo de Aceites Usados * Un (1) Elevador hidráulico de mínimo 4 toneladas * Un (1) equipo de alineación y balanceo
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	
PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA TALLER EN BOGOTA	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:El oferente deberá allegar un documento independiente suscrito por el proponente, donde garantice que está en la capacidad de contar en los talleres de la ciudad de BOGOTA, con el personal mínimo relacionado a continuación; soportando la oferta mediante certificados de experiencia y diplomas de estudio de los perfiles requeridos a continuación:*** Gerente de servicio integral (repuestos y/o mantenimiento)- Profesional o Tecnólogo en Administración de Empresas o ciencias Administrativas, económicas o contables, con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo.* (2) Ingenieros Mecánicos - Profesional en Mecanica Automotriz con una experiencia mínimo un año (1) en actividades relacionadas con el cargo.* (1) Jefe de taller - Profesional o Tecnólogo o Técnico en Mecanica Automotriz con una experiencia mínima de DOS (2) años en actividades relacionadas con el cargo.* (1) Alineación y balanceo – Técnico o Tecnólogo en mecánica automotriz con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con Alineación y balanceo de automotores.* (3) Ayudantes mecánicos con nivel de escolaridad mínimo bachilleres, con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo en mantenimiento preventivo y correctivo de motores a gasolina y DIESEL.* (5) Tecnólogo o Técnico en Mecánica Automotriz con una experiencia mínima de UN (1) año en mantenimiento preventivo y correctivo de motores a gasolina y DIESEL.* (2) Profesional o Técnico o tecnólogo electricista o afines con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo.* (2) Profesional o Técnico o tecnólogo en Latoneria y Pintura o afines con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo.* (2) Ayudantes mecánicos con nivel de escolaridad mínimo bachilleres, con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo en mantenimiento preventivo y correctivo en electricidad de motores a gasolina y DIESEL.NOTAS:* Garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la permanencia de personal idóneo capacitado, según la oferta presentada. Cualquier cambio del personal mínimo requerido ofrecido y avalado en la propuesta deberá ser presentado al supervisor del contrato con la misma documentación soporte para su aprobación. * Los diplomas de estudio aportados en la oferta para acreditar la formación académica del personal ofrecido, deberán ser emitidos por una institución pública o privada legalmente constituida ante el ministerio de educación.* Los perfiles serán verificados mediante los documentos aportados y de igual manera NO se aceptara que un mismo perfil reemplace las exigencias de los demás perfiles, estos deben ser totalmente independientes.* El contratista debe efectuar todos los pagos a que tienen derecho por ley los empleados como son: salarios, vacaciones, prestaciones sociales, parafiscales, dotaciones y capacitaciones al personal necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como los que llegasen a surgir en virtud de dicha relación. Adicionalmente, se aclara en ningún caso habrá vínculo laboral entre el personal ofrecido y la Entidad Contratante.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA TALLER EN LAS CIUDADES PRICIPALES	***CALI - SANTA MARTA - BUCARAMANGA - VILLAVICENCIO - BARRANQUILLA - VALLEDUPAR - PASTO - MOCOA - FLORENCIA - IBAGUE - MEDELLIN - YOPAL - ARMENIA - POPAYAN - ARAUCA - NEIVA - APARTADO - BARRANCABERMEJA - NEIVA - PEREIRA - MONTERIA - MANIZALES LETICIA - DUITAMA - CUCUTA - APARTADO - CAREPA.** El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación: * El contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato contará como mínimo con el siguiente personal. * (01)Jefe de taller - Profesional o Tecnólogo o Técnico en Mecánica afines al objeto del presente proceso con una experiencia mínima de DOS (2) años en actividades relacionadas con el cargo. * (01)Alineación y balanceo – Técnico o Tecnólogo en mecánica automotriz con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con Alineación y balanceo de automotores. * (2) Tecnólogos o Técnicos en Mecánica Automotriz con una experiencia mínima de UN (1) año en mantenimiento preventivo y correctivo de motores a gasolina y DIESEL. * (1) Profesional o Técnico o tecnólogo electricista o afines con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con

	el cargo. * (2) Ayudantes mecánicos con nivel de escolaridad mínimo bachilleres, con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo en mantenimiento preventivo y correctivo de motores a gasolina y DIESEL. NOTA: El contratista debe efectuar todos los pagos a que tienen derecho por ley los empleados como son: salarios, vacaciones, prestaciones sociales, parafiscales, dotaciones y capacitaciones al personal necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como los que llegasen a surgir en virtud de dicha relación. Adicionalmente, se aclara en ningún caso habrá vínculo laboral entre el personal ofrecido y la Entidad Contratante.
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	* En caso de que el proponente cuente directamente con el permiso emitido por la autoridad competente deberá presentar copia del registro como acopiador primario de aceites usados (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).* En caso de que el proponente cuente con convenio o contrato para dar cumplimiento a este aspecto, el proponente deberá presentar certificación, bajo gravedad de juramente, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de aceites usados, debidamente autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).**Nota:** la Entidad contratante se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental en la ejecución del contrato.
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA PARA LAS OTRAS CIUDADES:	**CALI SANTA MARTA BUCARAMANGA VILLAVICENCIO BARRANQUILLA VALLEDUPAR PASTO MOCOA FLORENCIA IBAGUE MEDELLIN YOPAL ARMENIA POPAYAN ARAUCA NEIVA APARTADO BARRANCABERMEJA NEIVA PEREIRA MONTERIA MANIZALES LETICIA DUITAMA CUCUTA APARTADO CAREPA DUITAMA:** * En caso de que el proponente cuente directamente con el permiso emitido por la autoridad competente deberá presentar copia del registro como acopiador primario de aceites usados (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato). * En caso de que el proponente cuente con convenio o contrato para dar cumplimiento a este aspecto, el proponente deberá presentar certificación, bajo gravedad de juramente, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de aceites usados, debidamente autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato). Nota: la Entidad contratante se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental en la ejecución del contrato.
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	* En caso de que el proponente cuente directamente con el permiso emitido por la autoridad competente deberá presentar copia del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos vigente al momento de presentación de la oferta expedida por la Secretaria distrital de ambiente o autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato). * En caso de que el proponente cuente con convenio o contrato para dar cumplimiento a este aspecto, el proponente deberá presentar certificación, bajo gravedad de juramente, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES	**CALI SANTA MARTA BUCARAMANGA VILLAVICENCIO BARRANQUILLA VALLEDUPAR PASTO MOCOA FLORENCIA IBAGUE MEDELLIN YOPAL ARMENIA POPAYAN ARAUCA NEIVA APARTADO BARRANCABERMEJA NEIVA PEREIRA MONTERIA MANIZALES LETICIA DUITAMA CUCUTA APARTADO CAREPA DUITAMA:** * En caso de que el proponente cuente directamente con el permiso emitido por la autoridad competente deberá presentar copia del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos vigente al momento de presentación de la oferta expedida por la Secretaria distrital de ambiente o autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato). * En caso de que el proponente cuente con convenio o contrato para dar cumplimiento a este aspecto, el proponente deberá presentar certificación, bajo gravedad de juramente, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).
PROTOCOLO MEDIDAS SEGURIDAD COVID19 Y CONDICIONES ADICIONALES	Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria presentada por el **COVID 19,** se indica que durante el periodo que perdure la emergencia, el contratista garantiza que adoptará los protocolos necesarios para el desarrollo y entrega de los servicios contratados a las unidades centralizadas de la central administrativa y contable especializadas, suministrando al personal designado por el contratista todos los elementos de bioseguridad, como guantes, tapabocas, alcohol, gel antibacterial y demás elementos necesarios para garantizar las condiciones de higiene y salubridad. Se aclara que la seguridad y protocolos de bioseguridad del personal asignado para prestar el servicio es responsabilidad exclusiva del contratista, toda vez que es suministrado por este.**CONDICIONES ADICIONALES:**El proponente al presentar oferta adquiere los siguientes compromisos en caso de resultar adjudicatario:En atención a que las condiciones de la **PANDEMIA COVID 19** son conocidas ampliamente por la comunidad mundial, el oferente manifiesta que presenta su

	oferta aceptándolas y que sin perjuicio de ellas garantiza la ejecución del contrato, en ese sentido adquiere los siguientes compromisos:Ejecución del contrato en las condiciones pactadas en este, una vez perfeccionado y con el cumplimiento de todos los requisitos de ley el contratista debe realizar la entrega de los elementos en las condiciones exigidas en el contrato, en atención a la apremiante necesidad que nos convoca y que bajo las condiciones de PANDEMIA COVID 19 hace aún más urgente que los bienes y/o servicios del Ejército Nacional estén disponibles para brindar el apoyo en cualquier misión en que sean requeridos. El futuro contratista se compromete a no alegar razones derivadas de la PANDEMIA COVID 19 para la no entrega de los servicios, esto debe garantizar por todos los medios que le sean posibles la ejecución contractual en las condiciones actuales del mundo que son conocidas por las partes previamente.El contratista conoce, acepta y se compromete a ejecutar el contrato bajo las condiciones actuales de la pandemia COVID 19. Esto es, bajo su responsabilidad acepta al presentar su oferta que conoce las condiciones del mundo en cuanto a la pandemia y que aun así se compromete a garantizar la ejecución.

GRUPO 2 MOTOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
CONDICIONES GENERALES:	**El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, como se relaciona a continuación:** * El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones generales a continuación descritas. * Los Servicios del objeto del presente plan deben cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. * Los Servicios y labores de mano de obra que no estén contempladas en el cuadro de repuestos y servicios y se requiera realizar durante la ejecución del contrato para los vehículos (motocicletas) multimarcas de las Unidades Centralizadas por la CENAC INTELIGENCIA serán cotizados y suministrados a precios del mercado, previa autorización escrita por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar la cotización de los servicios que no están en la ficha técnica, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del supervisor designado por la administración para tal fin. El valor de los bienes y/o servicios, que no estén incluidos en el contrato, será el resultante de tres cotizaciones, una (1) aportada por el contratista y dos (2) cotizaciones deben ser solicitadas y aportadas por el supervisor del contrato, y su análisis será de la siguiente forma: 1, Cuando el valor cotizado por el contratista sea el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 15% del promedio de las otras dos (2) cotizaciones. Para este caso, se tomará como precio del elemento y/o del servicio, el precio promedio de las otras dos (2) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la aportada por el contratista. 2. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento y/o del servicio el precio promedio de las tres (3) cotizaciones. 3, Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento y/o servicio, el precio cotizado por el contratista. Según corresponda, cualquiera de las anteriores variables requiere autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución. * Programar de manera oportuna e inmediata los trabajos solicitados una vez sea recibido el vehículo en el taller, sin superar 3 días hábiles desde la recepción. * El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento con todas las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación * En caso de afectarse la normal ejecución del contrato en los talleres ofrecidos a causa por la ocurrencia de un hecho producto de un caso fortuito o fuerza mayor, el oferente garantiza que contará con un taller de respaldo para no afectar la prestación del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato. * Suministrar e instalar repuestos genuinos, nuevos y excepcionalmente homologados (previa autorización del supervisor del y del jefe de transportes de la Unidad tiene a cargo el vehículo). No se aceptan repuestos usados ni remanufacturados. * Marcar con el número de la placa del vehículo, nombre del taller y fecha de instalación, las baterías y repuestos que se puedan marcar de forma imborrable, a fin de autenticar su garantía * Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados. * El costo de la tecnicomecanica debera ser igual en todo el territorio nacional.
INGRESO A TALLER	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:** * A cada motocicleta se le realizará al momento de su llegada un acta de ingreso a taller; donde se identifique claramente el estado actual del vehículo (motocicleta) incluida latonería y pintura, estado mecánico y el inventario del vehículo; Firmado por el jefe de taller, se abrirá una hoja de trabajo por parte del taller; la cual deberá ser firmada por el conductor o responsable de la motocicleta, el jefe de taller deberá registrar los datos de marca, modelo y placa de la moto, hora de entrada, inventario e inspección del estado del vehículo, kilometraje, problema o daño reportado por el conductor, se le entregará copia al conductor del documento en mención. En caso de no realizarse inventario e inspección de la moto, cualquier daño, rayón, abolladura, deterioro de partes o piezas, serán responsabilidad del taller.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:** * Se entiende por servicios mal ejecutados o mal diagnóstico aquellos en los que se genera un mal funcionamiento del vehículo a causa del mantenimiento realizado, también aquellos que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes tipos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. * El contratista deberá asumir los costos derivados de la deficiente prestación del servicio sin costo adicional para la Entidad. * Los daños ocasionados por la manipulación de los carros por parte del personal de servicio operativo o administrativo del contratista, dentro o fuera de sus instalaciones, mientras se encuentre a su cargo, deben ser asumidos por el contratista. * Los trabajos deben ser realizados dentro de las instalaciones de los talleres ofrecidos. **NOTA:** El oferente garantiza el cumplimiento de las condiciones antes descritas en los centros de servicios ofrecidos para territorio nacional, conforme las ciudades principales descritas en el lugar de ejecución del contrato.
REVISIONES TECNICO MECANICAS	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:*** El oferente debe garantizar que cuenta con un cda (propio o subcontratado) para realizar el servicio con Centro de Diagnóstico Automotriz legalmente constituido y que posee las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de ambiente y en desarrollo sostenible para la realización de las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases contaminantes.* Las revisiones técnico-mecánicas deben ser realizadas en sitios especializados para esta actividad donde se expida su respectivo certificado verificable en el RUNT de cada vehículo entregado para este servicio. * El supervisor del contrato realizará los requerimientos de fecha y ciudad para la revisión técnica mecánica con 5 días hábiles de anterioridad, para lo cual el contratista tendrá un tiempo de máximo 3 días calendario para informar el lugar y la hora para llevar el vehículo.**NOTA:** El oferente garantiza el cumplimiento de las condiciones antes descritas en los centros de servicios ofrecidos para territorio nacional, conforme las ciudades principales descritas en el lugar de ejecución del contrato.
VALORACIÓN E INFORME DE DIAGNÓSTICO	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación.** * El taller deberá presentar en un término no mayor a dos (2) días hábiles; un informe técnico en el que se especifiquen los daños a reparar, soluciones técnicas, costos de los trabajos a realizar y consecuencias de la no reparación inmediata. Este informe debe ser enviado por el taller al supervisor del contrato y jefe de transportes de la unidad que tiene a cargo el vehículo cuando solicite el mantenimiento o reparación de la motocicleta, para la elaboración de la respectiva Orden de Trabajo.
ORDEN DE TRABAJO	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación.** * Con base en el informe de diagnóstico y avalado por supervisor del contrato y el jefe de transportes de la unidad que tiene a cargo el vehículo, el taller únicamente realizará y facturará los trabajos autorizados por supervisor del contrato y el jefe de transportes de la unidad a la cual pertenece el vehículo (motocicletas).
BENTREGA A SATISFACCIÓN	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación.** * El taller dispondrá de un formato de entrega a satisfacción que deberá ser firmado por el jefe de taller. En el formato de entrega a satisfacción se debe detallar la fecha de inicio de los trabajos, fecha de entrega, kilometraje, descripción de los trabajos realizados, prueba de ruta obligatoria, relación de piezas y repuestos remplazados en los vehículos (motocicletas).
ENTREGA DE REPUESTOS	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación.** * En todos los casos deberán ser entregados por el taller supervisor del contrato o al jefe de transportes de la unidad que tiene el vehículo asignado, las piezas y repuestos cambiados, empacados en condiciones óptimas de transporte y manipulación, en la que se identifique a qué vehículo pertenece (indicando número de placa y unidad a la se encuentra asignado) y la fecha de entrega del vehículo con la respectiva acta de entrega. **Nota**: se deben reclamar los repuestos cambiados con el fin de continuar con la baja de repuestos usados deacuerdo a al directiva 00162 Operaciones Logisiticas del 2019. **REMISIONES.** El contratista deberá garantizar que generará de forma diaria las remisiones resultantes de los mantenimientos autorizados con valores del servicio de mantenimiento y reparación que estén incluidos dentro del contrato de los trabajos realizados, los cuales deberán hacer llegar al supervisor del contrato.
CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:* CONDICIONES DE SEGURIDAD**: El oferente a quien se adjudique el contrato, debe velar por la seguridad y custodia de las motocicletas y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, para efectos de la prestación del servicio, desde el momento de la entrega del vehículo (moto) en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por parte del Ministerio de Defensa Nacional – inteligencia una vez realizado el respectivo mantenimiento y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. En consecuencia, el oferente deberá acreditar con la oferta que todas las instalaciones cuentan con circuito cerrado de televisión y con condiciones de seguridad para proteger los bienes entregados para los mantenimientos.*** CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA:** El área disponible para la prestacion del servicio es de 700 metros cuadrados para la ciudad de Bogota y 300 metros cuadrados para las las ciudades principales descritas en el lugar de ejecución del contrato, las cuales deben estar debidamente pintadas y demarcadas con pintura para alto tráfico

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

	o epóxica, se debe contar con piso duro, con zonas de trabajo totalmente techadas que no expongan la seguridad y condiciones de los vehículos. Adicionalmente, el oferente debe garantizar que dispone de zonas adecuadas para la correcta ejecución del contrato, en donde se encuentren debidamente demarcadas cada una de las zonas o áreas del taller como: áreas de trabajo de mantenimientos de vehículos, áreas de reciclaje, áreas de almacenamiento de herramientas, áreas de oficina, rutas de evacuación en caso de emergencias, puestos de trabajo, áreas disponibles para las operaciones de Mecánica de Patio, Latonería y Pintura y demás necesarias para su buen funcionamiento.**NOTA:** El oferente garantiza el cumplimiento de las condiciones antes descritas en los centros de servicios ofrecidos para territorio nacional, conforme las ciudades principales descritas en el lugar de ejecución del contrato.
CONDICIONES MINIMAS DE LOS TALLERES OFRECIDOS:	
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:** Disponer de los equipos especiales para la marca respectiva y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller, y para atender de manera simultánea, al menos diez (10) vehículos de propiedad o a cargo del Ministerio de Defensa Nacional-inteligencia en Bogotá. La capacidad mínima requerida para recepcionar, almacenar y realizar los servicios a las motocicletas mencionados, debe ser en zonas que cumplan como mínimo con las condiciones descritas en el proceso como son: pisos adecuados, zonas techadas y zonas que cuenten con la seguridad correspondiente y demás que apliquen por ley. * Deberá aportar junto con la oferta fotografías a color (legibles), donde se logre evidenciar las condiciones actuales del taller ofrecido. * Informar en la oferta los siguientes datos: datos del taller ofrecido (nombre, teléfono, celular, dirección, correo electrónico) y datos de contacto (nombre, teléfono, celular, dirección, correo electrónico) de la persona encargada de ejecutar el contrato en la ciudad de Bogotá. **Nota:** Para el cumplimiento de este aspecto, el oferente garantiza que cumple a cabalidad ofreciendo un solo taller, no se aceptara el ofrecimiento de varios talleres en la ciudad de Bogotá para prestar el servicio.
CONDICIONES MINIMAS TALLERES OFRECIDOS PARA OTRAS CIUDADES	**BOGOTÁ - CALI - SANTA MARTA - BUCARAMANGA - VILLAVICENCIO - BARRANQUILLA - VALLEDUPAR - PASTO - MOCOA - FLORENCIA - IBAGUE - MEDELLIN - YOPAL - ARMENIA - POPAYAN - ARAUCA - NEIVA - APARTADO - BARRANCABERMEJA - NEIVA - PEREIRA - MONTERIA - MANIZALES - LETICIA - DUITAMA - CUCUTA - APARTADO - CAREPA - DUITAMA.** * Disponer de los equipos especiales para la marca respectiva y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller, y para atender de manera simultánea, al menos cinco (05) vehículos de propiedad o a cargo del Ministerio de Defensa Nacional-inteligencia en las ciudades principales descritas anteriormente. La capacidad mínima requerida para recepcionar, almacenar y realizar los servicios a los vehículos mencionados, debe ser en zonas que cumplan como mínimo con las condiciones descritas en el proceso como son: pisos adecuados, zonas techadas, zonas que cuenten con la seguridad correspondiente y demás que apliquen por ley. * Deberá aportar junto con la oferta fotografías a color (legibles), donde se logre evidenciar las condiciones actuales de los talleres ofrecidos para cada una de las ciudades descritas anteriormente. * Informar en la oferta los siguientes datos: datos de los talleres ofrecidos en las ciudades (nombre, teléfono, celular, dirección, correo electrónico) y datos de contacto (nombre, teléfono, celular, dirección, correo electrónico) de la persona encargada de ejecutar el contrato en cada una de las ciudades relacionadas anteriormente. *** Nota:** Para el cumplimiento de este aspecto, el oferente garantiza que cumple a cabalidad ofreciendo un solo taller, no se aceptara el ofrecimiento de varios talleres en las ciudades relacionadas para prestar el servicio
CABINA DE PINTURA	**CARACTERISITICAS DEL LABORATORIO DE PINTURA** **Aplica solo para la ciudad de Bogotá:** * Con el fin de garantizar la celeridad y optimizar la calidad y presicion de los colores se solicita que los proponentes cuenten con un laboratorio de pintura dentro de sus instalaciones para realizar el proceso de pintado desde la fabricacion del color hasta el proceso de brillado y terminacion. * los procesos de pintura vehicular, deben ajustarse a un protocolo de trabajo y contar con el respaldo de fabricantes de insumos reconocidos, para garantizar la calidad y la durabilidad de la aplicacion.
HERRAMIENTAS Y EQUIPOS El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación.* El contratista contará como mínimo con un taller principal en cada de las ciudades requeridas, el cual estará equipado con las herramientas e instrumentos que se requieran para la prestación de un óptimo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el cual se garantice la integridad de los carros, cada una de sus piezas y los resultados de cada servicio.	
HERRAMIENTAS MÍNIMAS CIUDAD DE BOGOTÁ	* Un (1) Scanner Computarizado * Un (1) Alineador de Luces (luxómetro) * Cinco (05) Mesas Elevadoras. * Un (1) Probador de Baterías y Arrancador * Un (1) Rectificador de Rines * Un (1) Contenedor para manejo de Aceites Usados * Tres (3) elevadores Hidraulicos * Un (1) tensor de cadena * Un (1) Compresor de aire y depósito * Dos(2) Bancos de herramienta * Dos (2) Pulimetro o multimetro * Un (1) Demontadora de ruedas moto.

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

REQUERIMIENTOS HERRAMIENTAS OTRAS CIUDADES	**CALI - SANTA MARTA - BUCARAMANGA - VILLAVICENCIO - BARRANQUILLA - VALLEDUPAR - PASTO - MOCOA - FLORENCIA - IBAGUE - MEDELLIN - YOPAL - ARMENIA - POPAYAN - ARAUCA - NEIVA - APARTADO - BARRANCABERMEJA - NEIVA - PEREIRA - MONTERIA - MANIZALES LETICIA - DUITAMA - CUCUTA - APARTADO - CAREPA.** * Un (1) Scanner Computarizado * Un (1) Alineador de Luces (luxómetro) * tres (03) Mesas Elevadoras. * Un (1) Probador de Baterías y Arrancador * Un (1) Rectificador de Rines * Un (1) Contenedor para manejo de Aceites Usados * Dos (2) elevadores Hidraulicos * Un (1) tensor de cadena * Dos(2) Bancos de herramienta
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	**El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:El oferente deberá allegar un documento independiente suscrito por el proponente, donde garantice que está en la capacidad de contar en los talleres de la ciudad de BOGOTA, con el personal mínimo relacionado a continuación; soportando la oferta mediante certificados de experiencia y diplomas de estudio de los perfiles requeridos a continuación:*** Gerente de servicio integral (repuestos y/o mantenimiento)- Profesional o Tecnólogo en Administración de Empresas o ciencias Administrativas, económicas o contables, con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo.* (01) Mecánico Profesional en motos con una experiencia mínimo un año (1) en actividades relacionadas con el cargo.* (01) Jefe de taller - Profesional o Tecnólogo o Técnico en Mecanica de motos con una experiencia mínima de DOS (2) años en actividades relacionadas con el cargo.* (02) Ayudantes tecnicos en mecánicos de motos con nivel de escolaridad tecnicos y/o tecnologos, con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo en mantenimiento preventivo y correctivo de motores.* (1) Profesional - Técnico y/o tecnólogo en Latoneria y Pintura o afines con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo.* (02) Profesionales - Técnicos y/o tecnólogo electricista o afines con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo. NOTAS:* Garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la permanencia de personal idóneo capacitado, según la oferta presentada. Cualquier cambio del personal mínimo requerido ofrecido y avalado en la propuesta deberá ser presentado al supervisor del contrato con la misma documentación soporte para su aprobación. * Los diplomas de estudio aportados en la oferta para acreditar la formación académica del personal ofrecido, deberán ser emitidos por una institución pública o privada legalmente constituida ante el ministerio de educación.* Los perfiles serán verificados mediante los documentos aportados y de igual manera NO se aceptara que un mismo perfil reemplace las exigencias de los demás perfiles, estos deben ser totalmente independientes.* El contratista debe efectuar todos los pagos a que tienen derecho por ley los empleados como son: salarios, vacaciones, prestaciones sociales, parafiscales, dotaciones y capacitaciones al personal necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como los que llegasen a surgir en virtud de dicha relación. Adicionalmente, se aclara en ningún caso habrá vínculo laboral entre el personal ofrecido y la Entidad Contratante.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LAS SIGUIENTES CIUDADES	***CALI - SANTA MARTA - BUCARAMANGA - VILLAVICENCIO - BARRANQUILLA - VALLEDUPAR - PASTO - MOCOA - FLORENCIA - IBAGUE - MEDELLIN - YOPAL - ARMENIA - POPAYAN - ARAUCA - NEIVA - APARTADO - BARRANCABERMEJA - NEIVA - PEREIRA - MONTERIA - MANIZALES LETICIA - DUITAMA - CUCUTA - APARTADO - CAREPA.** El oferente deberá anexar en su oferta en documento independiente (debidamente suscrito por el proponente) donde se indique y garantice el cumplimiento de las condiciones descritas a continuación: * El contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato contará como mínimo con el siguiente personal. * (01) Jefe de taller - Profesional o Tecnólogo o Técnico en Mecánica de motos o afines al objeto del presente proceso con una experiencia mínima de DOS (2) años en actividades relacionadas con el cargo. * (02)Tecnólogos o Técnico en Mecánica Automotriz con una experiencia mínima de UN (1) año en mantenimiento preventivo y correctivo de motores. * (01) Profesional o Técnico o tecnólogo electricista o afines con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo. * (02) Ayudantes mecánicos con nivel de escolaridad mínimo bachilleres, con una experiencia mínima de UN (1) año en actividades relacionadas con el cargo en mantenimiento preventivo y correctivo de motores. **NOTA:** El contratista debe efectuar todos los pagos a que tienen derecho por ley los empleados como son: salarios, vacaciones, prestaciones sociales, parafiscales, dotaciones y capacitaciones al personal necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como los que llegasen a surgir en virtud de dicha relación. Adicionalmente, se aclara en ningún caso habrá vínculo laboral entre el personal ofrecido y la Entidad Contratante.
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA	* En caso de que el proponente cuente directamente con el permiso emitido por la autoridad competente deberá presentar copia del registro como acopiador primario de aceites usados (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).* En caso de que el proponente cuente con convenio o contrato para dar cumplimiento a este aspecto, el proponente deberá presentar certificación, bajo gravedad de juramente, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de aceites usados, debidamente autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).Nota: la

CIUDAD DE BOGOTÁ	Entidad contratante se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental en la ejecución del contrato.
REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA PARA LAS OTRAS CIUDADES:	**CALI SANTA MARTA BUCARAMANGA VILLAVICENCIO BARRANQUILLA VALLEDUPAR PASTO MOCOA FLORENCIA IBAGUE MEDELLIN YOPAL ARMENIA POPAYAN ARAUCA NEIVA APARTADO BARRANCABERMEJA NEIVA PEREIRA MONTERIA MANIZALES LETICIA DUITAMA CUCUTA APARTADO CAREPA DUITAMA:** * En caso de que el proponente cuente directamente con el permiso emitido por la autoridad competente deberá presentar copia del registro como acopiador primario de aceites usados (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato). * En caso de que el proponente cuente con convenio o contrato para dar cumplimiento a este aspecto, el proponente deberá presentar certificación, bajo gravedad de juramente, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de aceites usados, debidamente autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato). **Nota:** la Entidad contratante se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental en la ejecución del contrato.
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	* En caso de que el proponente cuente directamente con el permiso emitido por la autoridad competente deberá presentar copia del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos vigente al momento de presentación de la oferta expedida por la Secretaria distrital de ambiente o autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato). * En caso de que el proponente cuente con convenio o contrato para dar cumplimiento a este aspecto, el proponente deberá presentar certificación, bajo gravedad de juramente, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).
REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIOS EN OTRAS CIUDADES	**CALI SANTA MARTA BUCARAMANGA VILLAVICENCIO BARRANQUILLA VALLEDUPAR PASTO MOCOA FLORENCIA IBAGUE MEDELLIN YOPAL ARMENIA POPAYAN ARAUCA NEIVA APARTADO BARRANCABERMEJA NEIVA PEREIRA MONTERIA MANIZALES LETICIA DUITAMA CUCUTA APARTADO CAREPA DUITAMA:** * En caso de que el proponente cuente directamente con el permiso emitido por la autoridad competente deberá presentar copia del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos vigente al momento de presentación de la oferta expedida por la Secretaria distrital de ambiente o autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato). * En caso de que el proponente cuente con convenio o contrato para dar cumplimiento a este aspecto, el proponente deberá presentar certificación, bajo gravedad de juramente, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato).
PROTOCOLO MEDIDAS SEGURIDAD COVID19 Y CONDICIONES ADICIONALES	Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria presentada por el **COVID 19,** se indica que durante el periodo que perdure la emergencia, el contratista garantiza que adoptará los protocolos necesarios para el desarrollo y entrega de los servicios contratados a las unidades centralizadas de la central administrativa y contable especializadas, suministrando al personal designado por el contratista todos los elementos de bioseguridad, como guantes, tapabocas, alcohol, gel antibacterial y demás elementos necesarios para garantizar las condiciones de higiene y salubridad. Se aclara que la seguridad y protocolos de bioseguridad del personal asignado para prestar el servicio es responsabilidad exclusiva del contratista, toda vez que es suministrado por este.**CONDICIONES ADICIONALES:**El proponente al presentar oferta adquiere los siguientes compromisos en caso de resultar adjudicatario:En atención a que las condiciones de la **PANDEMIA COVID 19** son conocidas ampliamente por la comunidad mundial, el oferente manifiesta que presenta su oferta aceptándolas y que sin perjuicio de ellas garantiza la ejecución del contrato, en ese sentido adquiere los siguientes compromisos:Ejecución del contrato en las condiciones pactadas en este, una vez perfeccionado y con el cumplimiento de todos los requisitos de ley el contratista debe realizar la entrega de los elementos en las condiciones exigidas en el contrato, en atención a la apremiante necesidad que nos convoca y que bajo las condiciones de PANDEMIA COVID 19 hace aún más urgente que los bienes y/o servicios del Ejército Nacional estén disponibles para brindar el apoyo en cualquier misión en que sean requeridos. El futuro contratista se compromete a no alegar razones derivadas de la PANDEMIA COVID 19 para la no entrega de los servicios, esto debe garantizar por todos los medios que le sean posibles la ejecución contractual en las condiciones actuales del mundo que son conocidas por las partes previamente.El contratista conoce, acepta y se compromete a ejecutar el contrato bajo las condiciones actuales de la pandemia COVID 19. Esto es, bajo su responsabilidad acepta al presentar su oferta que conoce las condiciones del mundo en cuanto a la pandemia y que aun así se compromete a garantizar la ejecución.

3.3 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IMI, en virtud de los Principios que rigen la Contratación Estatal, a los postulados que rigen la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (CARROS - MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020.** Por ende, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, Artículo 2° "de las modalidades de licitación", parágrafo 1° Licitación Pública; que establece: *"…La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo…* y en concordancia con el procedimiento establecido en la Subsección 1 de la Sección 1 MODALIDADES DE LICITACIÒN, articulo 2.2.1.2.1.1.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

Que el Presupuesto oficial establecido para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL PESOS M/CTE $2.094.527.000,00) INCLUIDO IVA.** De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la licitación del Contratista se deberá efectuar mediante la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA**, para realizar **LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICO MECANICA A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS TECNICOS (CARROS - MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DURANTE LA VIGENCIA 2020.** De acuerdo con esto, es importante resaltar el concepto de **LICITACION PUBLICA** y **PLIEGO DE CONDICIONES** establecido por el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero ponente: ALIER EDUARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ, 19 de Julio de 2001, radicado numero11001-03-26-000-1996-3771-01(12037)

> *"… La licitación pública, como lo señala la norma precitada, es un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la licitación del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal. "Consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases preparadas (pliego de condiciones), formulen propuestas, de las cuales la administración selecciona y acepta la más ventajosa (adjudicación)"*
>
> Marienhoff precisa que la razón de ser de la licitación pública debe analizarse desde dos aspectos: con relación al Estado y con relación a los administrados. En cuanto al primero, explica, *"la 'ratio iuris' no es otra que conseguir que el contrato se realice de modo tal que la Administración Pública tenga las mayores posibilidades de acierto en la operación, en lo que respecta, por un lado, al 'cumplimiento' del contrato (calidad de la prestación, ya se trate de entrega de cosas o de la realización de servicios o trabajos; ejecución del contrato en el tiempo estipulado; etc.) y, por otro lado, lograr todo eso en las mejores condiciones económicas."* Y en relación con los administrados afirma: *"con el procedimiento de la licitación también se busca una garantía para los particulares o administrados honestos que desean contratar con el Estado. En este orden de ideas la 'igualdad' entre los administrados en sus relaciones con la Administración Pública,*

evitando de parte de ésta favoritismos en beneficio de unos y en perjuicio de otros; tratase de evitar improcedentes tratos preferenciales o injustos."

Son por tanto elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del *llamado* a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la licitación objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y, la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

En efecto, el pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de licitación del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de licitación objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. En palabras de Dromi, el pliego de condiciones es "*el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante que especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto); las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de oferentes y co - contratante (relación jurídica) y el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento).*

En cuanto a la elaboración del pliego, la Sala ha precisado que la entidad licitante tiene a cuenta suya la carga de claridad y precisión dispuesta, entre otras normas legales, en el artículo 24, numeral 5, literales b, c y e de la Ley 80 de 1993, ya referido, que garantiza la licitación transparente y objetiva del contratista.

- **NORMAS APLICABLES:**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”

- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- ✓ Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y demás resoluciones que la modifiquen o complemente.
- ✓ Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- ✓ Ley 2008 del 27 de diciembre del 2019 "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020"
- ✓ Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 del 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa"
- ✓ Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- ✓ Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- ✓ Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Resolución 3318 del 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor"
- ✓ Resolución 6589 del 26 de diciembre del 2019. "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones"
- ✓ **Decreto 440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia Covid-19"**
- ✓ **Decreto 537 del 12 de abril del 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica**
- ✓ **Ley 2040del 27 de julio del 2020 "Por medio de la cual de adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"**
- ✓ **Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional".**
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

- **NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS**

Conforme con el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente para la licitación pública:

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto del 2411 del 30 de diciembre de 2019, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en los Recursos 10, los cuales respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo a las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2020.

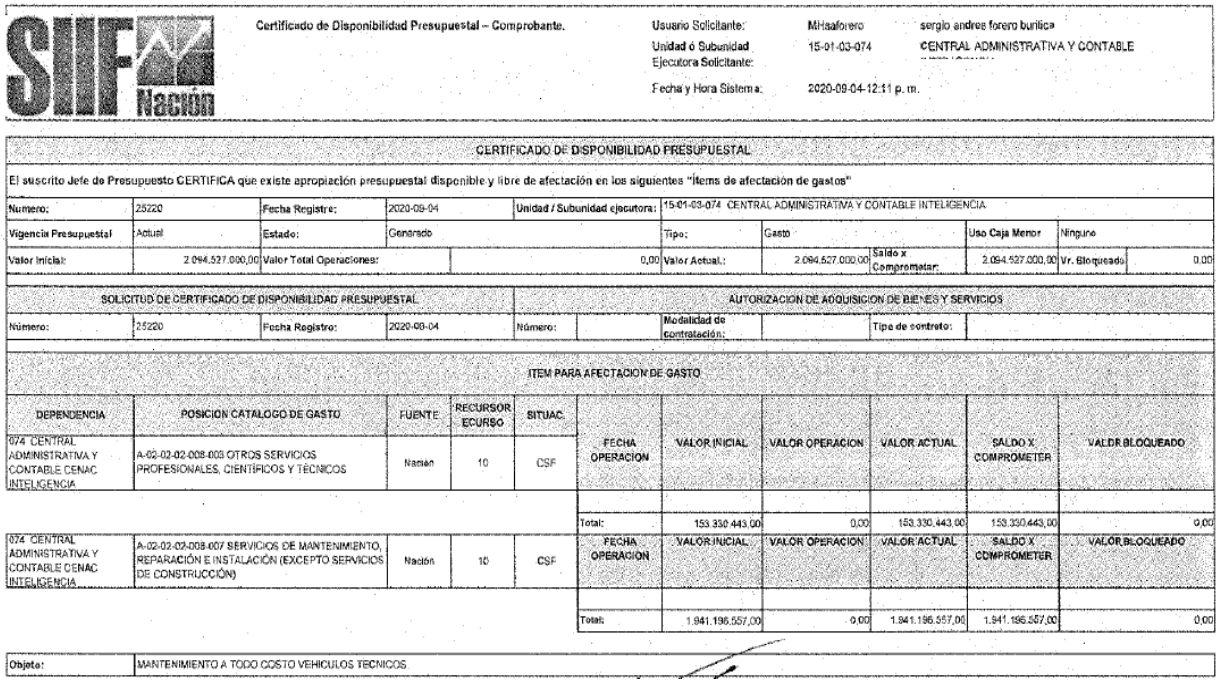
El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.094.527.000,00), IVA INCLUIDO,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25220** de fecha 4 de Septiembre de 2020 bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007** por concepto de **MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)** y rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003** por concepto de **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS**, recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	UC	$ 1.941.196.557
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	UC	$ 153.330.443
TOTAL				**$ 2.094.527.000**
Objeto: MANTENIMIENTO A TODO COSTO VEHICULOS TECNICOS				

Nota 1: Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes señalado, serán rechazadas.
Nota 2: La adjudicación será por grupos así:
GRUPO 1 CARROS - GRUPO 2 MOTOS

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHsaforero — sergio andres forero burlica
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-074 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2020-09-04-12:11 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	25220	Fecha Registro:	2020-09-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	2.094.527.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	2.094.527.000,00	Saldo x Comprometer:	2.094.527.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	25220	Fecha Registro:	2020-09-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nacion	10	CSF						
					Total:	153.330.443,00	0,00	153.330.443,00	153.330.443,00	0,00
074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.941.196.557,00	0,00	1.941.196.557,00	1.941.196.557,00	0,00

Objeto: MANTENIMIENTO A TODO COSTO VEHICULOS TECNICOS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
02-02-02-008-007	10	"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"	(DIADI, DIV1, BR2, BAMRU, BICOR, BINAR, BIVER, BR10, BAEEV2, BAEEV3, BAMMA, BAPOP, BASAB, BICAR, BIMUR, GBMAT, GMRON, BAEEV17, DIV2, BR1, BATAR , BIBOL, BISUC, GMSIL, BAEEV06, BAMGU, BR5, BAEEV7, BAGAL, BASRO48, BICAL, BILUD, BIRIC, BAGRA, BR30, FUVUL, BACUC30, BAEEV10, BIJOS30, BIROV, GMMAZ, BRIM23, BRIM30, BRIM33, FUTMA, DIV3, BR3, BAMR3, BAPAL, BICOD, BIPIC, BIVEN, BR23, BASGO53, BIBOY, GMCAB, BR29, BAMHE, BILOP, COAPO, BATOT142, BATOT13, BAMJO8, FUPEG, BAMOG10, BIFRA, DIV4, BR7, BIALB7, BIGOH, BISER, BIVAR, BAEEV15, BICON51, BR22, BASMO51, BICAM24, BIPAR, BR31, BIAVA30, DIV5, BR6, BICAI, BIPAT, BIROK, COZEU, BOTOT17, BATOT18, BATOT19, BR8, BAMUR, BASMA, BIAYA, BICIS, BR9, BAEEV12, BATEN, BATAM9, BIMAG, BIPIG, BR13, BAEEV13, BAFLA, BIBYA, BICOL, BIGUP, BIMAC, GMTEQ, PM13, BAMAR1, BISUM, DIV6, BR12, BICAZ, BIGUE, BIJUA, BIMEJ, GMRIM, BR26, BILAC50, BR27, BAEEV9, BIROR, BISOL, BICAS, BALOC, BRIM13, FTJUP, BRIM36, BRIM27, DIV7, BR4, BAEEV4, BAJES, BIGIR, BINUT, BIOSP, BIPEB, GMJCO, BAPOM4, BR11, BAEEV5, BIJUN, BIRIF, BR14, BAEEV8, BIBAR, BIBOM, BICAB, BIREY, BR15, BIAMA12, BIJUL15, BR17, BIBEM, BIVEL, BAS54, BIVOL, F.TITAN, FUNUP, BRIM16, DIV8, BR16, GMGDC, BIRNO44, QUIRON, BR18, BAEEV1, BIRAN, GMRPI, BAEEV16, BAEEV14, BAMAN18, BR28, BIAHE28, BIPIN, BIROJ, BRIM34, BRIM5, BRIM31, BAEEV18, OMEGA, FUDRA, CEC, BRIM6, BRIM9, CEO, BRIM4, BRIM7, BRIM12, DAAVA, BRCNA, BRCMI, CCON3, BICON50, CCOES, BRLOG, CENAE, ESMIC, ESICI.	**$ 933.276.475**
02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		**$ 82.633.663**
02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BASIM, BAIME 1, BAIME 2, BAIME 3, BAIME 4, BAIME 5, BAIMI 1, BAIMI 2, BAIMI 3, BAIMI 4, BAIMI 5, BAIMI 6, BAIMI 7, BAIMI 8, BAIDI, BINSE, BAGCI, BRIMI 1, BINGE, BIGAM, BACIB	**$ 699.400.000**
02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		**$ 55.898.867**
02-02-02-008-007	10	"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"	BASCI, BACIM1, BACIM2, BACIM3, BACIM4, BACIM5, BACIM6, BACIM7, BACIM8, BACIM9, BASMI1, BASMI2, BASMI3, BASMI4, BASMI5, BACIF1, BACIF2, BACIF3, BACIF4, BACIF5, BACCE, BASEC 1, BASEC2, BASEC3.	**$ 308.520.082**
02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES,		**$ 14.797.913**

		CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		
VALOR TOTAL APROPIACION				**$2.094.527.000**

El presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente manera:

TOTAL VEHICULOS Y PARTIDA MANTENIMIENTO Y RESPUESTOS ASIGNADA VIGENCIA 2020									
UNIDAD	**CARRO**	**TOTAL RECURSO ASIGNADO PARA CARROS**	**CARROS PARA REVISION TECNICO MECANICA**	**TOTAL RECURSO ASIGNADO REVISION TECNICO MECANICA CARROS**	**MOTO**	**TOTAL RECURSO ASIGNADO PARA MOTOS**	**MOTOS PARA REVISION TECNICO MECANICA**	**TOTAL RECURSO ASIGNADO REVISION TECNICO MECANICA MOTOS**	**PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO**
CEDE2	17	$82.618.904	12	$2.621.021	21	$65.107.571	21	$3.020.367	$153.367.863
DIV1	3	$9.300.000	3	$631.212	38	$54.340.000	38	$5.633.421	$69.904.633
DIV2	5	$15.500.000	5	$1.049.725	58	$82.940.000	58	$8.598.379	$108.088.104
DIV3	4	$12.400.000	4	$839.780	53	$75.790.000	53	$7.857.139	$96.886.919
DIV4	3	$9.300.000	3	$629.835	42	$60.060.000	42	$6.226.412	$76.216.247
DIV5	4	$12.400.000	4	$839.780	77	$110.110.000	77	$11.415.089	$134.764.869
DIV6	3	$9.300.000	3	$629.835	48	$68.640.000	48	$7.115.900	$85.685.735
DIV7	7	$24.800.000	7	$1.469.615	78	$111.510.000	78	$11.558.916	$149.338.531
DIV8	3	$9.300.000	3	$629.835	41	$58.630.000	41	$6.078.164	$74.637.999
UNIDADES FFMM	5	$15.500.000	4	$1.049.725	32	$45.730.000	32	$4.739.512	$67.019.237
CAIMI	99	$317.100.000	99	$20.517.425	245	$382.300.000	245	$35.381.442	$755.298.867
CACIM	40	$133.904.040	30	$6.312.120	105	$174.616.042	59	$8.485.793	$323.317.995
TOTAL	**193**	***$651.422.944***	**177**	***$37.219.908***	**838**	***$1.289.773.613***	**792**	***$116.110.535***	***$2.094.527.000***
									$2.094.527.000

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	TIPO DE VEHICULO	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	CARROS	$651.422.944
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	MOTOS	$1.289.773.613
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS	CARROS	$37.219.908
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS	MOTOS	$116.110.535
TOTAL				**$2.094.527.000**
Objeto: MANTENIMIENTO A TODO COSTO VEHICULOS TECNICOS				

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

PRECIO HISTÓRICO.

En vigencias anteriores la CENAC ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, adquirió mantenimiento y repuestos para los vehículos técnicos adscritos a cada una de las unidades, de lo cual se evidencia que los vehículos y las especificaciones técnicas son similares mas no iguales, en tal sentido no se contemplaran precios históricos para el presente proceso.

AVAL DE LAS COTIZACIONES

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso, debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, toda vez que las mismas preservan las condiciones técnicas exigidas por la Administración.

La entidad en aras de realizar el análisis de las cotizaciones y determinar el precio de referencia, para el presente proceso contractual, cuenta con las solicitudes de información a los proveedores, realizada por la sección de planes

de la CENTRAL ESPECIALIZADA de INTELIGENCIA, creando el evento – proceso en Secop II No. 057-CENAC DE INTELIGENCIA, solicitud de cotización para el servicio de mantenimiento y revisión técnico mecánica de vehículos (CARROS-MOTOS), fecha de publicación 21-08-2020.

De lo anterior se recibió cotizaciones de la siguiente manera:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
COTIZACION 057 CENAC IMI 2020	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A
COTIZACIÓN DE MEGABUSES A CENAC IMI 2020	MEGABUSES DE COLOMBIA S.A.S.
COTIZACIÓN DE TOYOCARS LTDA A CENAC INTELIGENCIA 115 2020	TOYOCAR'S LTDA
057 CENAC IMI 2020 AUTOS MONGUI	AUTOS MONGUI SAS

Del proceso de cotización No. 057-CENACINTELIGENCIA-2020 – para el servicio de MANTENIMIENTO Y REVISION TECNICO MECANICA (CARROS – MOTOS), se evidencia que se recibieron cuatro (04) cotizaciones de los señores Suzuki Moto de Colombia S.A, Megabuses de Colombia SAS, Toyocars Ltda y Autos Mongui S.A.S para poder llevar a cabo el estudio de mercado.

Así las cosas y mediante Oficio del 01 de septiembre del 2020, el comité técnico estructurador emite Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:

SOLICITUDES DE COTIZACIÓN EFECTUADAS:

No	EMPRESA O PLATAFORMA	EMAIL Y/O DIRECCION	FECHA SOLICITUD
1	SECOP II	Colombia Compra Eficiente	21 Agosto de 2020

De la anterior solicitud se obtuvo las siguientes cotizaciones:

No	EMPRESA COTIZANTE	FECHA SOLICITUD
1	MEGA BUSES DE COLOMBIA	28 Agosto de 2020
2	AUTOS MONGUI S.A.S	28 Agosto de 2020
3	TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LTDA	28 Agosto de 2020
3	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	28 Agosto de 2020

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

Por lo anterior y después de revisadas cada una de las cotizaciones el comité técnico estructurador designado para este proceso emite el siguiente concepto:

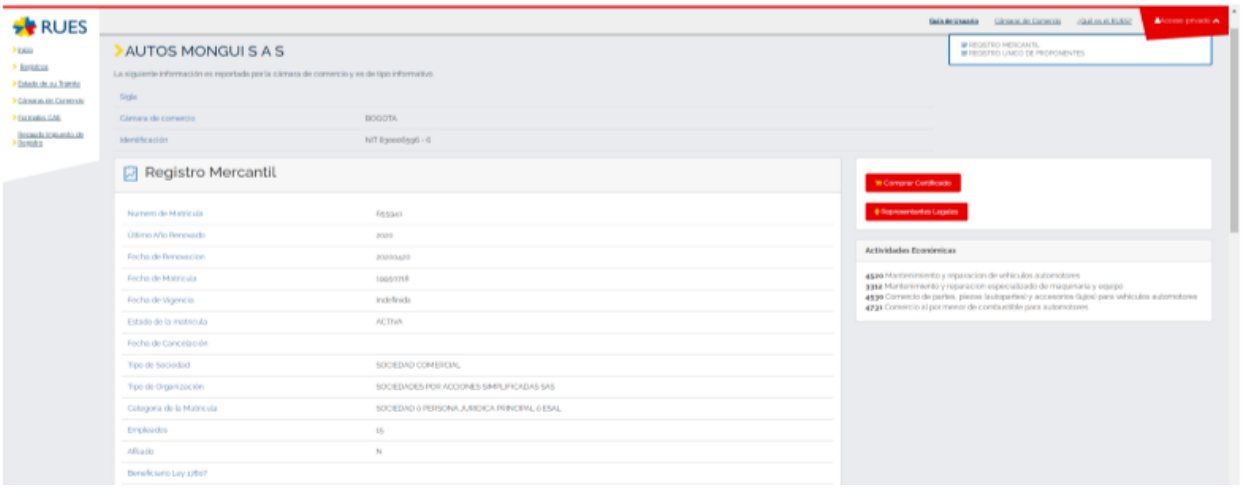
CONCEPTO TÉCNICO:

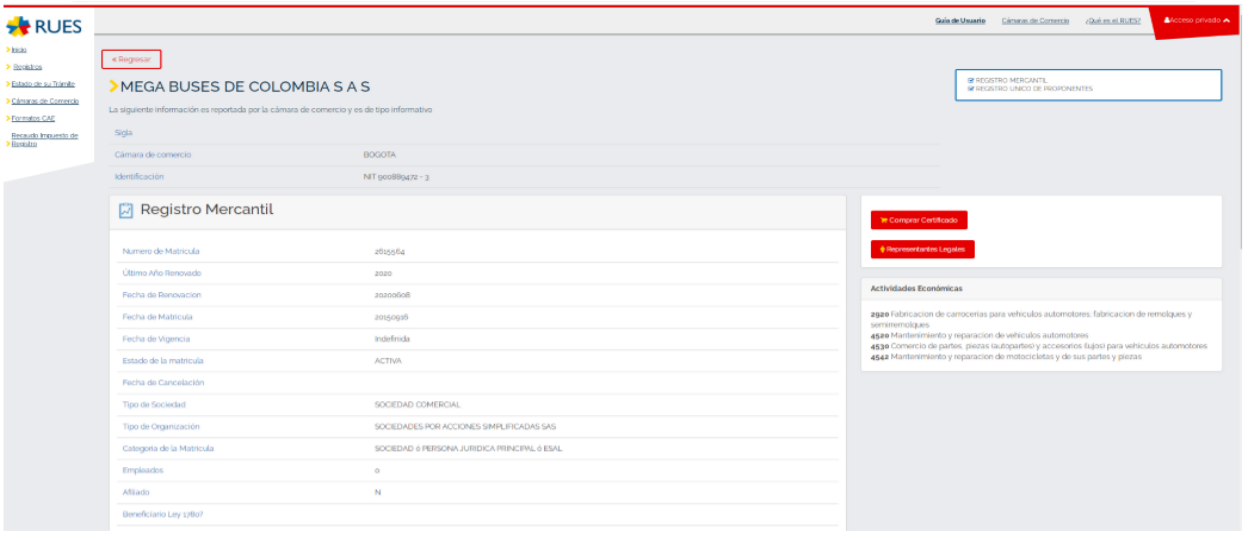
El comité técnico estructurador del proceso para EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISION TECNICO MECANICAS DE VEHICULOS (CARROS-MOTOS), **se permite avalar técnicamente las cotizaciones presentadas por las empresas MEGABUSES DE COLOMBIA-AUTOS MONGUI S.A.S-TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LTDA- SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA**, ya que una vez verificados todos los requerimientos de orden técnico descritos en las respectivas solicitudes de cotización, las mismas cumplen con las necesidades de la Unidad, **en consecuencia se avalan técnicamente para continuar con el proceso.**

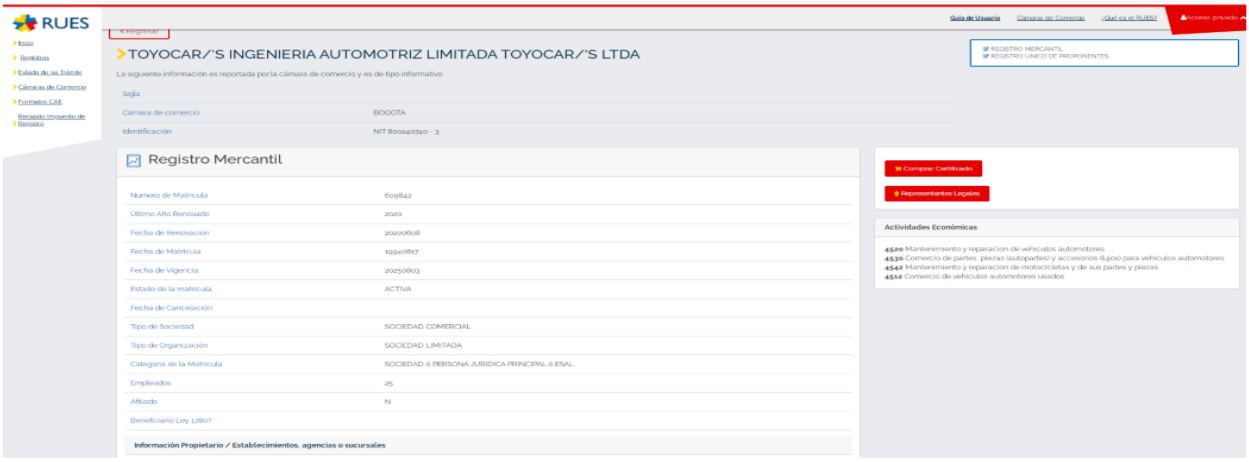
AVAL OREIGINAL FIRMADO

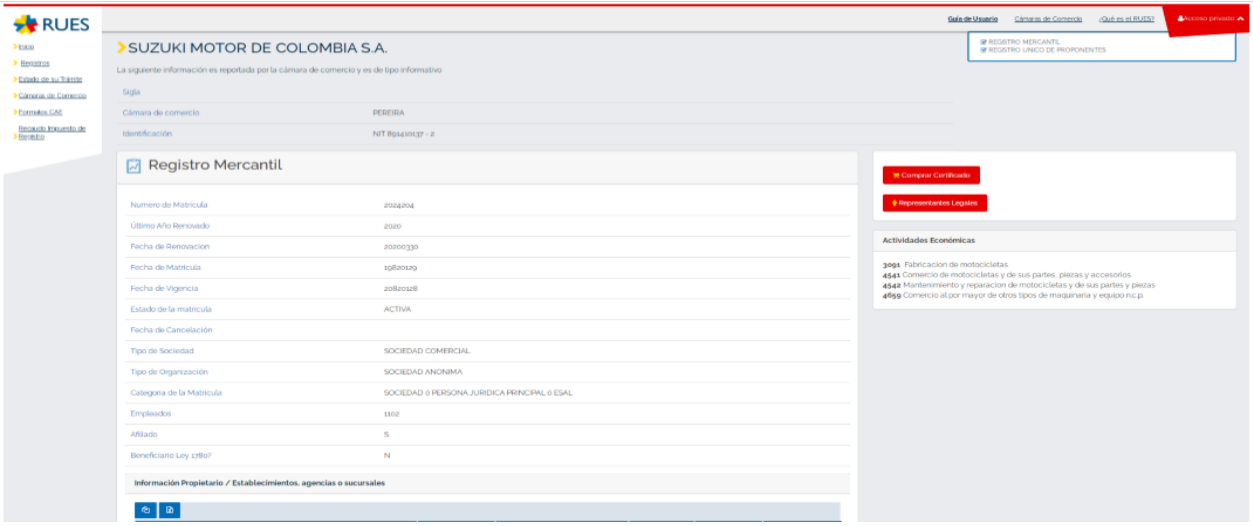
NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita". Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotización para el presente proceso hacen parte de las SAS.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad verificó las empresas en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, y es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:




RUES
MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S
Registro Mercantil


RUES
TOYOCAR/'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR/'S LTDA
Registro Mercantil


RUES
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
Registro Mercantil

PRECIOS DE MERCADO.

La Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar, realizo un análisis de precios del bien a contratar mediante especificaciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta las cotizaciones, allegadas por las empresas anteriormente mencionadas.

Las cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 01 de septiembre del 2020, con el fin de realizar la comparación y el análisis de los precios cotizados por cada proveedor, de tal manera que se defina el precio de referencia del presente proceso.

Cabe anotar, que para la revisión técnico mecánica, los precios son regulados por el Ministerio de Transporte, por lo anterior se tendrá en cuenta lo contemplado en la **Resolución 3318 del 14/09/2015 del Ministerio de Transpo**rte ***"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013".***

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

GRUPO 1 CARROS

El análisis de cotizaciones para el presente proceso se podrán ver en el archivo adjunto de EXCEL denominado **"CONSOLIDADO DE DATOS DEL PROCESO",** en la **hoja N° 3 "HOJA 3 COTIZACIONES CARROS",** en donde se plasman las cotizaciones allegadas y procedimientos aplicadas a las mismas.

GRUPO 2 MOTOS

El análisis de cotizaciones para el presente proceso se podrán ver en el archivo adjunto de EXCEL denominado **"CONSOLIDADO DE DATOS DEL PROCESO",** en la **hoja N° 4 "HOJA 4 COTIZACIONES MOTOS",** en donde se plasman las cotizaciones allegadas y procedimientos aplicadas a las mismas.

CANTIDADES MÍNIMAS Y PRECIO DE REFERENCIA

GRUPO 1 CARROS

Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comete técnico estructurador, se evidencia que las tres cotizaciones se encuentran en un rango similar, por lo anterior se procede a determinar el precio de referencia utilizado el **MÉTODO DE MEDIANA**, permitiendo sacar los valores máximos y mínimos, toda vez a través de este método se obtiene precio más exacto, siendo este el más beneficioso para la entidad y el que se ajusta a las condiciones requeridas por la misma:

Para la determinación de los precios de las revisiones tecnicomecanicas se decide rechazar los precios ofertados en las cotizaciones ya que fueron solicitados de una forma incorrecta, y teniendo en cuenta que estos precios se encuentran regulados por el estado se tomaran como precio de referencia los máximos permitidos por la ley. (**RESOLUCIÓN 3318 DEL 14/09/2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE** ***"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013".***).

El para consultar los PRECIOS DE REFERENCIA del presente proceso, se podrán ver en el archivo adjunto de EXCEL denominado **"PRECIOS DE RERENCIA PROCESO 200",** en la **hoja N° 1 "H1 PRECIOS DE REFERENCIA CARROS".**

GRUPO 2 MOTOS

Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comete técnico estructurador, se evidencia que las tres cotizaciones se encuentran en un rango similar, por lo anterior se procede a determinar el precio de referencia utilizado el **MÉTODO DEL PROMEDIO**, toda vez a través de este método se obtiene precio más exacto, siendo este el más beneficioso para la entidad y el que se ajusta a las condiciones requeridas por la misma:

Para la determinación de los precios de las revisiones tecnicomecanicas se decide rechazar los precios ofertados en las cotizaciones ya que fueron solicitados de una forma incorrecta, y teniendo en cuenta que estos precios se encuentran regulados por el estado se tomaran como precio de referencia los máximos permitidos por la ley. (**RESOLUCIÓN 3318 DEL 14/09/2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE** ***"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013".***).

El para consultar los PRECIOS DE REFERENCIA del presente proceso, se podrán ver en el archivo adjunto de EXCEL denominado **"PRECIOS DE RERENCIA PROCESO 200",** en la **hoja N° 2 "H2 PRECIOS DE REFERENCIA MOTOS".**

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTI SIETE MIL PESOS M/CTE $2.094.527.000,00) INCLUIDO IVA** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25220** de fecha 4 de Septiembre de 2020 bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007** por concepto de **MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)** y rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003** por concepto de **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS**, recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA.

El presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente manera para cada grupo:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	TIPO DE VEHICULO	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	CARROS	$651.422.944
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS	CARROS	$37.219.908
TOTAL				**$688.642.852**
Objeto: MANTENIMIENTO A TODO COSTO VEHICULOS TECNICOS GRUPO 1				

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	TIPO DE VEHICULO	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	MOTOS	$1.289.773.613
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS	MOTOS	$116.110.535
TOTAL				**$1.405.884.148**
Objeto: MANTENIMIENTO A TODO COSTO VEHICULOS TECNICOS GRUPO 2				

NOTA 1: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, de los bienes o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II, formulario No 8 propuesta económica, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 4: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazado su oferta.
NOTA 5: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)
(…)En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)
El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo al análisis económico el cubrimiento de la necesidad al ser un contrato a cantidades unitarias será hasta agotar el presupuesto, por tal motivo no existe limitación de cantidades

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

El **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IMI**, en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia que establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones.

Para los factores de escogencia de la oferta más favorable se verificará el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y de igual forma de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, “*En los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas*” en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 al manifestar que “*la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad*”.

Por lo anterior a continuación se describe los requisitos habilitantes.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 FORMULARIO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO No. 1); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona natural y/o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar

que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano, así: "(…)

ARTÍCULO 10. COMERCIANTES - CONCEPTO - CALIDAD. *Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.*

ARTÍCULO 13. PRESUNCIÓN DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO. *Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil; 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.*

ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES - CONCEPTO. *Son mercantiles para todos los efectos legales: (…) 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;*

ARTÍCULO 25. EMPRESA - CONCEPTO. *Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio (…)"*

f. se aclara que la renovación de la matricula mercantil fue modificado por el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional".

Artículo 1. *Renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social — RUES.* Extiéndase el plazo para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, relacionados en el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012, con excepción del registro único de proponentes, hasta el día tres (3) de julio de 2020.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y

para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de que aplique, se aclara que la renovación de la matricula mercantil fue modificado por el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional".
Artículo 1. *Renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social — RUES.* Extiéndase el plazo para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, relacionados en el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012, con excepción del registro único de proponentes, hasta el día tres (3) de julio de 2020.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación del proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado con el documento respectivo vigente –Tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC- INTELIGENCIA- aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de **carácter técnico** deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia. Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento

establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co.

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, responsabilidades y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta, y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformarán la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año más, contados a partir del

vencimiento del plazo máximo para el cumplimiento de los servicios de la vigencia del contrato.

e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario 3, para acreditar su calidad de proponente plural.

Se aclara que la renovación de la matricula mercantil fue modificado por el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional".

Artículo 1. ***Renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social — RUES.*** **Extiéndase el plazo para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, relacionados en el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012, con excepción del registro único de proponentes, hasta el día tres (3) de julio de 2020.**

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta (GRUPO 1 Y/O 2), su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA NIT. 800.131.292-8 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su artículo 5° el cual modifica el parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

6.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

6.1.5 VERIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, la Entidad deberá verificar en línea que el proponente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional-CENAC IMI realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.8 FORMULARIO 3 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

En este **Formulario** se certifica el compromiso del proponente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta.

6.1.9 FORMULARIO 5 "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el **Formulario** que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente facultado.

6.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

NOTA 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar las multas y/o sanciones de los oferentes.

Se aclara que este requisito fue modificado por el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.
Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

6.1.11 CEDULA DE CUIDADANIA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.12 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.1.13 FORMULARIO 6 "AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta y en el formulario dispuesto para tal fin que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago del mismo.

6.1.14. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El proponente deberá certificar mediante documento independiente que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años, esto de conformidad con la ley 1955 de 2019, *ARTÍCULO 43°, INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá dar un término de tres (3) años contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

NOTA: La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes y RUES los reportes de multas y sanciones de los proponentes.

6.1.15 CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.16 FORMULARIO 9 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

6.1.17 FORMULARIO 2 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el Formulario, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

6.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)*". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

6.2.1.1 RUP:

Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; información financiera a corte o 31 de diciembre 2019 actualizado el día del cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas y para oferentes extranjeros Estados Financieros (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia). El proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte 31 de diciembre de 2019 en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC INTELIGENCIA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC INTELIGENCIA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.2.1.2 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.2.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta expedida por la entidad respectiva.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

6.2.1.4 FORMULARIO 4 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF"

Formulario debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

6.2.2. ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 actualizado el día del cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con corte 31 de diciembre de 2019 en el Registro Único de Proponentes, actualizado el día del cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre 2019 de acuerdo a la normatividad vigente, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

Nota 1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.*

Nota 2: *en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.*

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia",* la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia **o** apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejercito Nacional – CENAC INTELIGENCIA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – CENAC INTELIGENCIA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizados y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

6.2.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO APLICA PARA LOS GRUPOS 1 Y 2

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el **portal de información empresarial – PIE**, fue posible establecer los indicadores financieros del sector de construcción donde se enmarca el presente proceso así:

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1,50.**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 58.08%.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE FINANCIEROS

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 2,10.**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 100 %** del valor total del presupuesto oficial DE CADA GRUPO (1 y 2).

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

a). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,15.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,06.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.3.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El proponente deberá diligenciar el Formulario 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones y/o contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción y/o liquidaciones de contratos debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento

(100%) del presupuesto oficial de cada grupo ofertado, para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Número o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- Objeto del contrato.
- Localización o lugar de ejecución.
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
- Valor del contrato ejecutado

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: EL CENAC-IMI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a la fecha de cierre	$877.803,00

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme máximo durante el término de traslado de la evaluación, en el que

identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

6.3.1.2 GARANTIA TECNICA (GRUPO 1 Y 2)

El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso.
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
3. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales de los bienes y/o servicios ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad del servicio y/o bien.
4. La garantía técnica será por el término de 6 meses siguientes al suministro de repuestos y/o prestación de los servicios según corresponda.

6.3.1.3 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA (GRUPO 1 Y 2)

El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el cumplimiento del término de respuesta de la técnica con los siguientes requisitos:

1. En caso que los repuestos y/o el servicio resulte defectuoso o deficiente, en el momento de su instalación en los conjuntos y sistemas o en la puesta en funcionamiento de los vehículos, el contratista deberá reponerlo en el lugar que indique la administración dentro del territorio nacional, en un término no mayor a tres días (03) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

2. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica.

6.3.1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (GRUPO 1 Y 2).

Cada proponente deberá diligenciar el Anexo No 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS", donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad para el grupo al que desee participar.

NOTA 1: PARA EL GRUPO 1 CARROS SE DEBE PRESENTAR ANEXO 2 GRUPO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CARGADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2. **"HOJA 1 ANEXO 2 GRUPO 1 CARROS"**

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

NOTA 2: PARA EL GRUPO 2 MOTOS SE DEBE PRESENTAR ANEXO 2 GRUPO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CARGADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2. **"HOJA 2 ANEXO 2 GRUPO 2 MOTOS"**

NOTA: Si el proponente se presenta a ambos grupos debe acreditar las especificaciones técnicas adicionales de manera independiente para cada grupo a ofertar.

6.3.1.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS DOS GRUPOS: GRUPO 1 CARROS – GRUPO 2 MOTOS

Cada proponente deberá diligenciar el Anexo No 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS", donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas adicionales requeridas por la Entidad para el grupo al que desee participar.

NOTA 1: PARA EL GRUPO 1 CARROS SE DEBE PRESENTAR ANEXO 2 GRUPO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CARGADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2. **"HOJA 1 ANEXO 2 GRUPO 1 CARROS"**

NOTA 2: PARA EL GRUPO 2 MOTOS SE DEBE PRESENTAR ANEXO 2 GRUPO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CARGADO EN LA PLATAFORMA SECOP 2. **"HOJA 2 ANEXO 2 GRUPO 2 MOTOS"**

NOTA: Si el proponente se presenta a ambos grupos debe acreditar las especificaciones técnicas adicionales de manera independiente para cada grupo a ofertar.

6.3.1.6 CODIGOS UNSPSC (GRUPO 1 Y 2)

El proponente, persona natural o jurídica, Consorcio y Unión Temporal, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en la siguiente clasificación según el SISTEMA UNSPSC– Decreto 1082 de 2015), así:

DESCRICION	CODIGO
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78181500

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".
NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

7. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA:

7.1 FACTOR ECONÓMICO (63% - 70 PUNTOS) (GRUPO 1 Y GRUPO 2)

Únicamente se calificará la oferta hábil, es decir cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Nº. 8 "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA".

PROPUESTA ECONÓMICA: Formulario No. 8 tal y como lo establece el presente proceso.

Nota: La propuesta económica debe ser cargada en la plataforma del SECOP II EN ***FORMATO EXCEL***, según indique la misma y lo establecido en el pliego.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en el Formulario 8 se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el menor valor total ofertado se le asignará el mayor puntaje, es decir, 70 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (MV * 70 / VO)

Dónde: MV=	Menor valor total oferta con dos decimales
VO =	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 70 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 70 puntos.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el Formulario No. 8 "Propuesta Económica"

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el formulario No. 8 dispuesto para la presentación de la propuesta económica, siguiendo las siguientes condiciones:

1- El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
1. Los precios unitarios del Formulario No. 8, no podrán superar los precios de referencia establecidos en los documentos del proceso.
2. El valor total ofertado (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL) en el Formulario No. 8 debe coincidir con el valor ofertado en la plataforma SECOP II, en caso de discrepancia la entidad tomara el diligenciado en el SECOP II para realizar la evaluación económica.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

b) REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 8 "Propuesta Económica".

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 08 “propuesta económica”.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el **MDN – EJC – CENAC-IMI** realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el **MDN – EJC – CENAC-IMI** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario No. 08 “Propuesta Económica”. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado.

1- **VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS:** Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el Formulario No. 8 de la solicitud de oferta, ***según aplique***.

7.2 PONDERACION TECNICA

7.2.1 FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA GRUPO 1 CARROS

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

Se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

DESCRIPCION	%/PUNTOS ASIGNADO
Servicio de lavado general y polichada: El contratista durante la ejecución del contrato, al momento de entregar los vehículos que hayan sido objeto de mantenimiento, realizará lavado general y polichada completa sin costo adicional para la Entidad. (una sola vez durante la ejecución del contrato para cada vehículo ingresado al mantenimiento) Servicio de cargue de extintor de incendios El contratista durante la ejecución del contrato, al momento de entregar los vehículos que hayan sido objeto de mantenimiento, realizará el cargue del extintor de incendios sin costo adicional para	27%/30 PUNTOS

la Entidad. (Una sola vez durante la ejecución del contrato para cada vehículo ingresado al mantenimiento, que cuente con fecha de recarga próxima a vencer). Servicio de grúa para traslado de vehículo a taller: En el eventual caso que el vehículo, en el desarrollo de sus actividades operacionales sufra daños que impidan su desplazamiento hasta el taller, el contratista durante la ejecución del contrato, prestará el servicio de grúa desde el lugar donde se descompuso el vehículo hasta el taller más cercano, en un tiempo máximo de 3 horas para realizar el mantenimiento correspondiente, sin costo para la unidad. Estos ponderables aplican para las ciudades señaladas en el lugar de ejecución del contrato.	
Total % / puntos asignado	**27%/30 PUNTOS**

El oferente deberá acreditar dicho el ofrecimiento mediante documento independiente debidamente firmado donde se exprese que otorga el ponderable tenico.

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MIN - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI.

La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 % y un máximo de 27%.

7.2.2 FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA GRUPO 2 MOTOS

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

Se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

DESCRIPCION	%/PUNTOS ASIGNADO
Servicio de lavado general y polichada: El contratista durante la ejecución del contrato, al momento de entregar los vehículos que hayan sido objeto de mantenimiento, realizará lavado general y polichada completa sin costo adicional para la Entidad. (una	27%/30 PUNTOS

sola vez durante la ejecución del contrato para cada vehículo ingresado al mantenimiento) Servicio de grúa para traslado de vehículo a taller: En el eventual caso que el vehículo, en el desarrollo de sus actividades operacionales sufra daños que impidan su desplazamiento hasta el taller, el contratista durante la ejecución del contrato, prestará el servicio de grúa desde el lugar donde se descompuso el vehículo hasta el taller más cercano, en un tiempo máximo de 3 horas para realizar el mantenimiento correspondiente, sin costo para la unidad. Estos ponderables aplican para las ciudades señaladas en el lugar de ejecución del contrato.	
Total % / puntos asignado	**27%/30 PUNTOS**

El oferente deberá acreditar dicho el ofrecimiento mediante documento independiente debidamente firmado donde se exprese que otorga el ponderable tenico.

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.
NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MIN - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI.

La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 % y un máximo de 27%.

7.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL GRUPO 1 Y 2:

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica y técnica y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 10% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, o 5% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

a. La existencia de un tratado entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y/o servicios entre los dos países en materia de compras estatales.
b. A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y/o servicios nacionales gozan de trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "*Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina*". Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:

"[…]

A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

***Artículo 4.-** El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.*

*La adquisición de **servicios** por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.*

*Por esta razón, el **principio de trato nacional y no discriminación** tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los **prestadores de servicios** de Bolivia, Ecuador y Perú, y no hay ningún compromiso en materia de bienes o mercancías*".

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los **servicios** prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado (en los casos exigibles) por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de bienes de origen nacional, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional, so pena de no otorgarse puntaje.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003".

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio comercial entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y allegar soporte del aparte en el que se encuentra relacionado el bien o servicio a acreditar.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del CENAC IMI.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.
2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 4: Tener en cuenta los documentos soporte requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003" del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el proceso

que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

7.4 REQUISITOS OBJETO DE PONDERACON JURIDICA GRUPOS 1 Y 2

Al momento de la puntuación se tendrá en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018.

La entidad otorgar 1.1 PUNTOS los cuales corresponden al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Lo anterior con el fin de no vulnerar los principios que rigen la contratación estatal

REQUISITOS HABILITANTES

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, debe evaluar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo 88 de Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADICIONALES	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACION	
PROPUESTA ECONOMICA	MAX.63% es decir 70 puntos
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	MAX. 27 % es decir 30 puntos
PUNTAJE JURIDICO ADICIONAL	MAX. 1 % es decir 1.1 puntos
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 **(Apoyo a la Industria Nacional)** **10%** BIENES DE ORIGEN NACIONAL o 5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	MAX. 9% es decir 10 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER PONDERACION ECONOMICA +PONDERACION TECNICA ADCIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03	**MAX. 100 % / 111.1 Puntos**

NOTA: Se discrimina el porcentaje de participación de cada ponderación (ECONOMICA, TECNICA Y LEY 816) teniendo en cuenta que el SECOP II se exige indicar el puntaje en porcentaje y no en puntos, la entidad con el fin de dar mayor claridad relaciona en el cuadro anterior los dos aspectos, es decir el porcentaje y el equivalente en puntos a asignar.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

CRITERIOS DE DESEMPATE.
En caso de empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
6. De persistir el empate, se procederá a dar aplicación del método aleatorio el cual se desarrollará de la siguiente forma:

 i. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 ii. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad como se encuentra en el formulario No. 07 del presente Pliego de condiciones, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe allegar en documento independiente tal situación, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina y el certificado emitido por la oficina de trabajo. (SI APLICA)

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)*las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (Documento Conpes 3714*).

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**CONTRATACION**	**EJECUCION**	**EJECUCION**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**OPERACIONALES**	**OPERACIONALES**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONALES**	**OPERACIONALES**
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante el diagnóstico y mantenimiento de los vehículos, realizada por el Supervisor.	Participación de oferentes sin experiencia en el objeto del contrato.	Incumplimiento en la ejecución por parte del contratista	Accidente de Trabajo del personal que ejecutará el objeto del contrato	En caso que durante la ejecución el contratista tenga información administrativa u operativa (con clasificación de reserva o no) de la Unidad Militar beneficiaria y el contratista realice divulgación de la misma (fuga de información).	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los vehículos objeto del presente proceso y/o sus partes, desde la suscripción del contrato hasta el recibo a satisfacción, incluyendo garantía.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos y exigencia de garantía técnica	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis del contrato	Parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato con posible prórroga
PROBABILIDAD	2	1	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	6	6	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS – COBERTURA ARL Y GARANTIAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO Y COMPULSA DE COPIAS A LA JURISDICCIÓN PENAL EN CASO DE APLICAR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL INICIO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DEL CONTRATISTA.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN Y/O SERVICIO SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nº	1		2	3	4
				CONDICIONES DEL CONTRATO.	
PROBABILIDAD	3		1	2	1
IMPACTO	4		5	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	7		6	4	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACION-EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes		Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	1		1	3	3
IMPACTO	1		3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	2		4	6	7
CATEGORÍA	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD		LA ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA y 50% A LA ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA y 50% A LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	4	3
	IMPACTO	1	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	1	4	7
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION		PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL CIERRE DEL PROCESO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA con NIT 800131292-8, dentro de un (01) día hábil siguiente a la

suscripción del contrato, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTIA	COBERTURA
Cumplimiento del cumplimiento	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.
Calidad del servicio	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.
BPago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 400 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

- **PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 *"Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras"* y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas**

y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI estipule disposición en contrario.

- **AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 18 de Diciembre de 2020, y/o hasta agotar los recursos asignados al proceso, previo acuerdo e instrucciones con el supervisor del contrato. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y suscripción acta de inicio conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

11.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios de mantenimiento y los servicios de revisiones técnico mecánicas deberán ser ejecutados en los centros de mantenimiento y diagnostico especializados presentados por el/los oferentes con quien se celebre el contrato, en el territorio nacional; por lo anterior deberán tener presencia ubicada en las ciudades y/o departamentos principales, así:

CIUDADES DE ENTREGA				
BOGOTA	IBAGUE	PEREIRA	VILLAVICENCIO	POPAYAN
FLORENCIA	NEIVA	BUCARAMANGA	ARMENIA	LETICIA
BARRANCABERMEJA	SANTA MARTA	YOPAL	MANIZALES	VALLEDUPAR
CALI	MEDELLIN	MONTERIA	BARRANQUILLA	ARAUCA
DUITAMA	PASTO	APARTADO	CUCUTA	MOCOA

11.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante del presente proceso será el establecido en la resolución de adjudicación y en el contrato, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial asignado por grupo.

11.4 FORMA DE PAGO:

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **UN PAGO** contra entrega total, de acuerdo a disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a almacén
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será el total de la oferta presentada por el proponente al que le sea adjudicado el contrato y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial, del presente proceso.

11.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CENAC-IMI

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

SC6310-1

Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
9. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
10. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
11. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
12. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
13. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
15. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
18. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
19. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
21. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
22. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
23. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
24. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
25. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
26. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
27. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
28. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
29. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
30. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
31. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
32. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
33. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-IMI

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. El supervisor del contrato es responsable de remitir anexo al plan en documento independiente la afectación del gasto total para cada uno de los vehículos en coordinación con las unidades ejecutoras del presupuesto de acuerdo a formato emitido por el área de planes de la CENAC-IMI.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	**SI**
	PERÚ	SI	SI	NO	**SI**
	MÉXICO	SI	SI	NO	**SI**
CANADÁ		SI	SI	NO	**SI**
CHILE		SI	SI	NO	**SI**
COREA		SI	SI	NO	**SI**
COSTA RICA		SI	SI	NO	**SI**
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	**SI**
ESTADO AELC		SI	SI	NO	**SI**
MÉXICO		SI	SI	NO	**SI**
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	**N/A**
	GUATEMALA	SI	SI	NO	
	HONDURAS	NO	NO	N/A	
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	**SI**
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	**SI**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

13 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",** y podrá remitirse al correo de la institución: contratoscenacimi@imi.mil.co

14 RELACIÓN DE ANEXOS:

1. FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FORMULARIO
2. FORMULARIO No. 2. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)
3. FORMULARIO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
4. FORMULARIO No. 4 BENEFICIARIO CUENTA SIIF
5. FORMULARIO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD
6. FORMULARIO No. 6 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
7. FORMULARIO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE
8. FORMULARIO No. 8 PROPUESTA ECONÓMICA
9. FORMULARIO No. 9 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
10. FORMULARIO No. 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
11. FORMULARIO No. 11 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES

ANEXOS

ANEXO 1 DATOS DEL PROCESO

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GRUPO 1
ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GRUPO 2
ANEXO 3 MINUTA DEL CONTRATO

OTROS

DOCUEMNTO CONSOLIDADO DATOS DEL PROCESO
DOCUMENTO PRECIOS DE RERENCIA PROCESO 200

CR. XXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente del Proyecto

SV. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
JEFE TRANSPORTES BRIMI2 y/o quien haga sus veces
Comité técnico estructurador

CP. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
JEFE TRANSPORTES BASIM y/o quien haga sus veces
Comité técnico estructurador

PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ASESORA JURÍDICA CENAC-IM

PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ASESOR ECONÓMICO CENAC-IMI

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co